MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Bogotá D.C., 25 de junio de 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-079-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE HORAS PARA EL SOSTENIMIENTO EN EL ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS CURSOS DEL BETRA MATRICULADOS ANTE CEDOC"

OBJETO: "SUMINISTRO DE HORAS PARA EL SOSTENIMIENTO EN EL ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS CURSOS DEL BETRA MATRICULADOS ANTE CEDOC.

1.1. ANTECEDENTES

1.2. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

El Ejército Nacional – División de Aviación – Central Administrativa y Contable de Aviación, conforme al plan es, establece que existen antecedentes contractuales con características técnicas similares a las del presente proceso, en vigencias anteriores, así:

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	MONEDA	ESTADO
139-CENACAVIACION-2019	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE UN TEAM DE ENTRENAMIENTO PARA EL BATALLÓN DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO DE AVIACIÓN	CIAC S.A.	$ 511.990.200	COP	PROCESO ADJUDICADO, CELEBRADO Y LIQUIDADO
270-CENACAVIACION-2020	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL ENTRENAMIENTO DEL BATALLÓN DE ENTRENAMIENTO Y RENTRENAMIENTO DE AVIACIÓN	CIAC S.A.	$275.827.599	COP	PROCESO ADJUDICADO, CELEBRADO Y LIQUIDADO
152-CENACAVIACIÓN-2022	SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL ENTRENAMIENTO BETRA	BAIRD SERVICE S.A.S.	$ 954.789.609,9	COP	PROCESO ADJUDICAD, CELEBRADO Y LIQUIDADO
205-CENACAVIACIÓN-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL ENTRENAMIENTO BETRA	CIMA S.A.S	$975.998.730	COP	PROCESO ADJUDICAD, CELEBRADO Y LIQUIDADO
113-CENACAVIACIÓN-2024	A PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL ENTRENAMIENTO BETRA	CIMA S.A.S	$425.915.280	COP	PROCESO ADJUDICADO, CELEBRADO Y LIQUIDADO
231-CENACAVIACIÓN-2024	SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL ENTRENAMIENTO BETRA, CON APALANCAMIENTO VIGENCIA 2024 Y VIGENCIA FUTURA 2025	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S	1.507.022.180	COP	EN EJECUCIÓN 30/06/2026

1.3. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Una vez verificado el SECOP (www.colombiacompra.gov.co) y al realizar el análisis de otras entidades que requieren este tipo de servicios, a través del Buscador de Procesos de Contratación/ SECOP II/ Datos del proceso/ con el criterio de búsqueda Datos de Proceso (ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO) con fecha de consulta 10 de junio de 2026; no se obtuvieron los resultados que permitan una comparación aplicable para el presente proceso:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	CENAC AVIACION	MC-048-CENACAVIACION-2026	LA ADQUISICION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET PARA LAS INSTALACIONES DEL BATALLON DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO DE AVIACIÓN, PARA LA VIGENCIA 2026	Presentación de oferta	12/05/2026 5:06 PM (UTC -5 horas)	21/05/2026 10:00 AM (UTC -5 horas)		90.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENS	OC107654	Prestación de servicio para la ejecución del entrenamiento y reentrenamiento de trabajos con tensión, o línea energizada con modalidad de técnica a potencial y técnica a distancia en niveles de tensió	Presentación de oferta	4/05/2026 5:05 PM (UTC -5 horas)	-		47.771.536 COP	Publicado	Detalle
	INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES	IPMC-013-2026	(SG-394) CONTRATAR EL SERVICIO PARA ADELANTAR EL CURSO DE ESPACIOS CONFINADOS, ASI COMO DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO EN ALTURAS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL IDEAM.	Presentación de oferta	28/04/2026 8:29 PM (UTC -5 horas)	6/05/2026 10:00 AM (UTC -5 horas)		20.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENAC AVIACION	SIP-048-CENACAVIACION-2026	LA ADQUISICION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET PARA LAS INSTALACIONES DEL BATALLON DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO DE AVIACIÓN, PARA LA VIGENCIA 2026	Presentación de oferta	20/03/2026 10:02 AM (UTC -5 horas)	26/03/2026 5:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DE YOPAL S.A.S. E.S.P.	SVO-2026-040	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO FOTOVOLTAICO TIPO OFF-GRID, PARA LUMINARIAS STAND-ALONE EN LA VIA MORICHAL, DESDE LA ROTONDA DEL BATALLON DE INSTRUCCION, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO	Presentación de oferta	17/03/2026 7:29 AM (UTC -5 horas)	-		1.389.279.874 COP	Publicado	Detalle

Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	CENAC AVIACION	SAMC-057-CENACAVIACIÓN-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA PILOTOS AC 90 TURBO COMMANDER (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	20/04/2026 5:25 PM (UTC -5 horas)	29/04/2026 9:00 AM (UTC -5 horas)		612.748.400 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENAC AVIACION	SAMC-059-CENACAVIACION-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN CURSO BÁSICO DE PILOTOS DE ALA FIJA PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	31/03/2026 10:43 AM (UTC -5 horas)	8/04/2026 9:00 AM (UTC -5 horas)		522.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA +	CPS-110-2026	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES DE CONDUCCION Y OPERACION DEL VEHICULO BUSETON ADSCRITO A LA SECRETARIA DE CULTURA, DEL MUNICIPIO DE SUESCA.	Presentación de oferta	30/01/2026 4:53 PM (UTC -5 horas)	-		32.065.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL	CD 037-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PILOTO INSTRUCTOR PARA LAS AERONAVES EMBRAER ERJ 135/145, COMO APOYO A LA GESTION DE LA AVIACION DE LA POLICÍA	Presentación de oferta	30/01/2026 1:19 PM (UTC -5 horas)	-		312.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL.	FGN-NC-CD-0102-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ENTRENAMIENTO PARA LAS TRIPULACIONES ASIGNADAS PARA LA OPERACIÓN DE LA AERONAVE LEARJET 60-317, DE PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	Presentación de oferta	30/01/2026 12:53 PM (UTC -5 horas)	-		1.504.146.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

La entidad se permite aclarar que una vez realizada la consulta en la página del SECOP II, NO se evidencian características similares a las que requiere satisfacer la entidad, se filtró por ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO y no se encontró ningún objeto con especificaciones técnicas idénticas que permitan tomar como antecedente del proceso, únicamente los adelantados por la CENAC AVIACIÓN, sin embargo también varían algunos de cursos requeridos.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. SITUACIÓN.

El Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación (BETRA) constituye el centro encargado de la instrucción, capacitación y especialización del personal de la Aviación del Ejército Nacional. Dentro de su misión se encuentra la formación de los Soldados Aviadores, entendidos como el personal militar y civil que desarrolla funciones dentro del sistema de Aviación del Ejército, así como la capacitación de tripulaciones de vuelo y personal técnico aeronáutico.

La instrucción impartida en el BETRA abarca las diferentes especialidades de la Aviación del Ejército y se desarrolla en tres grandes categorías de formación: cursos tácticos, cursos técnicos y cursos de soporte. Estos procesos formativos permiten garantizar la capacitación inicial, intermedia y avanzada del personal perteneciente a los Programas de Entrenamiento de Tripulaciones (PET) y Programas de Instrucción y Entrenamiento Técnico (PIET).

De acuerdo con la Directiva Permanente No. 00204 de 2017, los procesos de capacitación de la Aviación del Ejército deben desarrollarse en el BETRA o en centros de instrucción autorizados, con el propósito de garantizar estándares uniformes de calidad en la formación del personal aeronáutico.

En la actualidad, el Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación (BETRA) enfrenta limitaciones en la disponibilidad de personal orgánico destinado exclusivamente a actividades de instrucción y entrenamiento. Debido a los compromisos operacionales de la Aviación del Ejército, gran parte del personal especializado debe apoyar las misiones aéreas asignadas a las unidades operativas, lo que reduce significativamente la disponibilidad de instructores para el desarrollo de los cursos establecidos en la directiva académica anual.

Adicionalmente, la ampliación de la oferta académica del BETRA y el incremento en la demanda de capacitación por parte de las diferentes unidades de la Aviación del Ejército, otras Fuerzas Militares, entidades del Estado y personal perteneciente a fuerzas armadas de países aliados que participan en procesos de cooperación y entrenamiento, ha generado la necesidad de fortalecer las capacidades de instrucción mediante la contratación de servicios especializados en horas de instrucción. Esta situación hace necesario gestionar recursos que permitan garantizar el cumplimiento de la programación académica, mantener los estándares de calidad en la formación del personal aeronáutico y asegurar el sostenimiento de las capacidades operacionales de la Aviación del Ejército.

2. MISIÓN.

El Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación entrena al personal de la Aviación del Ejército en sus diferentes especialidades aeronáuticas, para fortalecer el desempeño en las misiones tácticas a realizar y mantener la pro-eficiencia de las tripulaciones requeridas.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. Justificación de la necesidad

El Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación (BETRA) es la unidad responsable de desarrollar los procesos de instrucción, capacitación y reentrenamiento en las diferentes especialidades aeronáuticas, mediante la ejecución de cursos tácticos, técnicos y de soporte establecidos en la directiva académica registrada ante el Comando de Educación y Doctrina (CEDOC). Estos procesos de formación están orientados principalmente al personal de la Aviación del Ejército Nacional y, de igual manera, apoyan la capacitación y entrenamiento de personal perteneciente a otras instituciones del Estado y a miembros de fuerzas armadas de países aliados que participan en programas de cooperación y entrenamiento en el ámbito de la aviación militar.

Actualmente el Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación (BETRA) cuenta con una oferta académica aproximada de ochenta y siete (87) cursos correspondientes a las diferentes especialidades aeronáuticas requeridas para el desarrollo de los procesos de formación y entrenamiento en el ámbito de la aviación militar.

Es importante señalar que el presente proceso contractual se formula a partir del análisis y actualización de las necesidades institucionales derivadas de procesos contractuales desarrollados en vigencias anteriores, los cuales contemplaban una menor cantidad de cursos. Para la vigencia 2026, la planificación académica del Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación presenta variaciones derivadas del incremento de la oferta académica y de la transición progresiva de responsabilidades del proyecto CEAAR hacia el BETRA, lo cual hace necesario ajustar las necesidades de horas de instrucción requeridas para el desarrollo de los cursos programados.

No obstante, de acuerdo con la planificación institucional, el apoyo del proyecto CEAAR se desarrollará únicamente hasta los cursos que inician en el mes de junio y finalizan en el mes de agosto de la vigencia 2026, razón por la cual el BETRA deberá asumir progresivamente la ejecución de los cursos que anteriormente eran apoyados por dicho proyecto. En este contexto, a partir del mes de julio y durante el resto de la vigencia 2026 quedarían pendientes por ejecutar aproximadamente dieciocho (18) de los setenta (70) cursos proyectados, los cuales deberán ser desarrollados directamente por el BETRA para garantizar el cumplimiento de la directiva académica registrada ante el Comando de Educación y Doctrina (CEDOC).

Adicionalmente, en atención a las necesidades institucionales derivadas de requerimientos operacionales, ajustes en la planificación académica y nuevas solicitudes de capacitación, se ha identificado la inclusión de cursos adicionales no contemplados inicialmente en la programación de la vigencia 2026, lo cual incrementa la demanda de horas de instrucción requeridas.

Actualmente, el Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación presenta limitaciones en la disponibilidad de personal instructor orgánico para atender la totalidad de los requerimientos académicos, teniendo en cuenta que la unidad cuenta aproximadamente con el treinta y tres por ciento (33%) de su planta establecida en la Tabla de Organización y Equipo (TOE). De igual manera, una parte significativa del personal especializado de la Aviación del Ejército se encuentra comprometido en actividades operacionales de vuelo y apoyo a las misiones asignadas, lo que reduce su disponibilidad para desempeñar funciones de instrucción.

En consecuencia, se evidencia una brecha entre la capacidad actual de instrucción y la demanda real de horas de entrenamiento requeridas para el desarrollo de los cursos tácticos, técnicos y de soporte establecidos en la vigencia 2026, lo cual podría afectar el cumplimiento de la programación académica, el proceso de formación del personal aeronáutico y el sostenimiento de las capacidades operacionales de la Aviación del Ejército. En este sentido, la contratación de servicios de instrucción representados en horas de cátedra permitirá complementar la capacidad académica del BETRA mediante la vinculación de instructores especializados que cumplan con los requisitos técnicos y doctrinales exigidos.

En el mercado existen diferentes alternativas para la prestación de servicios de capacitación especializada en áreas aeronáuticas, mediante empresas o profesionales con experiencia en instrucción aeronáutica militar o civil que cuentan con personal certificado en las diferentes especialidades requeridas para el desarrollo de los cursos tácticos, técnicos y de soporte, lo cual permite suplir la necesidad institucional mediante la contratación de horas de instrucción que contribuyan al cumplimiento de los objetivos académicos establecidos para la vigencia 2026.

La presente necesidad se encuentra prevista dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 de la unidad ejecutora correspondiente, o será incorporada mediante el ajuste respectivo conforme a los procedimientos establecidos para la planeación contractual del Ministerio de Defensa Nacional. Así mismo, la contratación del servicio de horas de instrucción para el desarrollo de los cursos del Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación se financiará con cargo al rubro presupuestal de servicios de educación, destinado al fortalecimiento de los procesos de instrucción y capacitación en el ámbito de la aviación militar, permitiendo garantizar la ejecución de la directiva académica, mantener los estándares de formación del personal aeronáutico y contribuir al sostenimiento de las capacidades operacionales de la institución.

El desarrollo adecuado de los procesos de instrucción y entrenamiento del personal aeronáutico contribuye directamente al fortalecimiento de la seguridad operacional en las actividades aéreas de la institución, garantizando que las tripulaciones y el personal técnico cuenten con las competencias necesarias para la operación segura y eficiente de actividades d finalidades del Estado relacionadas con la defensa y seguridad nacional, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades operacionales de la Aviación del Ejército mediante la formación e aviación militar. En consecuencia, la presente contratación se enmarca en el cumplimiento de las y entrenamiento del personal aeronáutico requerido para el desarrollo de las misiones institucionales.

2.3. NECESIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR ASIGNADO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
A-02-02-02-009-002	10	SERVICIOS DE EDUCACION	BETRA	100,00%	$ 1.000.000.000,00
PRESUPUESTO ASIGNADO MEDIANTE CDP No. 17226 DEL 19 DE FEBRERO DE 2026				**100,00%**	$ 1.000.000.000,00

2.4 Relaciones Bienes y Servicio a adquirir.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SUMINISTRO DE HORAS PARA EL SOSTENIMIENTO EN EL ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS CURSOS DEL BETRA MATRICULADOS ANTE CEDOC.
No. SERIE: NO APLICA
PLACA MILITAR: NO APLICA
PLACA CIVIL: NO APLICA
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
CENTRO DE COSTOS: NO APLICA

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	92919	Piloto AC-90	Horas de instrucción	0	120	86131702	2000100	NO TIENE
2	92919	Piloto Instructor AC-90	Horas de instrucción	0	120	86131702	2000100	NO TIENE
3	92919	Tripulante de Vuelo AC-90	Horas de instrucción	0	120	86131702	2000100	NO TIENE
4	92919	Instructor Tripulante de Vuelo AC-90	Horas de instrucción	0	120	86131702	2000100	NO TIENE
5	92919	Piloto AN-32	Horas de instrucción	0	160	86131702	2000100	NO TIENE
6	92919	Piloto Instructor AN-32	Horas de instrucción	0	160	86131702	2000100	NO TIENE
7	92919	Tripulante de Vuelo AN-32	Horas de instrucción	0	160	86131702	2000100	NO TIENE
8	92919	Instructor Tripulante de Vuelo AN-32	Horas de instrucción	0	120	86131702	2000100	NO TIENE
9	92919	Ingeniero de Vuelo AN-32	Horas de instrucción	0	160	86131702	2000100	NO TIENE
10	92919	Instructor Ingeniero de Vuelo AN-32	Horas de instrucción	0	120	86131702	2000100	NO TIENE
11	92919	Maestro de Carga 1 AN-32	Horas de instrucción	0	160	86131702	2000100	NO TIENE
12	92919	Maestro de Carga 2 AN-32	Horas de instrucción	0	160	86131702	2000100	NO TIENE
13	92919	Piloto BEECHCRAFT	Horas de instrucción	0	120	86131702	2000100	NO TIENE
14	92919	Piloto Instructor BEECHCRAFT	Horas de instrucción	0	160	86131702	2000100	NO TIENE
15	92919	Tripulante de Vuelo BEECHCRAFT	Horas de instrucción	0	120	86131702	2000100	NO TIENE
16	92919	Instructor Tripulante de Vuelo BEECHCRAFT	Horas de instrucción	0	120	86131702	2000100	NO TIENE
17	92919	Piloto C-208B	Horas de instrucción	0	120	86131702	2000100	NO TIENE
18	92919	Piloto Instructor C-208B	Horas de instrucción	0	120	86131702	2000100	NO TIENE
19	92919	Tripulante de Vuelo C-208B	Horas de instrucción	0	120	86131702	2000100	NO TIENE
20	92919	Instructor Tripulante de Vuelo C-208B	Horas de instrucción	0	124	86131702	2000100	NO TIENE
21	92919	AQC Calificación Piloto Helicóptero UH-60L	Horas de instrucción	0	374	86131702	2000100	NO TIENE
22	92919	Piloto de Pruebas de Mantenimiento UH-60L	Horas de instrucción	0	180	86131702	2000100	NO TIENE
23	92919	Piloto Instructor de UH-60L	Horas de instrucción	0	360	86131702	2000100	NO TIENE
24	92919	Piloto S-70I	Horas de instrucción	0	160	86131702	2000100	NO TIENE
25	92919	Piloto de Pruebas de Mantenimiento S-70I	Horas de instrucción	0	160	86131702	2000100	NO TIENE
26	92919	Tripulante de Vuelo UH-60 SERIES	Horas de instrucción	0	304	86131702	2000100	NO TIENE
27	92919	Instructor Tripulante de Vuelo UH-60 SERIES	Horas de instrucción	0	200	86131702	2000100	NO TIENE
28	92919	Jefe de Tripulación UH-60 SERIES	Horas de instrucción	0	160	86131702	2000100	NO TIENE
29	92919	High Altitude Aviation Training UH-60L	Horas de instrucción	0	160	86131702	2000100	NO TIENE
30	92919	Piloto MI-17	Horas de instrucción	0	280	86131702	2000100	NO TIENE
31	92919	Piloto de Pruebas de Mantenimiento MI-17	Horas de instrucción	0	160	86131702	2000100	NO TIENE

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SUMINISTRO DE HORAS PARA EL SOSTENIMIENTO EN EL ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS CURSOS DEL BETRA MATRICULADOS ANTE CEDOC.
No. SERIE: NO APLICA
PLACA MILITAR: NO APLICA
PLACA CIVIL: NO APLICA
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
CENTRO DE COSTOS: NO APLICA

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
32	92919	Piloto Instructor MI-17	Horas de instrucción	0	280	86131702	2000100	NO TIENE
33	92919	Tripulante de Vuelo MI-17	Horas de instrucción	0	280	86131702	2000100	NO TIENE
34	92919	Instructor Tripulante de Vuelo MI-17	Horas de instrucción	0	200	86131702	2000100	NO TIENE
35	92919	Ingeniero de Vuelo MI-17	Horas de instrucción	0	280	86131702	2000100	NO TIENE
36	92919	Instructor Ingeniero de Vuelo MI-17	Horas de instrucción	0	200	86131702	2000100	NO TIENE
37	92919	OMAGA MI-17	Horas de instrucción	0	80	86131702	2000100	NO TIENE
38	92919	Piloto Básico de Helicóptero UH 1H II	Horas de instrucción	0	1.023	86131702	2000100	NO TIENE
39	92919	AQC Calificación Piloto Helicóptero Huey UH 1H II	Horas de instrucción	0	328	86131702	2000100	NO TIENE
40	92919	Piloto de Pruebas de Mantenimiento Huey UH-1H II	Horas de instrucción	0	180	86131702	2000100	NO TIENE
41	92919	Piloto Instructor Huey UH-1H II	Horas de instrucción	0	305	86131702	2000100	NO TIENE
42	92919	Tripulante de Vuelo UH-1H II	Horas de instrucción	0	280	86131702	2000100	NO TIENE
43	92919	Instructor Tripulante de Vuelo UH-1H II	Horas de instrucción	0	200	86131702	2000100	NO TIENE
44	92919	Jefe de Tripulación UH-1H II	Horas de instrucción	0	160	86131702	2000100	NO TIENE
45	92919	OMAGA UH-1H II	Horas de instrucción	0	80	86131702	2000100	NO TIENE
46	92919	Operador Instructor de Sistemas de Aeronaves no tripuladas (UAS)	Horas de instrucción	0	120	86131702	2000100	NO TIENE
47	92919	Comandante de Misión Aérea (AMC)	Horas de instrucción	0	160	86131702	2000100	NO TIENE
48	92919	Inspector de Mantenimiento Aeronáutico	Horas de instrucción	0	280	86131702	2000100	NO TIENE
49	92919	Inspector de Mantenimiento UH-60 SERIES	Horas de instrucción	0	400	86131702	2000100	NO TIENE
50	92919	Jefe de Grupo	Horas de instrucción	0	200	86131702	2000100	NO TIENE
51	92919	TMA (Aviones)	Horas de instrucción	0	760	86131702	2000100	NO TIENE
52	92919	TMA (UH 1 Series)	Horas de instrucción	0	760	86131702	2000100	NO TIENE
53	92919	TMA (MI-17)	Horas de instrucción	0	760	86131702	2000100	NO TIENE
54	92919	TMA (UH-60 SERIES)	Horas de instrucción	0	760	86131702	2000100	NO TIENE
55	92919	TMI Técnico de Mantenimiento Integral	Horas de instrucción	0	440	86131702	2000100	NO TIENE
56	92919	Administrador de Mantenimiento	Horas de instrucción	0	224	86131702	2000100	NO TIENE
57	92919	Electricidad de Aeronaves	Horas de instrucción	0	664	86131702	2000100	NO TIENE
58	92919	Mecánico de Aviónica	Horas de instrucción	0	720	86131702	2000100	NO TIENE
59	92919	Reparador de estructuras de Aeronaves	Horas de instrucción	0	560	86131702	2000100	NO TIENE
60	92919	Reparador de Helicóptero Huey UH-1H II	Horas de instrucción	0	400	86131702	2000100	NO TIENE

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SUMINISTRO DE HORAS PARA EL SOSTENIMIENTO EN EL ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS CURSOS DEL BETRA MATRICULADOS ANTE CEDOC.
No. SERIE: NO APLICA
PLACA MILITAR: NO APLICA
PLACA CIVIL: NO APLICA
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
CENTRO DE COSTOS: NO APLICA

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
61	92919	Reparador de Helicóptero UH-60L	Horas de instrucción	0	580	86131702	2000100	NO TIENE
62	92919	Reparador Planta de Potencia	Horas de instrucción	0	480	86131702	2000100	NO TIENE
63	92919	Reparador sistemas neumáticos o hidráulicos de Aeronaves	Horas de instrucción	0	200	86131702	2000100	NO TIENE
64	92919	Reparador Tren de Potencia	Horas de instrucción	0	344	86131702	2000100	NO TIENE
65	92919	Supervisor de Mantenimiento	Horas de instrucción	0	360	86131702	2000100	NO TIENE
66	92919	Supervisor Reparador de Helicóptero UH-1H II	Horas de instrucción	0	391	86131702	2000100	NO TIENE
67	92919	Supervisor Reparador de Helicóptero UH-60L	Horas de instrucción	0	456	86131702	2000100	NO TIENE
68	92919	Básico de Despacho	Horas de instrucción	0	480	86131702	2000100	NO TIENE
69	92919	Básico de Inglés Aeronáutico	Horas de instrucción	0	480	86131702	2000100	NO TIENE
70	92919	Intermedio de Inglés Aeronáutico	Horas de instrucción	0	480	86131702	2000100	NO TIENE
71	92919	Avanzado de Inglés Aeronáutico	Horas de instrucción	0	240	86131702	2000100	NO TIENE
72	92919	Bombero Aeronáutico	Horas de instrucción	0	480	86131702	2000100	NO TIENE
73	92919	Combustibles de Aviación	Horas de instrucción	0	352	86131702	2000100	NO TIENE
74	92919	ETAA – Equipo Terrestre de Apoyo Aeronáutico	Horas de instrucción	0	520	86131702	2000100	NO TIENE
75	92919	Instructor de CRM	Horas de instrucción	0	80	86131702	2000100	NO TIENE
76	92919	Habilitador de Aeródromo ATC	Horas de instrucción	0	352	86131702	2000100	NO TIENE
77	92919	Instructor de ATC	Horas de instrucción	0	80	86131702	2000100	NO TIENE
78	92919	Jefe equipo de rescate JER	Horas de instrucción	0	120	86131702	2000100	NO TIENE
79	92919	Maestro de Carga	Horas de instrucción	0	160	86131702	2000100	NO TIENE
80	92919	Rescatista Militar	Horas de instrucción	0	480	86131702	2000100	NO TIENE
81	92919	Enfermero Militar de Rescate	Horas de instrucción	0	160	86131702	2000100	NO TIENE
82	92919	Técnico Armamento Aéreo	Horas de instrucción	0	480	86131702	2000100	NO TIENE
83	92919	Técnico equipo de supervivencia ALSE	Horas de instrucción	0	480	86131702	2000100	NO TIENE
84	92919	Técnicas de Instrucción para instructores aeronáuticos	Horas de instrucción	0	160	86131702	2000100	NO TIENE
85	92919	Inspector ALSE	Horas de instrucción	0	120	86131702	2000100	NO TIENE
86	92919	Inspector Armamento Aéreo	Horas de instrucción	0	120	86131702	2000100	NO TIENE
87	92919	Administrador de Seguridad	Horas de instrucción	0	102	86131702	2000100	NO TIENE

2.5. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector desde el punto de vista Técnico, económico y jurídico para el presente proceso que tiene como objeto: **"SUMINISTRO DE HORAS PARA EL SOSTENIMIENTO EN EL ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS CURSOS DEL BETRA MATRICULADOS ANTE CEDOC.**

2.4.1. ASPECTOS GENERALES

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación.

La Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, como Unidad Ejecutora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2026, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa del objeto del contrato que se llegare a celebrar.

2.4.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

Desde el punto de vista técnico, en la actualidad se encuentra oferta de diferentes empresas, instituciones educativas aeronáuticas, tanto como civiles o entidades gubernamentales nacionales o extranjeras que pueden suplir la necesidad de servicios para el desarrollo del entrenamiento de los cursos tácticos, técnicos y de soporte desarrollados en el Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación del Ejército, puesto que son temas afines a los servicios suministrados a las Fuerzas Militares de Colombia y sus países Aliados.

Las empresas, instituciones educativas aeronáuticas que brinden estos servicios de educación deben acreditar experiencia y reconocimiento en este tipo de capacitación, para lo cual con la oferta debe anexar los soportes de dicha experiencia y capacidad.

De la misma manera teniendo en cuenta que a lo largo de los años, el paso a la reserva activa de los soldados aviadores que se desempeñaban como instructores de las diferentes especialidades de aviación en las Fuerzas Militares de Colombia y Policía Nacional, hace que muchas empresas tengan la posibilidad de adquirir los servicios del personal para poder cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento en lo que respecta a requisitos para los instructores, adicional a esto, la capacitación requerida por el Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación, no se limita a temas militares, puesto que la aviación a nivel mundial maneja unos estándares de capacitación que pueden ser cumplidos por empresas nacionales y extranjeras, sin mencionar que en la historia de la Aviación Militar, tanto Nacional e internacional, las fuerzas Armadas han venido contratando este tipo de capacitación con empresas que cuentan con la experiencia en la Aviación Civil y Militar que puedan llevar a cabo la instrucción básica, intermedia y avanzada con el fin de cumplir los estándares académicos y de entrenamiento específicos para las diferentes especialidades de

acuerdo a la directiva de cursos aprobada por el centro de educación y Doctrina del Ejercito Nacional.

- **ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y PROSPECTIVA DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO EN EL SECTOR AERONÁUTICO MILITAR**

Referente a la instrucción y entrenamiento para el personal de soldados aviadores según lo descrito en el Reglamento de Vuelo para la Aviación del Ejército EJC 3-176-1 - 2012 Capitulo 4 donde define la instrucción y el entrenamiento y los niveles específicos de capacitación para los diferentes cargos a los que hace referencia el capítulo 3, numeral 5,4, y la Directiva Permanente No. 00204 Programas de entrenamiento para la aviación del Ejército, donde dicta que nivel intermedio y avanzado será conducido por el BETRA y escuelas de capacitación certificadas, el presente estudio esta acorde con el cumplimiento a dichos requisitos de acuerdo a la misionalidad del Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación y sus diferentes programas para los cursos, tácticos, técnicos y de soporte.

El sector aeronáutico tanto civil como militar, reúne todas las actividades y los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros necesarios para realizar diferentes tareas; en cuanto a la instrucción y el entrenamiento de acuerdo con los niveles de los cargos de aviación, para respaldar la operación de las aeronaves con las que cuenta la fuerza y demás equipos requeridos para la misionalidad de la Aviación del Ejército.

- **CONDICIONES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS DEL MERCADO SECTOR DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA**

Las condiciones técnicas y tecnológicas del mercado en el sector de educación y capacitación aeronáutica están en constante evolución debido al rápido avance de la tecnología y las demandas cambiantes de la industria. Algunas de las condiciones técnicas y tecnológicas relevantes incluyen:

1. Entrenamiento basado en realidad virtual (VR) y aumentada (AR): El uso de tecnologías de realidad virtual y aumentada está transformando la forma en que se imparte el entrenamiento aeronáutico, permitiendo a los estudiantes interactuar con entornos virtuales y practicar habilidades en situaciones simuladas.
2. Plataformas de aprendizaje en línea: El aprendizaje en línea está ganando popularidad en el sector de la educación aeronáutica, con el desarrollo de plataformas digitales que ofrecen cursos y materiales de estudio accesibles desde cualquier lugar y en cualquier momento.
3. Sistemas de gestión de aprendizaje (LMS): Las instituciones educativas y las empresas de capacitación aeronáutica están adoptando sistemas de gestión de aprendizaje basados en tecnología para administrar y supervisar el progreso de los estudiantes, así como para ofrecer contenido educativo personalizado.
4. Avances en aviónica y sistemas de aeronaves: Los avances tecnológicos en aviónica y sistemas de aeronaves están cambiando la forma en que se diseñan, operan y mantienen las aeronaves. Esto requiere que los profesionales de la aviación reciban capacitación continua para mantenerse al día con las últimas tecnologías y prácticas de la industria.

5. Automatización y drones: La creciente automatización y el uso de drones en la industria aeronáutica están creando nuevas oportunidades de formación y capacitación en áreas como el control de tráfico aéreo, la inspección de infraestructuras y la operación de sistemas no tripulados.

Es decir, las condiciones técnicas y tecnológicas en el mercado de educación y capacitación aeronáutica están siendo impulsadas por avances en simulación de vuelo, realidad virtual, aprendizaje en línea, sistemas de gestión de aprendizaje, aviónica, automatización y drones. Las organizaciones y profesionales del sector deben adaptarse a estos cambios y aprovechar las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías para mejorar la calidad y eficacia del entrenamiento aeronáutico.

- ESTADO DE LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO Y OPORTUNIDADES DE MERCADO SECTOR DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA

El sector de educación y capacitación aeronáutica se encuentra en un estado continuo de innovación y desarrollo, impulsado por avances tecnológicos, cambios en las regulaciones de la industria y la creciente demanda de profesionales altamente calificados en la aviación. Algunas áreas clave de innovación y oportunidades de mercado incluyen:

1. Tecnología de simulación avanzada: La simulación de vuelo y la tecnología de realidad virtual están transformando la forma en que se imparte la capacitación aeronáutica. Las empresas están desarrollando simuladores de vuelo cada vez más sofisticados y realistas, lo que permite a los estudiantes practicar una amplia gama de escenarios de vuelo de manera segura y eficiente.
2. Entrenamiento basado en competencias: Existe una creciente tendencia hacia el entrenamiento basado en competencias, donde los estudiantes adquieren habilidades específicas requeridas por la industria aeronáutica. Esto incluye programas de capacitación personalizados que se enfocan en áreas como la seguridad, la gestión de crisis y la comunicación en la cabina.
3. Aprendizaje en línea y plataformas de e-learning: Las plataformas de aprendizaje en línea están ganando popularidad en el sector de la educación aeronáutica, ofreciendo cursos interactivos y materiales de estudio accesibles desde cualquier lugar. Esto proporciona flexibilidad a los estudiantes y les permite avanzar en su capacitación a su propio ritmo.
4. Desarrollo de habilidades no técnicas: Junto con las habilidades técnicas, hay una creciente demanda dehabilidades no técnicas en la industria aeronáutica, como el liderazgo, la gestión del tiempo y la resolución de problemas. Las oportunidades de mercado existen para programas de capacitación que integren el desarrollo de estas habilidades en la formación aeronáutica.
5. Sostenibilidad y aviación verde: Con un enfoque creciente en la sostenibilidad ambiental, hay oportunidades para la capacitación en tecnologías y prácticas de aviación más ecológicas y eficientes en términos de combustible. Esto incluye programas de capacitación en tecnologías de aeronaves más limpias, gestión de combustible y operaciones sostenibles.
6. Automatización y drones: El crecimiento en el uso de drones y la automatización en la aviación presenta nuevas oportunidades de mercado para la capacitación en operaciones de

drones, mantenimiento de drones y gestión del tráfico aéreo no tripulado.

Por lo anterior el estado de la innovación y el desarrollo en el sector de educación y capacitación aeronáutica está impulsado por avances tecnológicos y cambios en las demandas de la industria. Las oportunidades de mercado existen en áreas como la simulación avanzada, el entrenamiento basado en competencias, el aprendizaje en línea, el desarrollo de habilidades no técnicas, la sostenibilidad ambiental y la automatización de drones, entre otros.

- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL ENTRENAMIENTO BETRA

La prestación de servicios para el desarrollo del entrenamiento BETRA (Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento Aeronáutico) puede tener varias características clave, que pueden incluir:

1. Especialización aeronáutica: Los servicios de entrenamiento BETRA están diseñados específicamente para satisfacer las necesidades de formación de personal en el ámbito aeronáutico, ya sea para pilotos, técnicos de mantenimiento, controladores de tráfico aéreo u otros profesionales de la aviación.
2. Programas personalizados: Los servicios de entrenamiento BETRA pueden ofrecer programas de formación personalizados que se adaptan a las necesidades y requisitos específicos de las fuerzas aéreas, aerolíneas u otras organizaciones aeronáuticas.
3. Entrenamiento teórico y práctico: Estos servicios suelen combinar tanto la instrucción teórica como la práctica, brindando a los estudiantes una comprensión integral de los conceptos aeronáuticos junto con la experiencia práctica necesaria para aplicar esos conocimientos en situaciones reales.
4. Utilización de tecnología avanzada: Pueden incorporar tecnología avanzada, como simuladores de vuelo de última generación, realidad virtual, sistemas de realidad aumentada y herramientas de aprendizaje en línea, para mejorar la efectividad y la eficiencia del entrenamiento.
5. Enfoque en la seguridad: Dada la naturaleza crítica de la seguridad en la aviación, los servicios de entrenamiento BETRA suelen hacer hincapié en la seguridad aérea, proporcionando a los estudiantes los conocimientos y habilidades necesarios para operar de manera segura en el entorno aeronáutico.
6. Certificación y acreditación: Los programas de entrenamiento BETRA pueden estar respaldados por certificaciones y acreditaciones reconocidas internacionalmente, lo que garantiza la calidad y la credibilidad de la formación impartida.
7. Actualización constante: Dado el dinamismo de la industria aeronáutica, estos servicios suelen actualizarse regularmente para reflejar los últimos avances tecnológicos, cambios en las regulaciones de la industria y las mejores prácticas en materia de seguridad y operaciones.
8. La prestación de servicios para el desarrollo del entrenamiento BETRA se caracteriza por su especialización aeronáutica, programas personalizados, enfoque en la seguridad,

utilización de tecnología avanzada y actualización constante para satisfacer las necesidades de formación del personal en la industria aeronáutica.

- CARACTERÍSTICAS DEL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El proceso de contratación de servicios para el desarrollo de instrucción y entrenamiento, medido en horas cátedra, es fundamental para apoyar y garantizar el cumplimiento de los cursos en su fase básica, intermedia y avanzada, tanto en aspectos tácticos, técnicos como de soporte. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con el planeamiento establecido en la directiva de cursos para el año 2024, la cual ha sido aprobada por el Centro de Educación y Doctrina (CEDOC).

La misión institucional de este proceso de contratación es cumplir con la capacitación del personal aeronáutico, con el fin de asegurar el sostenimiento y el relevo generacional de las capacidades de la aviación militar. Este objetivo no solo tiene alcance a nivel nacional, sino que también busca impactar a nivel internacional, fortaleciendo la presencia y el prestigio de la aviación militar del país en el ámbito global.

Por lo tanto, el proceso de contratación se enfoca en seleccionar proveedores de servicios de instrucción y entrenamiento que sean capaces de ofrecer programas educativos de alta calidad, que cumplan con los estándares requeridos por el CEDOC y que estén alineados con las necesidades y los objetivos estratégicos de la aviación militar.

Se busca garantizar que los cursos impartidos sean efectivos, actualizados y pertinentes, proporcionando a los participantes las habilidades y conocimientos necesarios para desempeñarse con excelencia en sus roles dentro de la aviación militar.

Las especificaciones de calidad y las condiciones especiales para la prestación de servicios en el BETRA (Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento Aeronáutico) son fundamentales para garantizar la efectividad y la seguridad en el proceso de instrucción y entrenamiento de aviación.

Algunas de estas especificaciones y condiciones pueden incluir:

El entrenamiento en el BETRA debe cumplir con todas las regulaciones y normativas establecidas por las autoridades competentes en materia de aviación, como el Reglamento de Vuelo para la Aviación del Ejército. Los programas de instrucción y entrenamiento deben estar diseñados siguiendo los principios pedagógicos necesarios para facilitar el aprendizaje efectivo de los estudiantes en todas las etapas del proceso de formación, desde el nivel inicial hasta el avanzado.

El BETRA debe contar con instalaciones adecuadas y equipamiento necesario para llevar a cabo el entrenamiento de manera segura y efectiva, incluyendo aulas de clases, simuladores de vuelo, áreas de práctica, y demás infraestructura requerida. El personal encargado de impartir la instrucción y el entrenamiento en el BETRA debe estar altamente calificado y tener experiencia en la industria aeronáutica, garantizando así la calidad y la eficacia de la formación

impartida. Se deben establecer protocolos y procedimientos de seguridad operacional para minimizar los riesgos durante el entrenamiento y garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal involucrado en el proceso.

Los programas de instrucción y entrenamiento en el BETRA deben ser actualizados regularmente para reflejar los últimos avances tecnológicos, cambios en las regulaciones de la industria y las mejores prácticas en materia de seguridad y operaciones. En resumen, las especificaciones de calidad y las condiciones especiales para la prestación de servicios en el BETRA incluyen el cumplimiento normativo, la calidad pedagógica, instalaciones adecuadas, personal calificado, seguridad operacional y actualización constante para garantizar un entrenamiento efectivo y seguro en todas las etapas del proceso de formación aeronáutica.

El sector de la educación aeronáutica está experimentando un crecimiento significativo en términos de innovación y desarrollo. Algunas de las áreas destacadas de innovación y desarrollo incluyen:

- Tecnología de simulación
- Aprendizaje en línea
- Enfoque en la seguridad y la sostenibilidad
- Desarrollo de habilidades blandas
- Colaboración sectorial

Es decir, la innovación y el desarrollo en el sector de la educación aeronáutica están impulsando la mejora continua en la calidad y la efectividad de la formación de profesionales de la aviación, preparándolos para enfrentar los desafíos y aprovechar las oportunidades en un entorno aeronáutico en constante evolución.

2.4.1.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

Es importante mencionar que este comité elaboro los estudios previos y deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista comercial, financiero, y económico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente, "Guía de elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente Versión 03 del 25 de septiembre de 2025 con el fin de garantizar el principio de transparencia previsto en el art. 24 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los manuales de contratación vigente.

Aspectos Generales del Mercado

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o sector industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.
Se divide en dos subsectores:
• Industrial extractivo: Extracción minera y de petróleo
• Industrial de transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector Terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuyen a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Los servicios requeridos corresponden al sector Terciario (comercio), teniendo en cuenta que se requiere la **"SUMINISTRO DE HORAS PARA EL SOSTENIMIENTO EN EL ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS CURSOS DEL BETRA MATRICULADOS ANTE CEDOC, l**as actividades del sector terciario se pueden dividir en tres grandes grupos: comercio, transporte y servicios.

1. Comercio

El comercio representa la manera de efectuar transacciones de bienes y servicios, de un productor a un consumidor. En términos más simples, el comercio se refiere a la práctica de compra y venta. Este se divide en dos ramas: interno y externo.

Comercio interno

El comercio interno es el que se realiza dentro de un país. Puede ser al por mayor, en el que se compran o venden grandes cantidades de productos, o al detal, cuando se comercializan pequeñas cantidades en las tiendas.

Comercio externo

El comercio externo se refiere a transacciones comerciales entre países. Este puede ser de exportación (cuando el país vende productos a otras naciones) o de importación (cuando el país compra productos provenientes de otras naciones).

2. Transporte

El transporte es el proceso de trasladar mercancías o personas desde un lugar a otro. Este puede ser:
1. Terrestre.
2. Acuático.
3. Aéreo.

3. Servicios

Los servicios son las actividades efectuadas por personas individuales o por organizaciones, que tienen como objeto satisfacer las necesidades individuales y colectivas de los miembros de la población.

Entre los servicios destacan la salud pública y privada, el agua, la electricidad, el aseo urbano, la banca pública y privada, los medios masivos de comunicación, la industria del entretenimiento y la hostelería.

Importancia:

En la actualidad podemos decir que el sector terciario es uno de los más importantes para un país ya que es fuente de una gran cantidad de mano de obra. El sector terciario tiene una importancia relevante y fundamental en nuestras vidas diarias. Cada día, sin darnos cuenta, entramos en contacto con este sector tan importante para la sociedad: cuando compramos comida o abarrotes en un supermercado, cuando vamos a la escuela o a la universidad, cuando observamos la televisión, cuando viajamos en tren, en bus o avión.

Es un aspecto muy importante y necesario dentro de las sociedades de la actualidad pues les ayuda a organizar, dirigir y controlar las actividades realizadas por los seres humanos. En algunas poblaciones desarrolladas, el sector terciario, puede incluso, alcanzar aproximadamente un 70% de la población total activa lo que convierte la región en un lugar con alta productividad contribuyendo al mismo tiempo a la producción y la economía comercial.

Fuente: https://www.lifeder.com/actividades-economicas-terciarias

BALANCE Y PERSPECTIVAS PARA LA ECONOMÍA COLOMBIANA

La economía colombiana inició el 2026 con buenas perspectivas, pero a la vez con alta incertidumbre no solo por el impacto en la actividad por el alto incremento del salario mínimo, sino por las acciones que tome el gobierno durante este año para contrarrestar el alto déficit fiscal, que es uno de los principales problemas en el corto y mediano plazo.

Precisamente en medio de estas presiones inflacionarias, la primera decisión en las tasas de interés, que tomó la junta directiva del Banco de la República, al incrementar el tipo en 100 puntos básicos para llevarla a 10,25 %, medida que efectivamente sorprendió a los mercados. Tanto es así que los investigadores de BTG Pactual anticiparon que el Emisor elevará su tasa de referencia en 200 puntos básicos, llevándola hasta 11,25 % en 2026.

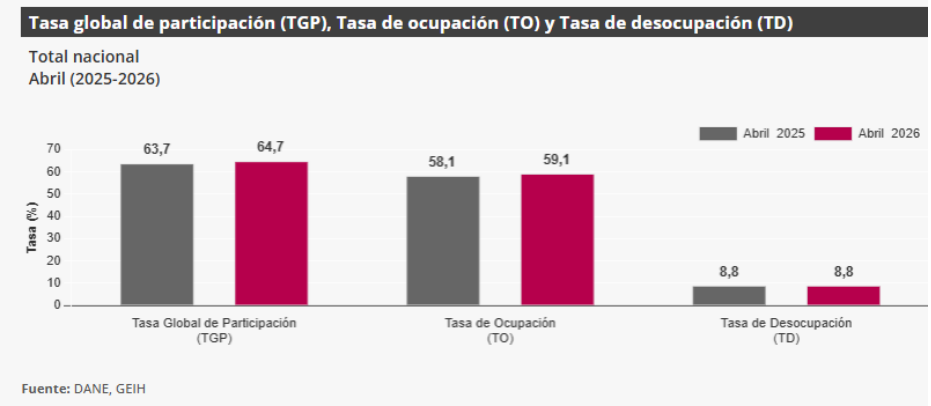
Colombia sería el único país de América Latina subiendo tasas este año, mientras economías como Brasil, Chile y Perú estarían estables o incluso recortando tasas. Este diferencial implica un mayor costo de capital, un entorno crediticio más restrictivo y un enfriamiento gradual de la actividad económica hacia la segunda mitad del año.

ACTIVIDAD ECONÓMICA EN COLOMBIA

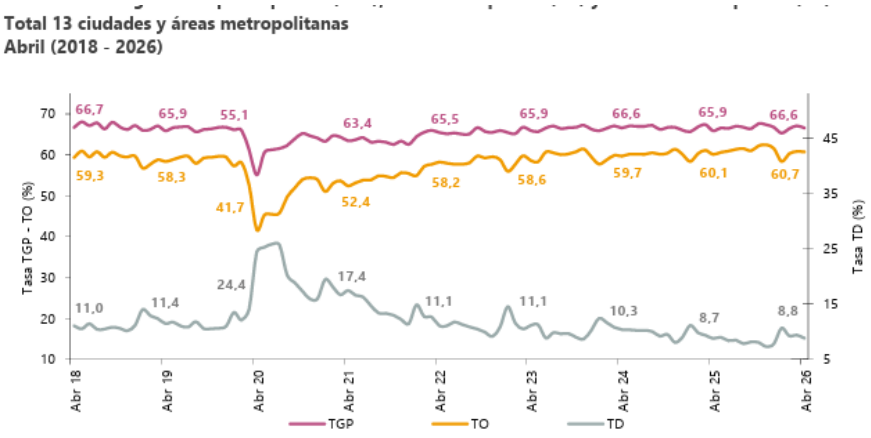
- La economía colombiana continuó su senda de recuperación en el primer trimestre de 2025, con una expansión anual del 2,7 %, impulsada por el fortalecimiento de la demanda interna, que creció 4,7 % anual, destacándose el crecimiento del consumo privado del 4,4 % anual.
- El consumo de los hogares se vio favorecido por el aumento del salario mínimo, mayores remesas y turismo, y los altos precios del café, con un notable crecimiento del consumo durable (14,3 % anual) y semidurable (9,1 % anual), mientras el consumo público creció solo un 1,9 % anual.
- La inversión en capital fijo permaneció estancada por la caída en la construcción de vivienda y otras edificaciones, que no logro ser compensada por el crecimiento de la inversión en maquinaria y equipo.
- En el primer trimestre del año, las importaciones subieron un 12,4 % anual, mientras que las exportaciones crecieron 0,7 %, generando un impacto negativo de la demanda externa neta a la variación del producto interno bruto (PIB).
- Las actividades terciarias lideraron la expansión económica, con dinamismo en servicios artísticos y entretenimiento, acompañadas de un buen dinamismo de las ramas primarias como las agropecuarias asociadas al café y ganadería.
- La última información disponible sugiere que la economía continuó creciendo a buen ritmo durante el segundo trimestre. El índice de seguimiento a la economía (ISE) mostró un crecimiento anual del 2,7 % en mayo de 2025, cifra superior a la prevista por el equipo técnico (2,3 %) y a la registrada en abril (2,5 %).
- El equipo técnico proyecta un crecimiento del 2,7 % para 2025 y del 2,9 % en 2026, aunque condicionado por la coyuntura del comercio mundial y un alto grado de incertidumbre.

EMPLEO

- Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).



- En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

Información abril 2026

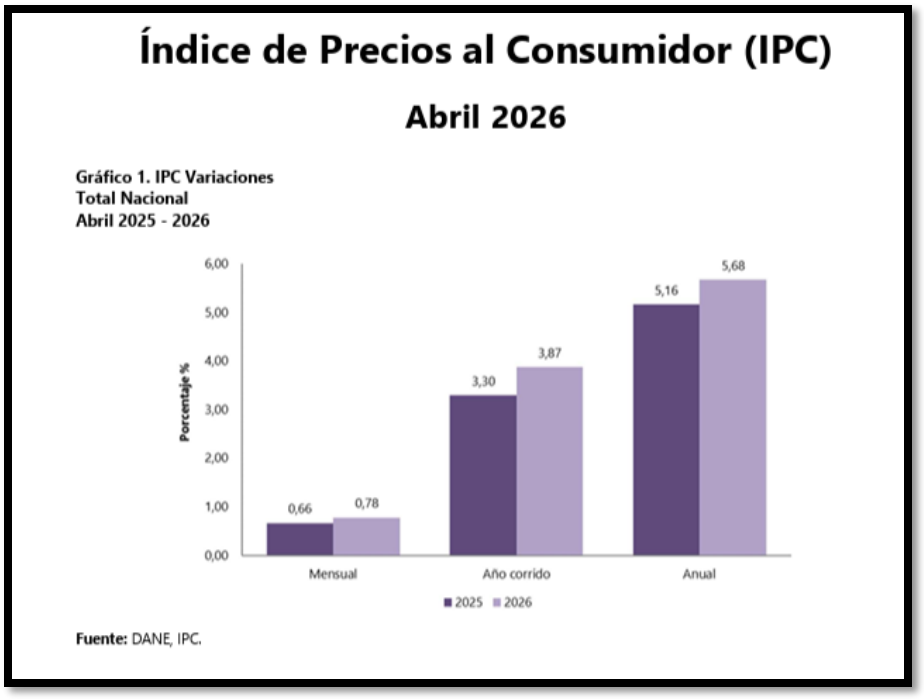
Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	**0,78**	3,30	**3,87**	5,16	**5,68**

Fuente: DANE, IPC

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.



RESULTADOS DEL MES DE ABRIL 2026

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

IPC Variación y contribución mensual

Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,10	0,21	1,51	0,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,53	0,02	1,06	0,04
Transporte	12,93	0,49	0,07	0,81	0,11
TOTAL	100,00	0,66	0,66	0,78	0,78
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,70	0,22
Salud	1,71	0,38	0,01	0,70	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,61	0,03	0,63	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,45	0,01	0,58	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,54	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,45	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,63	0,07	0,34	0,04
Educación	4,41	0,03	0,00	0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,19	0,00	-0,05	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

RESULTADOS AÑO CORRIDO

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - abril), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,87%): Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,87%), Restaurantes y hoteles (5,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,77%) y por último, Salud (3,97%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (3,85%), Bienes y servicios diversos (3,44%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,12%), Información y comunicación (2,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,25%), Recreación y cultura (2,06%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,52%).

IPC Variación y contribución año corrido

Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,25	0,79	5,87	1,10
Restaurantes y hoteles	9,43	3,98	0,44	5,62	0,64
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,32	0,09	4,77	0,19
Salud	1,71	3,00	0,05	3,97	0,07
TOTAL	100,00	3,30	3,30	3,87	3,87
Transporte	12,93	4,25	0,57	3,85	0,52
Bienes y servicios diversos	5,36	2,33	0,12	3,44	0,18
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,59	0,04	3,12	0,05
Información y comunicación	4,33	-0,61	-0,02	2,98	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,88	0,90	2,25	0,70
Recreación y cultura	3,79	1,39	0,04	2,06	0,06
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,97	0,03	1,52	0,05

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - abril), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,19 puntos porcentuales a la variación total.

RESULTADO ANUAL

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 5,68% en comparación con abril de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,61%), Salud (8,21%), Educación (7,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,91%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,71%), Bienes y servicios diversos (6,11%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,79%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,68%). Entre tanto, las divisiones Transporte (4,95%), Información y comunicación (4,88%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,11%), Prendas de vestir y calzado (2,67%) y por último, Recreación y cultura (2,52%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

IPC Variación y contribución anual

Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,71	0,84	9,61	1,07
Salud	1,71	5,31	0,09	8,21	0,14
Educación	4,41	7,38	0,30	7,58	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,64	0,08	6,91	0,12
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,61	0,87	6,71	1,27
Bienes y servicios diversos	5,36	3,66	0,19	6,11	0,32
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,74	0,11	5,79	0,23
TOTAL	100,00	5,16	5,16	5,68	5,68
Transporte	12,93	5,29	0,71	4,95	0,67
Información y comunicación	4,33	-1,51	-0,04	4,88	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,09	1,88	4,11	1,28
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,84	0,06	2,67	0,08
Recreación y cultura	3,79	2,29	0,07	2,52	0,08

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,60 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Según niveles de ingreso por criterio absoluto

Total IPC
Abril 2025 - 2026

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Pobres	0,67	0,80	3,21	3,81	5,17	5,58
Vulnerables	0,68	0,81	3,28	3,92	5,06	5,63
Clase media	0,64	0,76	3,28	3,86	5,13	5,71
Ingresos altos	0,71	0,80	3,38	3,87	5,30	5,66
Total nivel de ingresos	0,66	0,78	3,30	3,87	5,16	5,68

Fuente: DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecio
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en índice.

En abril de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,80%), Vulnerables (0,81%), Clase media (0,76%), Ingresos altos (0,80%) y por último, Total nivel de ingresos (0,78%). En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (3,81%), Vulnerables (3,92%), Clase media (3,86%), Ingresos altos (3,87%) y por último, Total nivel de ingresos (3,87%). La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,58%), Vulnerables (5,63%), Clase media (5,71%), Ingresos altos (5,66%) y por último, Total nivel de ingresos (5,68%).

Fuente: https:// www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/abr2026/bol-IPC-abr2026.pdf

VARIABLES MACROECONÓMICAS QUE AFECTAN DIRECTAMENTE

LA INFLACIÓN

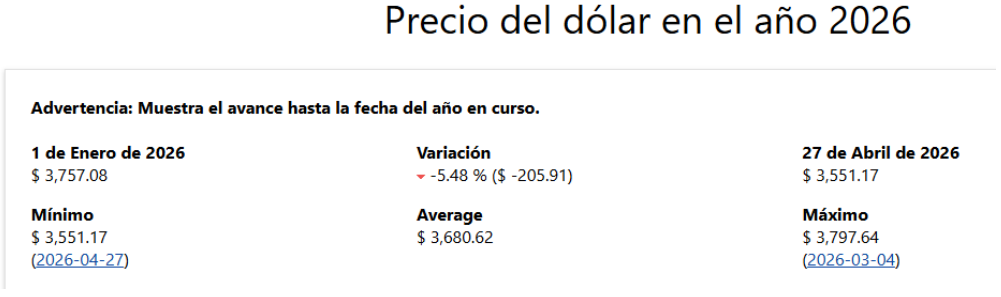
La inflación en Colombia a marzo de 2026 (dato más reciente disponible reportado el 9 de abril) alcanzó el **5,56 % anual**, subiendo respecto al 5,29 % de febrero y superando las expectativas. La inflación mensual fue de 0,78 %, impulsada principalmente por el aumento en alojamiento, agua, electricidad, gas y alimentos.

- **IPC Anual (Abril 2026):** 5,68%
- **Variación Mensual (Abril 2026):** 0,78%
- **Variación Año Corrido (Trimestre):** 3.87%
- **Principales alzas (Abril):** Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

El aumento se explica por la presión constante del costo de los servicios y el ajuste del salario mínimo, manteniéndose por encima de la meta del Banco de la República.

DÓLAR

El dólar en Colombia en 2026 muestra una **tendencia a la baja (apreciación del peso)**, cotizando por debajo de los $3.600 en abril y en lo corrido de junio, con un promedio proyectado para final de año cerca de los $3.744 a 3.911 Factores como un dólar global débil, alto diferencial de tasas (carry trade) y monetización de deuda impulsan esta caída.



1 de Mayo de 2026 $ 3,637.51	**Variación** ▲ 1.12 % ($ 40.64)	**31 de Mayo de 2026** $ 3,678.15
Mínimo $ 3,631.57 (2026-05-28)	**Promedio** $ 0.00	**Máximo** $ 3,796.87 (2026-05-20)

Advertencia: Muestra el avance hasta la fecha del mes en curso.

1 de Junio de 2026 $ 3,678.15	**Variación** ▼ -2.86 % ($ -105.30)	**4 de Junio de 2026** $ 3,572.85
Mínimo $ 3,560.24 (2026-06-02)	**Promedio** $ 0.00	**Máximo** $ 3,678.15 (2026-06-01)

VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE –SMMLV

El aumento del SMMLV cuando los proyectos incluyen más de una vigencia presupuestal puede afectar la economía de la empresa por lo que es importante proyectar estos cambios dentro del balance presupuestal de la compañía para evitar pérdidas.

A continuación, se presenta el histórico de la variación del SMMLV desde el 2020 a 2026:

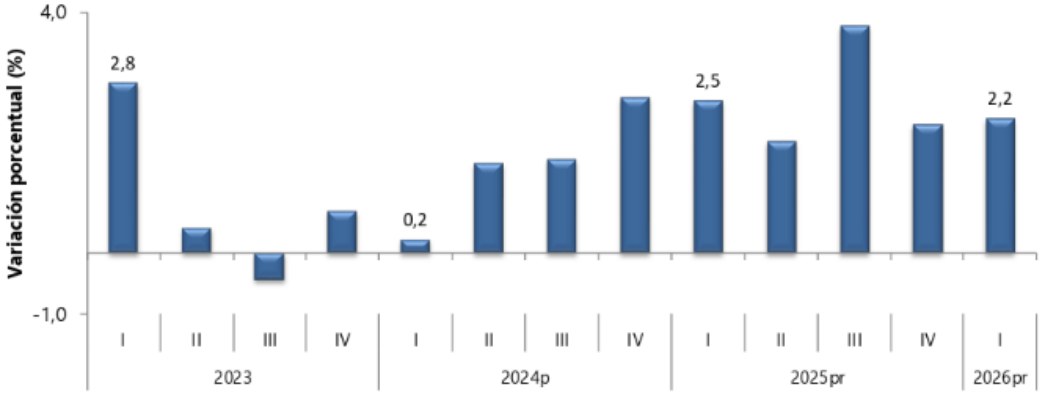
Año	Salario Mínimo (Pesos Colombianos)
Salario Mínimo 2027	Por definir
Salario Mínimo 2026	$ 1,750,905
Salario Mínimo 2025	$ 1,423,500
Salario Mínimo 2024	$ 1,300,000
Salario Mínimo 2023	$ 1,160,000
Salario Mínimo 2022	$ 1,000,000
Salario Mínimo 2021	$ 908,526
Salario Mínimo 2020	$ 877,803

Salario Mínimo 2026 Mensual en Colombia: **$ 1,750,905.00**
Un Millón Setecientos Cincuenta Mil Novecientos Cinco Pesos

Variación anual: 23.00 % ($ 327,405.00)
Salario + subsidio de transporte: $ 2,000,000.00

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026[Pr]-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Valor agregado por actividad económica

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr.
Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.

Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,2**	**0,5**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2026.pdf

Pobreza Multidimensional

Las 5 dimensiones que componen el IPM involucran 15 indicadores. Los hogares son considerados pobres multidimensionalmente cuando tienen privación en por lo menos el 33,3% de los indicadores1. La fuente de información para el cálculo de la pobreza multidimensional es la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV), que tiene representatividad estadística para los dominios cabeceras y centros poblados y rural disperso y para 6 regiones: Bogotá (cabecera), Pacífica, Caribe, Central, Oriental y Amazonía - Orinoquía. A partir de 2018 tiene representatividad estadística para los dominios grandes dominios, 6 regiones, 32 departamentos y Bogotá D.C. Así, se calcula el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional para todas las desagregaciones mencionadas.
Este boletín se enfoca en la comparación de resultados entre el 2024 y 2025.

Incidencia de la pobreza multidimensional

En 2025, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 9,9% en el total nacional; en las cabeceras de 6,3% y en los centros poblados y rural disperso de 22,4%. Es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,6 veces el de las cabeceras.

Grandes dominios
Años 2024 y 2025

Dominio	2024	2025	Variación p.p. 2025/2024
Total nacional	11,5	9,9	-1,6*
Cabecera	7,8	6,3	-1,5*
Centros poblados y rural disperso	24,3	22,4	-1,9*

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía-Orinoquía.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

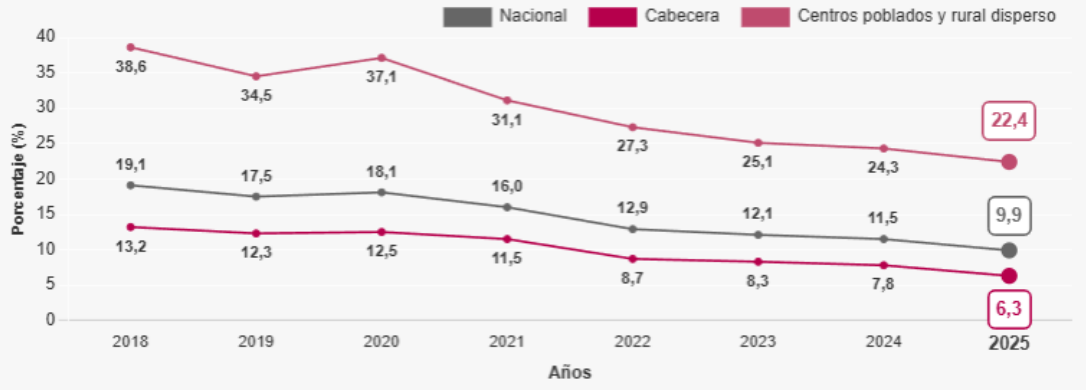
Información 2025

Información publicada el 14 de abril de 2026

En el 2025, la incidencia de pobreza multidimensional en el país fue del 9,9%, 1,6 puntos porcentuales menos que en 2024 (11,5%).

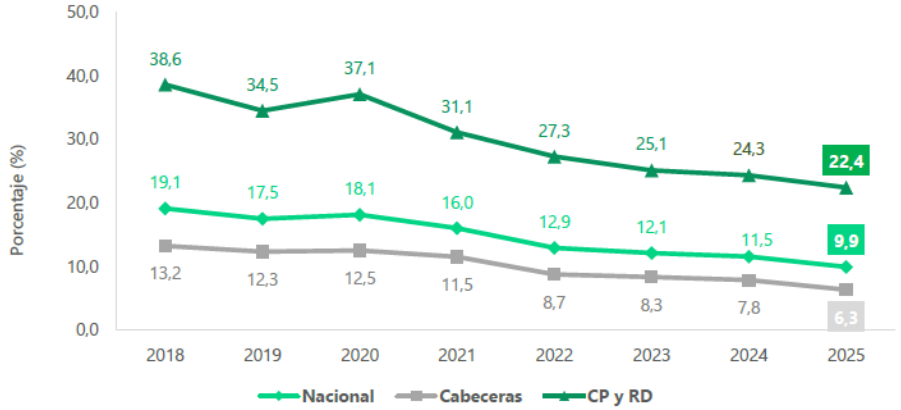
Pobreza multidimensional (PM)

Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Total Nacional
2018-2025



Fuente: DANE. Encuesta de Calidad de Vida ECV 2018-2025

Total nacional, cabeceras, centros poblados y rural disperso
Años 2018-2025



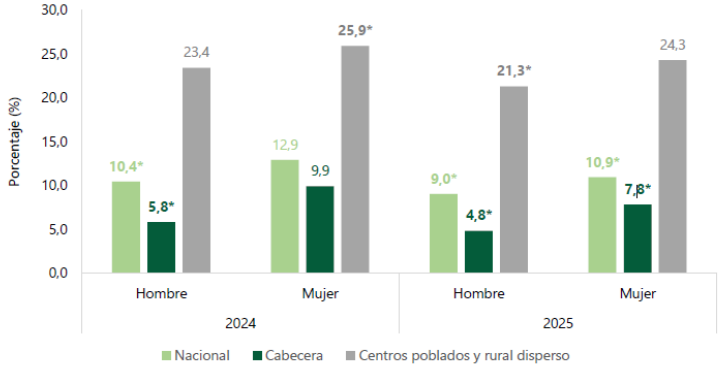
Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2018 – 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía-Orinoquía.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

La incidencia de la pobreza multidimensional a nivel nacional desde el 2010 ha tenido una tendencia a la baja, en el año 2020 la incidencia de pobreza multidimensional fue de 18,1%, siendo el único año que ha reportado un aumento desde el 2018, debido al contexto socioeconómico que tuvo Colombia por la pandemia del COVID-19 de ese año. Comparando la tasa de incidencia desde el 2010 hasta el 2025 este ha disminuido en 19,8 p.p. a nivel nacional, 16,6 p.p. en cabeceras y de 28,4 p.p. en centros poblados y rural disperso. Después de la pandemia del 2020, la incidencia en el 2025 disminuyó 8,2 p.p., 6,2 p.p. en cabeceras y 14,7 p.p. en centros poblados y rural disperso.

Con respecto a las regiones, en la gráfica 3 se puede ver que en el 2025 la tasa de incidencia más alta se encuentra en la región de la Amazonía - Orinoquía con un 18,2%, seguido de la región Caribe con 17,9%, Pacífica con 9,7% y Central con 9,3%. Y, las regiones Oriental y Bogotá tienen las tasas de incidencia más bajas del país, con un 7,4% y 2,2% respectivamente. Ninguna de las regiones presentó aumento en el 2025, comparando con el 2024.

Enfoque de género

Grandes dominios
Años 2024 y 2025



Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024-2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía- Orinoquía.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

Para el 2025, a nivel nacional el 10,9% de las personas que viven en un hogar con un jefe de hogar mujer están dentro de la pobreza multidimensional (reduciendo 2,0 p.p. con respecto al 2024), mientras que el 9,0% de las personas que viven con un hombre como jefe de hogar lo son (reduciendo 1,4 p.p. con respecto al 2024), para ambos casos es estadísticamente significativo. Es decir, que hay una brecha positiva entre hogares con jefatura femenina y masculina de 1,9 p.p. a nivel nacional, de 3,0 p.p. en cabeceras y de 3,0 p.p. en centros poblados y rural disperso.

Comparando con el 2024, en el 2025, la brecha entre jefatura femenina y masculina disminuyo 0,6 p.p. a nivel nacional, en 1,1 p.p. en cabeceras y aumento 0,5 p.p. en centros poblados y rural disperso.

Incidencia de pobreza multidimensional según el sexo del jefe del hogar (porcentaje)
Regiones

Años 2024 y 2025

Región	2024			2025			Variación p.p.		
	Hombre	Mujer	Brecha (M-H)	Hombre	Mujer	Brecha (M-H)	Hombre	Mujer	Brecha (2025-2024)
Caribe	17,9	19,2	1,3	16,4	19,5	3,1	-1,5	0,3	1,8
Pacífica	10,8	13,1	2,3	8,8	10,7	1,9	**-2,0***	-2,4	-0,4
Bogotá, D.C. (Cabecera)	3,4	7,5	4,1	1,4	3,2	1,8	-2,0	**-4,3***	-2,3
Oriental	7,2	10,7	3,5	7,0	8,1	1,1	-0,2	**-2,6***	-2,4
Central	9,9	11,8	2,0	9,1	9,6	0,5	-0,8	-2,2	-1,5
Amazonía - Orinoquía	21,8	18,2	-3,7	19,6	16,3	-3,3	**-2,2***	-1,9	0,4

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

Para las regiones en 2025, la mayor incidencia de las personas que viven en un hogar con jefatura femenina se halla en la región Caribe con 19,5%. Seguida de la región de Amazonía-Orinoquía con el 16,3%, Pacífica con el 10,7%, Central con el 9,6%, Oriental con el 8,1 y Bogotá con el 3,2%.

La región Amazonía-Orinoquía tiene la mayor incidencia en pobreza multidimensional cuando se evalúa por jefatura masculina con el 19,6%, seguido por la región Caribe con el 16,4%, Central con el 9,1%, Pacífica con el 8,8%, Oriental 7,0% y, por último, Bogotá con el 1,4%.

La mayor brecha entre personas que viven en hogares con jefatura femenina y masculina se encuentra en la región Caribe (3,1 p.p.) y aumenta en un 1,8 p.p. con respecto al 2024 debido a que las personas pobres multidimensionales que viven en hogares con jefatura femenina aumentó en 0,3 p.p. a diferencia de las demás regiones que disminuyeron. Y la menor brecha, de -3,3 p.p. esta en la región Amazonía-Orinoquía, es decir que hay más personas con jefatura masculina que con jefatura femenina. Esta brecha aumenta en 0,4 p.p. comparado con el 2024, explicado por la disminución en la incidencia en la pobreza multidimensional según la jefatura masculina (2,2 p.p.) y de la jefatura femenina (1,9 p.p.), siendo la de la jefatura masculina un cambio estadísticamente significativo.

Durante 2025, el conflicto armado interno y diversas crisis humanitarias intensificaron la movilidad de miles de personas en Colombia. Así lo evidenció la Defensoría del Pueblo en su **Boletín de Movilidad Humana enero-diciembre de 2025,** que registra un aumento significativo en el desplazamiento forzado masivo, el confinamiento y los movimientos migratorios mixtos.

El informe advierte que las cifras superaron ampliamente las de 2024 y reflejan graves afectaciones a comunidades civiles en diferentes territorios. En total, se documentaron **133 eventos de desplazamiento forzado masivo,** que impactaron a 107.924 personas, y **99 eventos de confinamiento,** que restringieron la movilidad de 128.825 personas. Frente al año anterior, el número de personas desplazadas creció 318,3%, mientras que en confinamiento el aumento fue de 19,4%.

La subregión del Catatumbo concentró el mayor número de emergencias, con más de 73 mil personas desplazadas durante la crisis humanitaria de inicios de año, equivalente al 73% del total nacional. Otras zonas gravemente afectadas fueron Nariño, Cauca y Antioquia, donde también se presentaron desplazamientos masivos.

En cuanto al **confinamiento**, 2025 marcó un año crítico: más personas quedaron inmovilizadas que desplazadas. Los departamentos de **Chocó, Norte de Santander, Cauca, Huila, Guaviare, Antioquia y Valle del Cauca** concentraron el 80,3% de los casos. Solo en Chocó se registraron 23.645 personas confinadas, seguido de Norte de Santander (17.773), Cauca (17.767) y Huila, donde un solo evento en La Plata afectó a más de 16 mil personas. En Guaviare, el confinamiento de junio impactó a más de 10.400 personas, mientras que en Antioquia y Buenaventura (Valle del Cauca) se reportaron 8.853 y 8.759 personas confinadas, respectivamente.

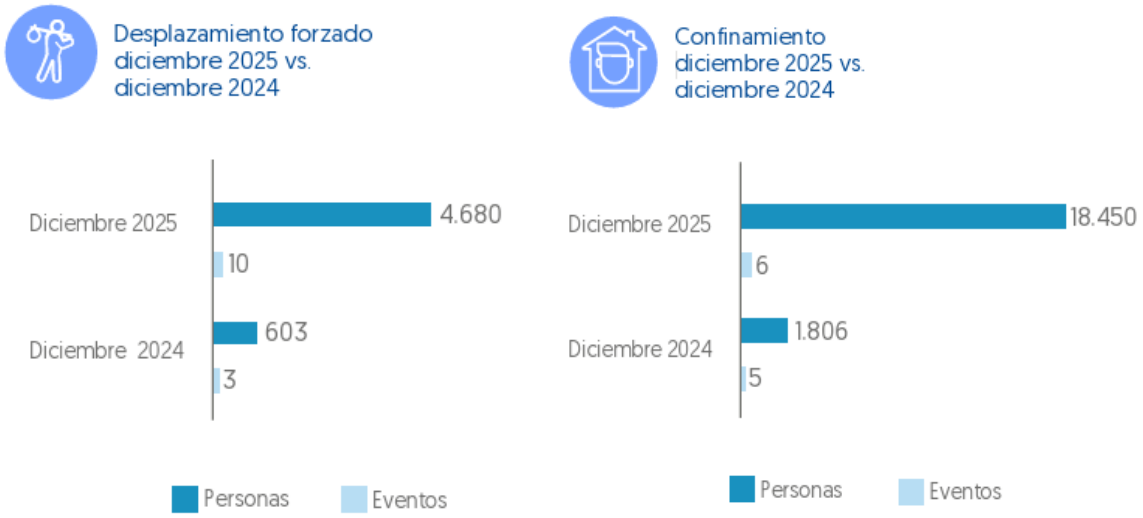
En el ámbito migratorio, el boletín señala que entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2025, Migración Colombia reportó **152.858 personas migrantes irregulares en tránsito por el país**, lo que representa un incremento del 61% frente a 2024. La mayoría provino de Venezuela (148.560 personas), seguida de Ecuador, Perú y República Dominicana. También se identificó un flujo migratorio inverso, con el retorno de 20.474 personas desde Norte y Centroamérica hacia Colombia, en su mayoría de nacionalidad venezolana.

Además, la Defensoría del Pueblo atendió a 5.204 connacionales deportados desde Estados Unidos, España y Chile, a través de 50 vuelos humanitarios. Entre ellos se encontraban 1.196 mujeres, 3.803 hombres y 205 niñas, niños y adolescentes. Durante estos procesos, la entidad recibió quejas por violencia basada en género, abuso sexual, requisas inapropiadas, deficiencias en aseo, alimentación y atención médica, así como posibles actos de discriminación o xenofobia.

DINÁMICAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO, CONFINAMIENTO Y RIESGO DE DESPLAZAMIENTO Y/O CONFINAMIENTO - DICIEMBRE 2025

En diciembre del 2025, se registraron 10 eventos de desplazamiento forzado masivo que afectaron a 4.680 personas, y 6 eventos de confinamiento que restringieron la movilidad de 18.450 personas. Para este periodo, las afectaciones a la población relacionadas con el desplazamiento forzado masivo y el confinamiento vuelven a concentrarse en la subregión Catatumbo, en el departamento de Norte de Santander, con un número de personas afectadas por desplazamiento forzado masivo superior a las 3.700 y con 6.283 personas confinadas. Comparativamente con el mismo periodo del 2024, se nota un incremento considerable en el número de personas afectadas, al registrarse un aumento del 676.2% en desplazamiento forzado masivo y del 921.7% en confinamiento. Ahora bien, si se miraran las cifras reportadas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Uariv), se tiene que durante diciembre del 2025 fueron incluidas en el Registro Único de Víctimas un total 23.421 personas por el hecho de desplazamiento forzado, incluido masivo e individual, y 9.452 personas por el hecho victimizante de confinamiento.

Dinámicas de Movilidad Humana Forzada en Colombia



Dinámicas de Movilidad Humana Forzada en Colombia

Mapa de desplazamiento forzado para diciembre de 2025



DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PERSONAS
BOLÍVAR	SANTA ROSA DEL SUR	64
CAUCA	ARGELIA	70
CAUCA	BUENOS AIRES	409
LA GUAJIRA	RIOHACHA	195
NARIÑO	EL PEÑOL	181
NORTE DE SANTANDER	EL TARRA	160
NORTE DE SANTANDER	EL TARRA	1.500
NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	28
NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	797
NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	1.276
TOTAL		4.680

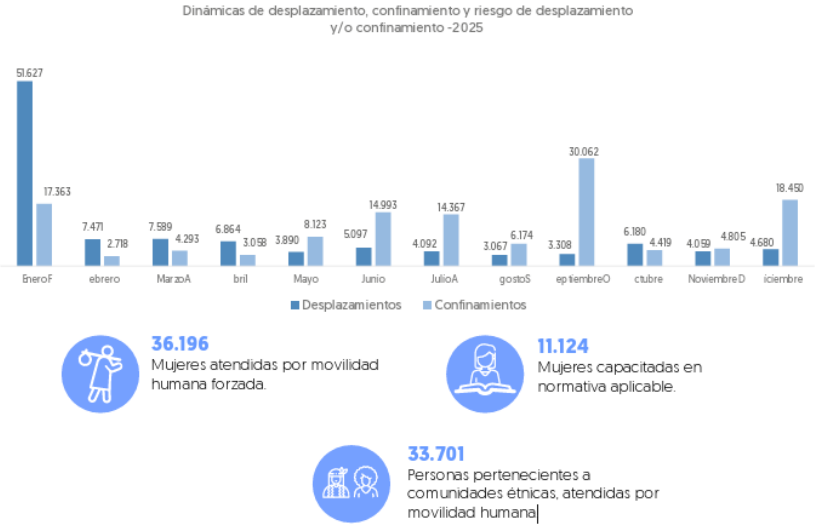
Mapa de confinamiento para diciembre del 2025



DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PERSONAS
CAQUETÁ	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	5.173
CAUCA	BUENOS AIRES	795
CHOCÓ	BOJAYÁ	2.481
NORTE DE SANTANDER	EL TARRA	283
NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	6.000
PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO	3.718
TOTAL		18.450

DINÁMICAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO, CONFINAMIENTO Y RIESGO DE DESPLAZAMIENTO Y/O CONFINAMIENTO - AÑO 2025

Durante el 2025 fueron documentados 133 eventos de desplazamiento forzado masivo, con 107.924 personas afectadas. Y en el mismo periodo, reportados 99 eventos de confinamiento que limitaron la movilidad de 128.825 personas. Si se comparan las cifras con el mismo periodo del 2024, y tomando como referencia el número de personas afectadas, es registrado un aumento del 318.3% en desplazamiento forzado masivo y de 19.4% en confinamiento. Esta información hace referencia únicamente a los eventos de confinamiento y desplazamiento forzado masivo documentados por el equipo en territorio de la Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana; no obstante, revisando las cifras reportadas por la Unidad para las Víctimas, durante el 2025 han sido incluidos en el Registro Único de Víctimas un total de 228.029 personas por el hecho victimizante de desplazamiento forzado (incluye masivo e individual) y 38.612 personas por el hecho de confinamiento.



36.196
Mujeres atendidas por movilidad humana forzada.

11.124
Mujeres capacitadas en normativa aplicable.

33.701
Personas pertenecientes a comunidades étnicas, atendidas por movilidad humana

Dinámicas de Movilidad Humana Forzada en Colombia

Dinámicas de desplazamiento forzado, confinamiento y riesgo de desplazamiento y/o confinamiento.

En lo corrido del 2025, agosto registró el mayor número de eventos de desplazamiento forzado masivo, con un total de 16 reportes. Le siguieron octubre, con 15; julio y noviembre, con 13 (cada uno), y abril, con 12 eventos. Estos seis meses presentaron el mayor número de casos en el año



Departamentos más afectados por el desplazamiento forzado masivo en 2025

Los siguientes cuatro departamentos representaron el 90.2% de las personas afectadas por desplazamiento forzado masivo durante el 2025, según los reportes de eventos realizados por el equipo en territorio de la Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana. Algunos de los datos más relevantes son presentados a continuación:

La crisis humanitaria presentada en la subregión Catatumbo, en el departamento de Norte de Santander a inicios del 2025, generó el desplazamiento forzado de más de 73.000 personas. Los municipios de Cúcuta, Ocaña y Tibú tuvieron la mayor parte del impacto de esta crisis: entre los tres recibieron cerca de 60.400 personas, más del 81% de personas afectadas. Sin embargo, durante el resto del año se siguieron presentando eventos que ocasionaron el desplazamiento de cerca 5.089 personas más. En este departamento, se concentró algo más del 73% del desplazamiento forzado masivo del país durante todo el 2025.

Por otro lado, Nariño, con 6.426 personas afectadas y el 5.95% del total anual, fue el segundo departamento con el mayor número de personas afectadas por el desplazamiento forzado masivo durante el periodo de análisis. Los municipios con más personas afectadas fueron El Charco (2.900), Cumbitara (1.002) y Olaya Herrera (818).

Luego se encuentra el departamento del Cauca, con 6.403 personas obligadas a desplazarse, representando el 5.93% del total nacional. Y según la cantidad de personas afectadas, estuvieron los municipios de Argelia (1.732), Suárez (1.303), Guapi (879) y López (713).

Finalmente, Antioquia reportó otro 5.93% del total del país en materia de desplazamiento (6.402 personas), con una alta concentración en la subregión Bajo Cauca: 2.351 personas afectadas en el municipio de Briceño, 1.512 en Zaragoza y 1.227 en El Bagre.

El desplazamiento forzado masivo en el país, durante 2025, creció más de tres veces en relación con el 2024, evidenciando el recrudecimiento del conflicto armado en el territorio nacional y la ineficacia del Estado con las medidas de prevención y protección de los derechos de la población. Articular y concentrar acciones efectivas y de fondo para prevenir estos eventos en las cuatro regiones anteriores podría reducir significativamente el impacto de estas afectaciones, sin perjuicio de lo que debe realizarse a lo largo de todo el territorio.

Dinámicas de Movilidad Humana Forzada en Colombia

Con 8.853 personas afectadas y un 6.9% del total anual, Antioquia fue el sexto departamento más impactado por el confinamiento en el país durante el 2025. Los municipios con mayor afectación fueron Murindó, con 3.499 personas, y El Bagre, con 3.138.

Finalmente, en el departamento del Valle del Cauca se presentaron eventos recurrentes que forzaron el confinamiento de la población en el municipio de Buenaventura; en total, se documentaron 8 eventos que afectaron a 8.759 personas, para un 6.8% del total nacional.

Lo sucedido en 2025 en el país muestra que el fenómeno del confinamiento sigue creciendo y ha superado el número de personas afectadas por el desplazamiento forzado masivo. El control territorial de los grupos armados organizados, incluidos los residuales, restringe la libre circulación en el territorio nacional, particularmente en zonas de conflicto y en aquellas que han sido histórica y recurrentemente afectadas por la existencia de actividades ilícitas. Sumado a esto, la deficiente infraestructura en estos territorios agrava las condiciones de las comunidades, aumentando su nivel de vulnerabilidad ante el actuar de las organizaciones al margen de la ley.

FUENTE: https:// (www.defensoria.gov.co)
https://www.defensoria.gov.co/documents/20123/3658817/BoletinMovilidad_Diciembre+-+FINAL+1.pdf/804bc370-f49b-7b61-f45b-de1d23e2d63a?t=1770134811277

2.4.1.3 ANÁLISIS Y ASPECTOS REGULATORIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

El objeto del presente proceso, a saber: "**SUMNISTRO DE HORAS PARA EL SOSTENIMIENTO EN EL ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS CURSOS DEL BETRA MATRICULADOS ANTE CEDOC,** es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales), además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión del Ejército Nacional, y en especial de la aviación del Ejército.

Así mismo, se traen a colación los artículos 1518 y 1519 del código civil, que rezan:

ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.

Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público.

ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto.

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993, en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la normatividad legal vigente.

De acuerdo a lo expuesto, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 (consorcios o uniones temporales), así mismo, en virtud del artículo 1 de la ley 2160 de 2021, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior.

Los participantes, deberán ser legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato a suscribir el presente proceso, y un año más.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, verificando el objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus

representantes, el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El contrato resultante del presente proceso de selección, será el **CONTRATO DE SUMNISTRO**, entendido como aquel "contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios" (artículo 968 Código de Comercio).

Por otro lado, se aclara que el objeto del presente proceso no es un servicio uniforme de común utilización ni de Características Técnicas no Uniformes de Común Utilización, así mismo como consta en el numeral 13.8 del estudio previo, no hay acuerdo marco de precios aplicable, por lo cual, no es necesario dar aplicación al artículo 11 del decreto 142 de 2023, que dispone:

> *(…)*
> *Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o no uniformes en los términos del presente decreto, la Entidad Estatal deberá utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos. (…)*

El contratista, así mismo, tendrá la responsabilidad administrativa con respecto al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de sus empleados y/o dependientes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 100 de 1993, en concordancia con el Decreto 472 de 2015 que fue compilado en el capítulo 2.2.4.11 del Decreto 1072 de 2015. El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre la CENAC AVIACION y el Contratista.

Finalmente, los proponentes deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas contractuales y comerciales destinadas al objeto contractual, entre otras las siguientes:

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política de Colombia	**Art. 29**. Debido Proceso **Art. 38**. Libre Asociación **Art. 83**. Buena Fe **Art. 86**. Acción de Tutela **Art. 87**. Acudir ante la autoridad **Art. 189.** #20 **Art. 217**. Fuerzas Militares **Art. 333.** Actividad económica e iniciativa privada **Art. 345.** Presupuesto **Art. 355.**
Código Civil Colombiano. Ley 57 de 1887	**Art. 669.** Dominio **Art. 673.** Modos de adquirir el dominio **Art. 1494 a 1501.** Definiciones (obligaciones) **Art. 1502.** Requisitos para obligarse **Art. 1519.** Objeto licito **Art. 1592 a 1596.** Clausula penal **Art. 1602.** Contrato ley para las partes
Decreto 410 de 1971. Código de Comercio	**Art. 1.** Aplicabilidad de la ley comercial **Art. 2.** Aplicación de la legislación civil **Art. 10**. Comerciantes – Concepto – Calidad

NORMATIVIDAD	DETALLE
	Art. 12. Personas habilitadas e inhabilitadas para ejercer el comercio **Art. 14.** Personas inhábiles para ejercer el comercio **Art. 19**. Obligaciones de los comerciantes **Título III**. Del registro Mercantil **Libro Segundo**. De las sociedades comerciales Art. 864. Definición de contrato
Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	**Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Definición de entidades, servidores y servicios públicos **Art 3**. Fines de la Contratación Estatal **Art 6.** Capacidad para contratar **Art 8**. Inhabilidades e incompatibilidades para contratar **Art 9**. Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes **Art 12**. Delegación para contratar **Art 13**. Normatividad aplicable a los contratos estatales **Art 23 al 28.** Principios de la Contratación Estatal. **Art. 32.** Contrato Estatal. **Art. 39**. Forma del contrato estatal. **Art 40**. Contenido del contrato estatal **Art 41**. Perfeccionamiento del contrato. **Art 51**. Responsabilidad de los contratistas
Ley 594 de 2000. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.	**Art. 1.** Objeto **Art. 11.** Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos **Art. 14.** Propiedad, manejo y aprovechamiento de los archivos públicos **Art. 19.** Soporte documental **Art. 27.** Acceso y consulta de los documentos
Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993	**Art. 1.** Objeto **Art 2, numeral 2, literal b.** Selección abreviada. Menor cuantía **Art 3.** Contratación Pública Electrónica. **Art 5.** Selección Objetiva **Art 6.** Verificación de las condiciones de los proponentes **Art 7.** Garantías en la contratación. **Art. 8.** De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos. **Art. 9.** De la adjudicación **Art 18.** Inhabilidades para contratar. **Art 23.** Aportes al sistema de seguridad social
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	*(Modificada por la Ley 2080 de 2021, Ley 2195 de 2022 y corregida por el Decreto 1463 de 2022)* **Art. 1.** Finalidad de la parte primera **Art. 2.** Ámbito de aplicación **Art 3**. Principios **Art 5**. Derecho de las personas ante las autoridades **TITULO II.** Art. 13 al 22. Derecho de petición. **TITULO III.** **Art. 34 al 45**. Procedimiento administrativo general **Art. 74 al 81**. Recursos **Art. 93 al 97**. Revocatoria de los actos Administrativos.
Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del	*(Modificada por la Ley 2195 de 2022)* **Art. 1.** Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. **Art 4.** Inhabilidad para que ex empleados públicos contrates con el estado. **Art 84.** Supervisión e interventoría contractual **Art 84.** Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. **Art 86.** Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

NORMATIVIDAD	DETALLE
control de la gestión pública. (Función de supervisión)	**Art. 88.** Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. **Art. 89**. Expedición de adendas **Art 90.** Inhabilidad por incumplimiento reiterado
Ley 1564 de 2012. Código general del proceso	*(Modificada por la Ley 2220 de 2022)* **Art. 1.** Objeto **Art 13**. Observancia de normas procesales **Art. 14.** Debido Proceso **Arts. 74 y s.s.:** Apoderados **Art. 251.** Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero
Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	*(Modificada por la Ley 2195 de 2022)* **Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Principio de máxima publicidad para titular universal **Art. 5.** Ámbito de aplicación **Art. 7**. Disponibilidad de la Información **Art. 10.** Publicidad de la contratación **Art. 18**. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas.
Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones	(Modificado por Ley 2022 de 2020) **Art. 2.** Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 **Art 5**. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.	**Art. 1.** Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores
Ley 2010 de 2019. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones	*(Modificada por la Ley 2294 de 2023)* **Art. 4**. Adiciónense el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciónense los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario **Art 18.** Modifíquense los parágrafos 1, 2 Y los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, y adiciónense los parágrafos 4, 5 Y 6, Y el parágrafo transitorio 3 al mismo artículo
Ley 2014 de 2019. Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos	**Art 2.** Inhabilidad para contratar. **Art 3.** Adiciónese un parágrafo 3° al artículo 8° de la ley 80 de 1993, que trata sobre las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado **Art. 6**. Inhabilidad sobreviniente. Modifíquese el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

NORMATIVIDAD	DETALLE
contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.	**Art 7.** Adiciónese el artículo 17B a la Ley 80 de 1993. Efectos de la sentencia judicial por actos de corrupción. **Art 8**. Adiciónese un nuevo artículo 9ª a la Ley 80 de 1993. Efectos de la declaratoria de cesión unilateral del contrato
Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.	*(Modificado parcialmente por Ley 2094 de 2021)* **Art. 40.** Incorporación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses. **Art. 41.** Inhabilidades sobrevinientes. **Art. 42.** Otras inhabilidades **Art. 43.** Otras incompatibilidades **Art. 44.** Conflicto de intereses **Art. 45.** Extensión de las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos.
Ley 2069 de 2020. Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.	*(Modificado por Decreto 296 de 2021, Adicionado por Ley 2337 de 2023)* **Art 30**. MIPYMES y Mínima Cuantía **Art. 31.** Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compra publica **Art. 32.** Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. **Art. 33**: Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras publicas **Art. 34**. Promoción del desarrollo en la contratación publica **Art 35**. Factores de Desempate
Ley 2040 de 2020. Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas Para Impulsar El Trabajo Para Adultos Mayores Y Se Dictan Otras Disposiciones	**Art. 1.** Objeto **Art. 3.** Criterio de desempate.
Ley 2080 de 2021.	Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo –ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2160 de 2021	Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007
Ley 2195 de 2022. Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La Corrupción Y Se Dictan Otras Disposiciones.	*(Modificado por Decreto 1463 de 2022)* **Art. 1.** Objeto **Art. 4.** Sanciones administrativas a personas jurídicas y sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en Colombia. **Art. 19.** Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. **Art. 58.** Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos
Ley 2213 de 2022. Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los Procesos judiciales y flexibilizar la atención a los	**Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones

NORMATIVIDAD	DETALLE
Usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones	
Ley 2277 de 2022. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones	**Art. 1.** Objeto **Capitulo II. IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PERSONAS JURÍDICAS**
Ley 2294 de 2023	Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"
Ley 2479 de 2025	Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral - Ley hijos del Estado.
Decreto Ley 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998, 863 de 2003 y 2155 de 2021; y sus decretos reglamentarios.	*(Derogado parcialmente Ley 2277 de 2022, Reglamentado parcialmente por Decreto 1006 de 2024 Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Decreto 128 de 2024)* Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales. Art. 21-22
Decreto 2106 de 2019	*(Modificado por Ley 2079 de 2021 y Decreto 635 de 2023)* Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 del 2015. Decreto Reglamentario Contratación Pública.	**CAPITULO 1, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Art 2.2.1.1.1.6.1 al 2.2.1.1.1.6.3 Art 2.2.1.1.1.7.1 Publicidad en el SECOP **CAPITULO 1, SECCIÓN 2. ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**. Art 2.2.1.1.2.1 al 2.2.1.1.2.4.3 **CAPITULO 2, SECCIÓN 1. MODALIDADES DE SELECCIÓN**. SUBSECCIÓN 2. Art. 2.2.1.2.1.2.1., art. 2.2.1.2.1.2.20. **CAPITULO 2, SECCIÓN 3. GARANTÍAS**. Art. 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.4.1 **CAPITULO 2, SECCIÓN 3, SUBSECCIÓN 2. INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**. Art. 2.2.1.2.4.2.1 al 2.2.1.2.4.2.18
Decreto 392 de 2018	"Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
Decreto 310 de 2021	Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 399 de 2021	"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional'.
Decreto 438 de 2021	Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 680 de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
Decreto 1860 de 2022	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30,

NORMATIVIDAD	DETALLE
	31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
Decreto 1042 de 2022.	Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Decreto 0142 de 2023.	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
Decreto 1477 de 2025	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"
Decreto 199 de 2024	Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
Decreto 874 de 2024	Por el cual se adiciona el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, sobre las Asociaciones Público-Populares
Circular Externa Única. Versión 03 del 27 de diciembre de 2023.	(CCE-EICP-MA-06) Colombia Compra Eficiente
Circular Externa No. 1 de febrero 16 de 2022 de Colombia Compra Eficiente.	Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos en los procesos de contratación regidos por documentos tipo
Guía de propiedad intelectual en la contratación pública. Versión 2 del 30-12-2022	(CCE-EICP-GI-15) Colombia Compra Eficiente
Guía de elaboración de Estudios del Sector	(GEES versión 02 del 15 de agosto de 2025 Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/08/Guia-para-la-elaboracion-de-estudios-del-sector-Original-Firmado.pdf
Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación	(G-PPEPC-01) Colombia Compra Eficiente.
Guía de contratación pública sostenible y socialmente responsable	(diciembre de 2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación	(CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras y contratación pública	(CCE-EICP-GI-28 Versión: 01 Fecha: 17-12-2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el control social a la contratación en la gestión pública. Versión 1.	(Versión 1 30/09/2020) Colombia Compra Eficiente.
Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación	Código CCE-EICP-MA-07 de fecha 08/11/2024, Colombia Compra Eficiente.

NORMATIVIDAD	DETALLE
Guía para promover la participación de las mipymes en los procesos de compra y contratación pública	(Código: CCE-GAD-GI-26 Versión:01 Fecha: 16-09-2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía General de los Acuerdo Marco de Precios	(Código: CCE-GAD-GI-63 Versión: 02 del 23 de mayo del 2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad	(G-GESAL-03) Colombia Compra Eficiente.
Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente	(CCE-EICP-GI-16 abril 01 de 2022) Colombia Compra Eficiente.
Cartilla para incentivar y fortalecer el acceso a las compras y contratación pública de los pueblos y comunidades étnicas en Colombia.	Colombia Compra Eficiente. Diciembre 2024.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación	(RHPC-Versión 3 del 29-09-2023) Colombia Compra Eficiente.
CONPES 3714 DE 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública
CONPES 3522	Lineamientos generales para la implementación de acuerdos de cooperación industrial y social – OFFSETS- relacionados con adquisiciones en materia de defensa en Colombia. (CUANDO APLIQUE).
Catálogo de clasificación Presupuestal	CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ministerio de Defensa Nacional	
Directiva Permanente No. 34 de noviembre de 2018	Sistema OTAN de catalogación
Resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022.	Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
Resolución No. 4130 de junio 16 de 2022. MDN	Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios
Resolución No. 4213 de 2023. MDN	Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022.
Circular 30413	Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado
Circular No. RS20220322027480 del 22 de marzo de 2022	Directrices de Cooperación Industrial y Social OFFSET. (CUANDO APLIQUE).
Circular No. C20250925000396 del 25 de	Proyección tipo de cambio dólar 2025-2026-2027-2028-2029

NORMATIVIDAD	DETALLE
septiembre de 2025, emitida por la Dirección de finanzas del MDN	
Ejército Nacional	
Directiva No. 00194/2017	Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017
Directiva No. 166 del 28 de julio de 2021	Directiva Permanente del proceso de adquisición de bienes y servicios.
Cartilla formatos de contratación	https://www.ejercito.mil.co/cartilla-formato-de-contratacion/
Resolución No. 864 de 2024	Por la cual se aprueba y adopta el Plan Estratégico Institucional 2022-2026 del Ejército Nacional.
Normas Técnicas	
	Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) y demás normas aplicables a la instrucción aeronáutica cuando corresponda. Lineamientos de Educación del Ejército Nacional 2019. Manual de procedimientos académicos y disciplinarios BETRA-CEAAR. TOE Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación. Política de Educación para la Fuerza Pública (PEFuP) 2021-2026. Proyecto Educativo Institucional (PEI) Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) del Ejército Nacional 2020. Syllabus "Lineamientos para la elaboración de los Syllabus de los programas académicos y cursos militares de las unidades del Sistema Educativo del Ejército Nacional.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas consolidadas teniendo como base el plan de necesidades, la SIP publicada en la plataforma del SECOP II, la información técnica verificada por el comité técnico estructurador, así:

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SUMINISTRO DE HORAS PARA EL SOSTENIMIENTO EN EL ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS CURSOS DEL BETRA MATRICULADOS ANTE CEDOC.
No. SERIE: NO APLICA
PLACA MILITAR: NO APLICA
PLACA CIVIL: NO APLICA
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
CENTRO DE COSTOS: NO APLICA

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	92919	Piloto AC-90	Horas de instrucción	0	120	86131702	2000100	NO TIENE
2	92919	Piloto Instructor AC-90	Horas de instrucción	0	120	86131702	2000100	NO TIENE
3	92919	Tripulante de Vuelo AC-90	Horas de instrucción	0	120	86131702	2000100	NO TIENE
4	92919	Instructor Tripulante de Vuelo AC-90	Horas de instrucción	0	120	86131702	2000100	NO TIENE

5	92919	Piloto AN-32	Horas de instrucción	0	160	86131702	2000100	NO TIENE
6	92919	Piloto Instructor AN-32	Horas de instrucción	0	160	86131702	2000100	NO TIENE
7	92919	Tripulante de Vuelo AN-32	Horas de instrucción	0	160	86131702	2000100	NO TIENE
8	92919	Instructor Tripulante de Vuelo AN-32	Horas de instrucción	0	120	86131702	2000100	NO TIENE
9	92919	Ingeniero de Vuelo AN-32	Horas de instrucción	0	160	86131702	2000100	NO TIENE
10	92919	Instructor Ingeniero de Vuelo AN-32	Horas de instrucción	0	120	86131702	2000100	NO TIENE
11	92919	Maestro de Carga 1 AN-32	Horas de instrucción	0	160	86131702	2000100	NO TIENE
12	92919	Maestro de Carga 2 AN-32	Horas de instrucción	0	160	86131702	2000100	NO TIENE
13	92919	Piloto BEECHCRAFT	Horas de instrucción	0	120	86131702	2000100	NO TIENE
14	92919	Piloto Instructor BEECHCRAFT	Horas de instrucción	0	160	86131702	2000100	NO TIENE
15	92919	Tripulante de Vuelo BEECHCRAFT	Horas de instrucción	0	120	86131702	2000100	NO TIENE
16	92919	Instructor Tripulante de Vuelo BEECHCRAFT	Horas de instrucción	0	120	86131702	2000100	NO TIENE
17	92919	Piloto C-208B	Horas de instrucción	0	120	86131702	2000100	NO TIENE
18	92919	Piloto Instructor C-208B	Horas de instrucción	0	120	86131702	2000100	NO TIENE
19	92919	Tripulante de Vuelo C-208B	Horas de instrucción	0	120	86131702	2000100	NO TIENE
20	92919	Instructor Tripulante de Vuelo C-208B	Horas de instrucción	0	124	86131702	2000100	NO TIENE
21	92919	AQC Calificación Piloto Helicóptero UH-60L	Horas de instrucción	0	374	86131702	2000100	NO TIENE
22	92919	Piloto de Pruebas de Mantenimiento UH-60L	Horas de instrucción	0	180	86131702	2000100	NO TIENE
23	92919	Piloto Instructor de UH-60L	Horas de instrucción	0	360	86131702	2000100	NO TIENE
24	92919	Piloto S-70I	Horas de instrucción	0	160	86131702	2000100	NO TIENE
25	92919	Piloto de Pruebas de Mantenimiento S-70I	Horas de instrucción	0	160	86131702	2000100	NO TIENE
26	92919	Tripulante de Vuelo UH-60 SERIES	Horas de instrucción	0	304	86131702	2000100	NO TIENE
27	92919	Instructor Tripulante de Vuelo UH-60 SERIES	Horas de instrucción	0	200	86131702	2000100	NO TIENE
28	92919	Jefe de Tripulación UH-60 SERIES	Horas de instrucción	0	160	86131702	2000100	NO TIENE
29	92919	High Altitude Aviation Training UH-60L	Horas de instrucción	0	160	86131702	2000100	NO TIENE
30	92919	Piloto MI-17	Horas de instrucción	0	280	86131702	2000100	NO TIENE
31	92919	Piloto de Pruebas de Mantenimiento MI-17	Horas de instrucción	0	160	86131702	2000100	NO TIENE
32	92919	Piloto Instructor MI-17	Horas de instrucción	0	280	86131702	2000100	NO TIENE
33	92919	Tripulante de Vuelo MI-17	Horas de instrucción	0	280	86131702	2000100	NO TIENE
34	92919	Instructor Tripulante de Vuelo MI-17	Horas de instrucción	0	200	86131702	2000100	NO TIENE
35	92919	Ingeniero de Vuelo MI-17	Horas de instrucción	0	280	86131702	2000100	NO TIENE
36	92919	Instructor Ingeniero de Vuelo MI-17	Horas de instrucción	0	200	86131702	2000100	NO TIENE
37	92919	OMAGA MI-17	Horas de instrucción	0	80	86131702	2000100	NO TIENE
38	92919	Piloto Básico de Helicóptero UH 1H II	Horas de instrucción	0	1.023	86131702	2000100	NO TIENE
39	92919	AQC Calificación Piloto Helicóptero Huey UH 1H II	Horas de instrucción	0	328	86131702	2000100	NO TIENE

40	92919	Piloto de Pruebas de Mantenimiento Huey UH-1H II	Horas de instrucción	0	180	86131702	2000100	NO TIENE
41	92919	Piloto Instructor Huey UH-1H II	Horas de instrucción	0	305	86131702	2000100	NO TIENE
42	92919	Tripulante de Vuelo UH-1H II	Horas de instrucción	0	280	86131702	2000100	NO TIENE
43	92919	Instructor Tripulante de Vuelo UH-1H II	Horas de instrucción	0	200	86131702	2000100	NO TIENE
44	92919	Jefe de Tripulación UH-1H II	Horas de instrucción	0	160	86131702	2000100	NO TIENE
45	92919	OMAGA UH-1H II	Horas de instrucción	0	80	86131702	2000100	NO TIENE
46	92919	Operador Instructor de Sistemas de Aeronaves no tripuladas (UAS)	Horas de instrucción	0	120	86131702	2000100	NO TIENE
47	92919	Comandante de Misión Aérea (AMC)	Horas de instrucción	0	160	86131702	2000100	NO TIENE
48	92919	Inspector de Mantenimiento Aeronáutico	Horas de instrucción	0	280	86131702	2000100	NO TIENE
49	92919	Inspector de Mantenimiento UH-60 SERIES	Horas de instrucción	0	400	86131702	2000100	NO TIENE
50	92919	Jefe de Grupo	Horas de instrucción	0	200	86131702	2000100	NO TIENE
51	92919	TMA (Aviones)	Horas de instrucción	0	760	86131702	2000100	NO TIENE
52	92919	TMA (UH 1 Series)	Horas de instrucción	0	760	86131702	2000100	NO TIENE
53	92919	TMA (MI-17)	Horas de instrucción	0	760	86131702	2000100	NO TIENE
54	92919	TMA (UH-60 SERIES)	Horas de instrucción	0	760	86131702	2000100	NO TIENE
55	92919	TMI Técnico de Mantenimiento Integral	Horas de instrucción	0	440	86131702	2000100	NO TIENE
56	92919	Administrador de Mantenimiento	Horas de instrucción	0	224	86131702	2000100	NO TIENE
57	92919	Electricidad de Aeronaves	Horas de instrucción	0	664	86131702	2000100	NO TIENE
58	92919	Mecánico de Aviónica	Horas de instrucción	0	720	86131702	2000100	NO TIENE
59	92919	Reparador de estructuras de Aeronaves	Horas de instrucción	0	560	86131702	2000100	NO TIENE
60	92919	Reparador de Helicóptero Huey UH-1H II	Horas de instrucción	0	400	86131702	2000100	NO TIENE
61	92919	Reparador de Helicóptero UH-60L	Horas de instrucción	0	580	86131702	2000100	NO TIENE
62	92919	Reparador Planta de Potencia	Horas de instrucción	0	480	86131702	2000100	NO TIENE
63	92919	Reparador sistemas neumáticos o hidráulicos de Aeronaves	Horas de instrucción	0	200	86131702	2000100	NO TIENE
64	92919	Reparador Tren de Potencia	Horas de instrucción	0	344	86131702	2000100	NO TIENE
65	92919	Supervisor de Mantenimiento	Horas de instrucción	0	360	86131702	2000100	NO TIENE
66	92919	Supervisor Reparador de Helicóptero UH-1H II	Horas de instrucción	0	391	86131702	2000100	NO TIENE
67	92919	Supervisor Reparador de Helicóptero UH-60L	Horas de instrucción	0	456	86131702	2000100	NO TIENE
68	92919	Básico de Despacho	Horas de instrucción	0	480	86131702	2000100	NO TIENE
69	92919	Básico de Inglés Aeronáutico	Horas de instrucción	0	480	86131702	2000100	NO TIENE
70	92919	Intermedio de Inglés Aeronáutico	Horas de instrucción	0	480	86131702	2000100	NO TIENE
71	92919	Avanzado de Inglés Aeronáutico	Horas de instrucción	0	240	86131702	2000100	NO TIENE

72	92919	Bombero Aeronáutico	Horas de instrucción	0	480	86131702	2000100	NO TIENE
73	92919	Combustibles de Aviación	Horas de instrucción	0	352	86131702	2000100	NO TIENE
74	92919	ETAA – Equipo Terrestre de Apoyo Aeronáutico	Horas de instrucción	0	520	86131702	2000100	NO TIENE
75	92919	Instructor de CRM	Horas de instrucción	0	80	86131702	2000100	NO TIENE
76	92919	Habilitador de Aeródromo ATC	Horas de instrucción	0	352	86131702	2000100	NO TIENE
77	92919	Instructor de ATC	Horas de instrucción	0	80	86131702	2000100	NO TIENE
78	92919	Jefe equipo de rescate JER	Horas de instrucción	0	120	86131702	2000100	NO TIENE
79	92919	Maestro de Carga	Horas de instrucción	0	160	86131702	2000100	NO TIENE
80	92919	Rescatista Militar	Horas de instrucción	0	480	86131702	2000100	NO TIENE
81	92919	Enfermero Militar de Rescate	Horas de instrucción	0	160	86131702	2000100	NO TIENE
82	92919	Técnico Armamento Aéreo	Horas de instrucción	0	480	86131702	2000100	NO TIENE
83	92919	Técnico equipo de supervivencia ALSE	Horas de instrucción	0	480	86131702	2000100	NO TIENE
84	92919	Técnicas de Instrucción para instructores aeronáuticos	Horas de instrucción	0	160	86131702	2000100	NO TIENE
85	92919	Inspector ALSE	Horas de instrucción	0	120	86131702	2000100	NO TIENE
86	92919	Inspector Armamento Aéreo	Horas de instrucción	0	120	86131702	2000100	NO TIENE
87	92919	Administrador de Seguridad	Horas de instrucción	0	102	86131702	2000100	NO TIENE

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	
	DENOMINACIÓN	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA**
1	**COMPROMISO ADMINISTRATIVO DEL OFERENTE**	El oferente deberá presentar una carta de compromiso suscrita por el representante legal en la que garantice que el personal instructor propuesto cumplirá los requisitos de formación, experiencia, certificación y demás condiciones establecidas en el presente documento.
2	**ALCANCE DEL SERVICIO Y MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR DEMANDA SEGÚN NECESIDAD INSTITUCIONAL (MONTO AGOTABLE)**	El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, entendiéndose como un presupuesto máximo disponible que constituye el techo financiero del contrato, el cual será ejecutado conforme a la demanda real de capacitación de la institución durante la vigencia 2026. En este sentido, los servicios de instrucción serán requeridos de manera parcial y sucesiva, mediante la emisión de solicitudes u órdenes de servicio por parte del supervisor del contrato, en coordinación con el gerente del proyecto, quienes definirán, priorizarán y autorizarán los cursos a desarrollar y las horas de instrucción correspondientes, de acuerdo con las necesidades institucionales. En consecuencia, el contratista deberá prestar los servicios únicamente sobre los cursos y cantidades de horas que le sean requeridos, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad de los cursos relacionados en el numeral 3.3, ni de definir o condicionar la programación académica, la cual será determinada exclusivamente por la supervisión del contrato conforme a los requerimientos de la institución. El pago se realizará exclusivamente por las horas de instrucción efectivamente prestadas, recibidas a satisfacción y certificadas por el supervisor del contrato, garantizando que la ejecución de los recursos se ajuste a las necesidades

		reales de la institución y se realice hasta el agotamiento del presupuesto asignado.
3	**CONDICIÓN DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE INSTRUCCIÓN**	El personal instructor contratado para el desarrollo de los cursos desempeñará únicamente funciones de **instrucción en tierra**, sin participación en actividades de vuelo durante la ejecución del contrato, cuando así lo determine la naturaleza del curso. El instructor deberá garantizar que las horas cátedra asignadas sean impartidas con base en el contenido temático, doctrina, manuales, publicaciones técnicas, procedimientos y demás documentación vigente y actualizada al momento de su ejecución, asegurando la correspondencia con la última versión oficialmente aprobada y aplicable al saber, módulo o curso correspondiente.
4	**REQUISITOS GENERALES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE LOS CURSOS (TÁCTICOS, TÉCNICOS Y DE SOPORTE DEL BETRA)**	El contratista deberá adjuntar la documentación que acredite la idoneidad del personal instructor que prestará los servicios de capacitación para los cursos tácticos, técnicos y de soporte. **REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS CURSOS DE INSTRUCCIÓN TÁCTICA, TÉCNICA Y DE SOPORTE** El contratista deberá acreditar que el personal instructor cuente con formación en metodología de la enseñanza o preparación como instructor, mediante certificación de alguno de los siguientes cursos o licencias: • Curso C.P.I. (Curso Preparador de Instructores) y/o C.P.D. (Curso Preparador de Docentes), nacional o extranjero, emitido por el Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aeroespacial Colombiana, Policía Nacional o por una fuerza militar extranjera equivalente. • Curso de Metodología de la Enseñanza expedido por escuelas o centros de formación aeronáutica reconocidos. • Curso Técnicas de Instrucción para Instructores Aeronáuticos, expedido por el Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación (BETRA) o por instituciones militares o aeronáuticas nacionales o extranjeras que impartan formación equivalente. • Licencia ITE (Instructor en Tierra de Especialidades Aeronáuticas) conforme a lo establecido en el RAC 65, expedida o convalidada por la Aeronáutica Civil de Colombia, el Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA) o autoridad aeronáutica equivalente debidamente reconocida. Lo anterior con el propósito de garantizar que el personal instructor cuente con las competencias pedagógicas y técnicas necesarias para el desarrollo adecuado de los procesos de enseñanza en los cursos tácticos, técnicos y de soporte del Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación.
5	**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL INSTRUCTOR**	Para la verificación de los requisitos establecidos en los diferentes cursos, el contratista deberá presentar certificaciones que acrediten la formación, experiencia y, cuando aplique, las horas de vuelo o de instrucción del personal instructor, mediante certificados de horas de vuelo o documentos oficiales equivalentes. Las certificaciones deberán ser expedidas por el Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aeroespacial Colombiana, Policía Nacional, autoridades aeronáuticas civiles competentes o fuerzas militares extranjeras equivalentes. Así mismo, se aceptarán certificaciones emitidas por organizaciones, instituciones o empresas aeronáuticas debidamente autorizadas por la Aeronáutica Civil de Colombia (UAEAC), la Federal Aviation Administration (FAA), la European Union Aviation Safety Agency (EASA) u otras autoridades aeronáuticas reconocidas a nivel internacional. También serán válidas certificaciones expedidas por centros de formación aeronáutica (CEA) de la Aeronáutica Civil de Colombia o por instituciones nacionales o extranjeras equivalentes y reconocidas, conforme a los estándares y convenios establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). Los certificados deberán evidenciar como mínimo: • Horas de vuelo en la aeronave correspondiente, cuando aplique. • Horas de instrucción, cuando aplique.

		• Experiencia en funciones de instructor, estandarizador o evaluador. • Cargos, roles y funciones desempeñados en la aeronave o especialidad correspondiente. Las certificaciones deberán corresponder a los perfiles, equipos aeronáuticos y especialidades requeridas para el desarrollo de los cursos establecidos en el presente proceso contractual.
6	**CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS HORAS CÁTEDRA DE LOS CURSOS TÁCTICOS, TÉCNICOS Y DE SOPORTE**	**1. REQUISITOS GENERALES DEL PERSONAL INSTRUCTOR** Las certificaciones de experiencia exigidas para los perfiles de instructor podrán corresponder a actividades desarrolladas en cualquier tiempo. No obstante, con el fin de garantizar la vigencia de las competencias técnicas, operacionales y doctrinales del personal instructor, este deberá acreditar que, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir del inicio de la ejecución del contrato, ha participado en actividades de instrucción, entrenamiento, operación, actualización o capacitación relacionadas con la especialidad del curso a impartir. El supervisor del contrato podrá verificar en cualquier momento la autenticidad, vigencia y validez de las certificaciones aportadas por el contratista. **2. COORDINACIONES TÉCNICAS PARA LA INSTRUCCIÓN** El uso de hangares, componentes aeronáuticos, maquetas, estructuras de mantenimiento y demás material requerido para el desarrollo de la instrucción deberá ser coordinado previamente con la Compañía Bravo y la Sección de Instrucción y Entrenamiento del BETRA. De igual forma, el uso de herramientas especiales, equipos ETAA y equipos de medición TMDE (torquímetros, equipos de metrología u otros) requeridos para la fase práctica de los cursos técnicos deberá realizarse bajo las coordinaciones establecidas por el BETRA. **3. EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y MEDIOS DE INSTRUCCIÓN** El contratista deberá garantizar que el personal instructor cuente con los equipos de protección personal (EPP) necesarios para la ejecución de las actividades prácticas de mantenimiento o entrenamiento. Asimismo, deberá disponer de los medios didácticos necesarios para el desarrollo de la instrucción, incluyendo equipos de cómputo, ayudas audiovisuales y herramientas pedagógicas para el desarrollo de las clases teóricas. **4. TRANSPORTE DEL PERSONAL INSTRUCTOR** La empresa contratista garantizará la movilidad terrestre del personal instructor entre los campos aéreos de Bogotá y Tolemaida. Para tal efecto, deberá realizar la coordinación correspondiente para la expedición de los permisos de ingreso ante la Sección de Contrainteligencia del Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación (BETRA), con una antelación mínima de cinco (5) días calendario respecto a la fecha en que se requiera el ingreso, adjuntando la documentación exigida para el trámite de autorización. **5. HORARIOS DE INSTRUCCIÓN** Para efectos de la ejecución contractual, una (1) hora de instrucción corresponderá a un bloque de instrucción de cuarenta y cinco (45) minutos de instrucción efectiva. La programación académica diaria podrá contemplar hasta ocho (8) horas cátedra, equivalentes a trescientos sesenta (360) minutos efectivos de instrucción, sin perjuicio de los tiempos destinados a recesos, cambios de aula, actividades administrativas o coordinación académica. En caso de presentarse contingencias que afecten el desarrollo normal de las clases, tales como días festivos, eventos institucionales o situaciones ajenas a la planeación académica, el contratista deberá garantizar

		disponibilidad para la reposición de las clases los días sábado, previa coordinación con el supervisor del contrato. La programación académica podrá ser ajustada por necesidades institucionales o del servicio, previa coordinación entre el supervisor del contrato y el contratista. **6. GESTIÓN ACADÉMICA, CONTROL DOCUMENTAL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD** El contratista deberá designar un responsable para la coordinación académica y el control de las horas de instrucción, quien actuará como enlace con la Oficina de Evaluación y Estadística y la Sección de Instrucción y Entrenamiento del BETRA para todos los asuntos relacionados con la ejecución de las horas cátedras o cursos objeto del contrato. La designación y permanencia de dicho personal estarán sujetas al visto bueno del supervisor del contrato, quien podrá solicitar su reemplazo cuando existan razones debidamente justificadas que afecten el adecuado desarrollo de las actividades contractuales. Una vez suscrita el acta de inicio, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato, con una antelación mínima de cinco (5) días calendario respecto al inicio de las actividades académicas de cada instructor, la documentación correspondiente al personal designado para impartir horas cátedra en los cursos objeto del contrato. El inicio de las actividades de instrucción estará sujeto a la verificación y aprobación de la documentación por parte del supervisor del contrato. La documentación deberá incluir: • Hojas de vida. • Certificaciones laborales. • Diplomas o certificados académicos. • Documento de identidad. • Certificaciones técnicas exigidas para el perfil correspondiente. El contratista garantizará y acreditará durante toda la ejecución del contrato que el personal asignado mantiene vigentes las certificaciones requeridas para el desarrollo de las actividades contratadas. **APROBACIÓN, SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y REEMPLAZO DEL PERSONAL INSTRUCTOR** La presentación de las hojas de vida y soportes del personal instructor por parte del contratista no implica su aceptación automática por parte del BETRA. El supervisor del contrato, en representación de la unidad, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada perfil. Cuando el contratista proponga dos (2) o más instructores que cumplan con las competencias, certificaciones y requisitos exigidos para impartir una misma hora cátedra, módulo, asignatura o curso, el BETRA, a través del supervisor del contrato, tendrá la facultad de seleccionar al instructor que considere más conveniente para las necesidades académicas, operacionales, técnicas, administrativas o de seguridad operacional de la unidad, sin que ello genere reclamación alguna por parte del contratista. En caso de evidenciarse deficiencias académicas, técnicas, metodológicas, disciplinarias, de seguridad operacional, de cumplimiento, comportamiento o cualquier otra situación que afecte la calidad del proceso de enseñanza, la seguridad de las operaciones o el cumplimiento de los objetivos de entrenamiento, el BETRA podrá rechazar, suspender o solicitar el retiro de cualquier instructor vinculado al contrato. Para tal efecto, podrá convocarse un Consejo Académico, cuya decisión quedará consignada en el acta correspondiente, constituyéndose en soporte para la solicitud de reemplazo del instructor. Dicho consejo podrá estar integrado por el Supervisor del Contrato, el Comandante de la Unidad, el Oficial de Operaciones, el Oficial de Instrucción y Entrenamiento, el Oficial de Seguridad Operacional, el Asesor de Comando, el Asesor Jurídico, el Comandante de Compañía correspondiente y cualquier otro

		funcionario que la unidad considere pertinente de acuerdo con las circunstancias del caso. La decisión adoptada por el Consejo Académico o por el supervisor del contrato, cuando las circunstancias así lo permitan, será de obligatorio cumplimiento para el contratista, quien deberá efectuar el reemplazo del instructor en un plazo máximo de ocho (8) días calendario o en un término menor cuando la situación lo amerite, garantizando que el nuevo instructor cumpla la totalidad de los requisitos exigidos para el perfil correspondiente. La unidad no estará obligada a aceptar instructores propuestos por el contratista cuando, a juicio del supervisor del contrato o de las instancias académicas y técnicas competentes, estos no garanticen el adecuado cumplimiento de los objetivos de capacitación y entrenamiento establecidos para los cursos objeto del contrato. Las horas de instrucción impartidas que no cumplan con los estándares de calidad establecidos por el BETRA, o respecto de las cuales se evidencien deficiencias atribuibles al instructor, no serán reconocidas para efectos de certificación de cumplimiento ni contabilizadas como horas efectivamente ejecutadas. En consecuencia, el contratista deberá reponerlas sin costo adicional para la entidad, en las fechas y condiciones que determine el supervisor del contrato. En caso de retiro, incapacidad, reemplazo o imposibilidad de continuar prestando el servicio por parte de algún instructor, el contratista deberá efectuar su sustitución en un plazo máximo de ocho (8) días calendario, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos para el perfil correspondiente. Asimismo, deberá entregar al supervisor del contrato, mediante acta de recibo a satisfacción, el material académico elaborado durante la ejecución de los cursos, incluyendo: • Presentaciones y ayudas didácticas en formato PowerPoint y PDF. • Bancos de preguntas y plantillas de respuestas para exámenes. • Guías de ejercicios teóricos y prácticos. • Material complementario que se genere durante la ejecución contractual. Este material deberá ser entregado en medio magnético y elaborado conforme a las mallas curriculares y Proyectos Educativos de Curso (PEC) establecidos por el BETRA. El material académico será revisado por el supervisor del contrato y la Sección de Evaluación y Estadística, quienes podrán aprobarlo o solicitar ajustes para garantizar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje. El contratista deberá cumplir los lineamientos establecidos por la Sección de Instrucción y Entrenamiento del BETRA y acatar las recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. Los cursos desarrollados y horas cátedras impartidas serán certificados por la Sección de Evaluación y Estadística del BETRA. **7. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** Toda la información académica, técnica, operacional o documental elaborada durante la ejecución del contrato será propiedad exclusiva del Ejército Nacional de Colombia y tendrá carácter reservado. El contratista se compromete a no divulgar, copiar, reproducir, comercializar o transferir dicha información a entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, sin autorización expresa de la entidad. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar. **8. CARPETAS LMT DE ADIESTRAMIENTO DE MANTENIMIENTO**

Las Listas de Tareas de Mantenimiento (LMT) correspondientes a los cursos técnicos serán coordinadas por el personal militar responsable del BETRA.

El personal instructor contratado únicamente podrá realizar el diligenciamiento de las tareas establecidas en las LMT.

Las firmas oficiales y validaciones de entrenamiento deberán ser efectuadas exclusivamente por entrenadores de unidad o estandarizadores de mantenimiento, conforme a la normatividad vigente.

9. REPROGRAMACIÓN, POSTERGACIÓN O CANCELACIÓN DE HORAS DE INSTRUCCIÓN

En caso de que alguna hora de instrucción no pueda ejecutarse por falta de disponibilidad de alumnos o por no alcanzarse el número mínimo requerido, su inicio podrá postergarse hasta completar el número de participantes necesarios.

El contratista y el supervisor del contrato, previa autorización del gerente del proyecto y con una antelación de mínimo 15 días calendario, podrán acordar su cancelación o reemplazo.

La postergación, cancelación o sustitución de horas cátedra no generará reconocimiento económico adicional, indemnización o reclamación alguna por parte del contratista.

10. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista deberá disponer permanentemente en Tolemaida de un profesional o tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistemas Integrados de Gestión (HSEQ), conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

11. ASESOR ACADÉMICO

El contratista deberá disponer de un asesor académico encargado de apoyar la actualización y fortalecimiento de:

- Mallas curriculares.
- Guías de instrucción.
- Planes de lección.
- Syllabus.
- Proyectos Educativos de Curso (PEC).

Con el propósito de fortalecer la calidad académica del BETRA y apoyar su proyección como centro de entrenamiento aeronáutico de nivel internacional.

SELECCIÓN, APROBACIÓN Y REEMPLAZO DEL ASESOR ACADÉMICO

La designación del asesor académico por parte del contratista estará sujeta a la verificación y aprobación del supervisor del contrato.

La presentación de la hoja de vida y soportes del asesor académico no implica su aceptación automática por parte del BETRA.

Cuando el contratista presente dos (2) o más candidatos que cumplan con los requisitos establecidos para desempeñarse como asesor académico, el BETRA, a través del supervisor del contrato, tendrá la facultad de seleccionar al profesional que considere más conveniente para las necesidades académicas, administrativas, curriculares y de fortalecimiento institucional de la unidad, sin que ello genere reclamación alguna por parte del contratista.

La unidad se reserva el derecho de aceptar o rechazar al profesional propuesto cuando considere que no cumple con las competencias, experiencia, perfil profesional o condiciones requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del contrato.

		En caso de evidenciarse incumplimientos, deficiencias técnicas, académicas, metodológicas, administrativas o cualquier otra situación que afecte el cumplimiento de los objetivos establecidos, el supervisor del contrato podrá solicitar motivadamente su reemplazo. En tales casos, el contratista deberá presentar y garantizar el reemplazo del asesor académico dentro de un plazo máximo de ocho (8) días calendario contados a partir de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato, acreditando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para el perfil correspondiente. **Perfil:** • Profesional con título de maestría en educación y experiencia mínima de dos (2) años en procesos de formación académica en el ámbito aeronáutico o militar. • Experiencia en diseño, actualización y redimensionamiento curricular, elaboración de mallas curriculares, planes de estudio, syllabus, planes de lección y proyectos educativos de curso. • Dominio del reglamento académico, modelos educativos, normatividad educativa y plataformas tecnológicas de gestión estudiantil. • Capacidad de análisis, comunicación verbal y escrita, orientación de procesos académicos y acompañamiento administrativo. • Disponibilidad para prestar el servicio de manera presencial y/o virtual, de acuerdo con las necesidades de la unidad y previa coordinación con el supervisor del contrato. • Presentar informes periódicos de avance y recomendaciones sobre las actividades de fortalecimiento académico desarrolladas durante la ejecución contractual. La ejecución de estas actividades se realizará conforme a los requerimientos establecidos por el BETRA y bajo coordinación del supervisor del contrato, sin que ello implique subordinación laboral ni configuración de relación laboral alguna.
CURSOS TÁCTICOS		
7	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE PILOTO Y PILOTO INSTRUCTOR DEL EQUIPO AC-90**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Piloto y Piloto Instructor del equipo AC-90, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto Instructor (PI) o Piloto Estandarizador (PE) en la aeronave correspondiente. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un Piloto de Pruebas de Mantenimiento (PPM), un Evaluador de Mantenimiento (EM) o un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.
8	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE TRIPULANTE DE VUELO E INSTRUCTOR DE TRIPULANTES DE VUELO DEL EQUIPO AC-90**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Tripulante e Instructor de Tripulante del equipo AC-90, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Instructor de Tripulantes de Vuelo (IT), Estandarizador de Tripulantes de Vuelo (ET) o cargo equivalente en la especialidad correspondiente del equipo AC-90. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.
9	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE PILOTO Y PILOTO INSTRUCTOR DEL EQUIPO AN-32**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Piloto y Piloto Instructor del equipo AN-32, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto Instructor (PI) o Piloto Estandarizador (PE) en la aeronave correspondiente. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un Piloto de Pruebas de Mantenimiento (PPM), un Evaluador de Mantenimiento (EM) o un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.
10	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de

	INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE TRIPULANTE DE VUELO E INSTRUCTOR DE TRIPULANTES DE VUELO DEL EQUIPO AN-32	Tripulante e Instructor de Tripulante del equipo AN-32, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Instructor de Tripulantes de Vuelo (IT), Estandarizador de Tripulantes de Vuelo (ET) o cargo equivalente en la especialidad correspondiente del equipo AN-32. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.
11	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE INGENIERO DE VUELO E INSTRUCTOR DE INGENIEROS DE VUELO DEL EQUIPO AN-32**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Ingeniero de Vuelo e Instructor de Ingenieros de Vuelo del equipo AN-32, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Instructor de Ingenieros de Vuelo (IIV), Estandarizador de Ingenieros de Vuelo (EIV) o cargo equivalente en la especialidad correspondiente del equipo AN-32. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.
12	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE MAESTRO DE CARGA AN-32**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Maestro de Carga cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Instructor de Maestros de Carga o Estandarizador de Maestros de Carga en la especialidad correspondiente del equipo AN-32. El personal instructor deberá acreditar experiencia en operaciones de carga aérea, manejo de carga interna o externa, procedimientos de estiba y seguridad de carga, conforme a los manuales y procedimientos aplicables a la aeronave correspondiente.
13	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE PILOTO Y PILOTO INSTRUCTOR DEL EQUIPO BEECHCRAFT**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Piloto y Piloto Instructor del equipo BEECHCRAFT, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto Instructor (PI) o Piloto Estandarizador (PE) en la aeronave correspondiente. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un Piloto de Pruebas de Mantenimiento (PPM), un Evaluador de Mantenimiento (EM) o un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.
14	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE TRIPULANTE DE VUELO E INSTRUCTOR DE TRIPULANTES DE VUELO DEL EQUIPO BEECHCRAFT**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Tripulante e Instructor de Tripulante del equipo BEECHCRAFT, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Instructor de Tripulantes de Vuelo (IT), Estandarizador de Tripulantes de Vuelo (ET) o cargo equivalente en la especialidad correspondiente del equipo BEECHCRAFT. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.
15	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE PILOTO Y PILOTO INSTRUCTOR DEL EQUIPO C-208B**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Piloto y Piloto Instructor del equipo C-208B, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto Instructor (PI) o Piloto Estandarizador (PE) en la aeronave correspondiente. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un Piloto de Pruebas de Mantenimiento (PPM), un Evaluador de Mantenimiento (EM) o un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.
16	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE TRIPULANTE DE VUELO E INSTRUCTOR DE**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Tripulante e Instructor de Tripulante del equipo C-208B, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Instructor de Tripulantes de Vuelo (IT), Estandarizador de Tripulantes de Vuelo (ET) o cargo equivalente en la especialidad correspondiente del equipo C-208B. Como

	TRIPULANTES DE VUELO DEL EQUIPO C-208B	excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.
17	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE AQC CALIFICACIÓN PILOTO HELICÓPTERO Y PILOTO INSTRUCTOR DEL EQUIPO UH-60L**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Piloto y Piloto Instructor del equipo UH-60L, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto Instructor (PI) o Piloto Estandarizador (PE) en la aeronave correspondiente. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un Piloto de Pruebas de Mantenimiento (PPM), un Evaluador de Mantenimiento (EM) o un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.
18	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA DEL CURSO DE PILOTO DE PRUEBAS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO UH-60L**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Piloto de Pruebas de Mantenimiento del equipo UH-60L, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto de Pruebas de Mantenimiento (PPM), Evaluador de Mantenimiento (EM) o cargo equivalente en la aeronave correspondiente.
19	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA DEL CURSO DE PILOTO DEL EQUIPO S-70I**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Piloto del equipo S-70I, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto Instructor (PI) o Piloto Estandarizador (PE) en la aeronave correspondiente. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un Piloto de Pruebas de Mantenimiento (PPM), un Evaluador de Mantenimiento (EM) o un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.
20	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA DEL CURSO DE PILOTO DE PRUEBAS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO S-70I**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Piloto de Pruebas de Mantenimiento del equipo S-70I, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto de Pruebas de Mantenimiento (PPM), Evaluador de Mantenimiento (EM) o cargo equivalente en la aeronave correspondiente.
21	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE TRIPULANTE DE VUELO, JEFE DE TRIPULACIÓN E INSTRUCTOR DE TRIPULANTES DE VUELO DEL EQUIPO UH-60 SERIES**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Tripulante, Jefe de Tripulación e Instructor de Tripulante del equipo UH-60 SERIES, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Instructor de Tripulantes de Vuelo (IT), Estandarizador de Tripulantes de Vuelo (ET) o cargo equivalente en la especialidad correspondiente del equipo UH-60 SERIES. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.
22	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE HIGH ALTITUDE AVIATION TRAINING (HAAT UH-60)**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso High Altitude Aviation Training (HAAT UH-60) cuente con experiencia certificada en operaciones de vuelo en ambientes de alta montaña o gran altitud en la aeronave correspondiente. El personal instructor deberá acreditar experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto Instructor (PI), Piloto Estandarizador (PE) o cargo equivalente en la especialidad correspondiente del equipo UH-60, con experiencia en operaciones de vuelo en ambientes de gran altitud, terreno montañoso o condiciones de alta densidad de altitud. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en operaciones de vuelo, instrucción o estandarización en condiciones de alta altitud o terreno montañoso, incluyendo el manejo de limitaciones de potencia, desempeño de

		la aeronave, planificación de vuelo y procedimientos operacionales aplicables a dichas condiciones.
23	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA DEL CURSO DE PILOTO Y PILOTO INSTRUCTOR DEL EQUIPO MI-17 SERIES**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Piloto y Piloto Instructor del equipo MI-17 SERIES, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto Instructor (PI) o Piloto Estandarizador (PE) en la aeronave correspondiente. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un Piloto de Pruebas de Mantenimiento (PPM), un Evaluador de Mantenimiento (EM) o un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.
24	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA DEL CURSO DE PILOTO DE PRUEBAS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO MI-17 SERIES**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Piloto de Pruebas de Mantenimiento del equipo MI-17 SERIES, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto de Pruebas de Mantenimiento (PPM), Evaluador de Mantenimiento (EM) o cargo equivalente en la aeronave correspondiente.
25	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE TRIPULANTE DE VUELO E INSTRUCTOR DE TRIPULANTES DE VUELO DEL EQUIPO MI-17 SERIES**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Tripulante e Instructor de Tripulante del equipo MI-17 SERIES, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Instructor de Tripulantes de Vuelo (IT), Estandarizador de Tripulantes de Vuelo (ET) o cargo equivalente en la especialidad correspondiente del equipo MI-17 SERIES. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.
26	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE INGENIERO DE VUELO E INSTRUCTOR DE INGENIEROS DE VUELO DEL EQUIPO MI-17 SERIES**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Ingeniero de Vuelo e Instructor de Ingenieros de Vuelo del equipo MI-17 SERIES, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Instructor de Ingenieros de Vuelo (IIV), Estandarizador de Ingenieros de Vuelo (EIV) o cargo equivalente en la especialidad correspondiente del equipo MI-17. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.
27	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE OPERACIONES EN MONTAÑA Y ATERRIZAJES A GRAN ALTITUD (OMAGA) DEL EQUIPO MI-17 SERIES**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Operaciones en Montaña y Aterrizajes a Gran Altitud (OMAGA) del equipo MI-17 SERIES cuente con experiencia certificada en operaciones de vuelo en ambientes de alta montaña o gran altitud en la aeronave correspondiente. El personal instructor deberá acreditar experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto Instructor (PI), Piloto Estandarizador (PE) o cargo equivalente en la especialidad correspondiente del equipo MI-17 SERIES, con experiencia en operaciones de vuelo en ambientes de gran altitud, terreno montañoso o condiciones de alta densidad de altitud. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en operaciones de vuelo, instrucción o estandarización en condiciones de alta altitud o terreno montañoso, incluyendo el manejo de limitaciones de potencia, desempeño de la aeronave, planificación de vuelo y procedimientos operacionales aplicables a dichas condiciones.
28	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE PILOTO BÁSICO DE HELICÓPTERO, AQC**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Piloto Básico de Helicóptero, AQC Calificación Piloto Helicóptero y Piloto Instructor del equipo UH-1H II, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto Instructor (PI) o Piloto Estandarizador (PE) en la aeronave correspondiente. Como excepción,

	CALIFICACIÓN PILOTO HELICÓPTERO Y PILOTO INSTRUCTOR DEL EQUIPO UH-1H II	únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un Piloto de Pruebas de Mantenimiento (PPM), un Evaluador de Mantenimiento (EM) o un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.
29	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA DEL CURSO DE PILOTO DE PRUEBAS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO UH-1H II**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Piloto de Pruebas de Mantenimiento del equipo UH-1H II, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto de Pruebas de Mantenimiento (PPM), Evaluador de Mantenimiento (EM) o cargo equivalente en la aeronave correspondiente.
30	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE TRIPULANTE DE VUELO, JEFE DE TRIPULACIÓN E INSTRUCTOR DE TRIPULANTES DE VUELO DEL EQUIPO UH-1H II**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Tripulante, Jefe de Tripulación e Instructor de Tripulante del equipo UH-1H II, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Instructor de Tripulantes de Vuelo (IT), Estandarizador de Tripulantes de Vuelo (ET) o cargo equivalente en la especialidad correspondiente del equipo UH-1H II. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.
31	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE OPERACIONES EN MONTAÑA Y ATERRIZAJES A GRAN ALTITUD (OMAGA) DEL EQUIPO UH-1H II**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Operaciones en Montaña y Aterrizajes a Gran Altitud (OMAGA) del equipo UH-1H II cuente con experiencia certificada en operaciones de vuelo en ambientes de alta montaña o gran altitud en la aeronave correspondiente. El personal instructor deberá acreditar experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto Instructor (PI), Piloto Estandarizador (PE) o cargo equivalente en la especialidad correspondiente del equipo UH-1H II, con experiencia en operaciones de vuelo en ambientes de gran altitud, terreno montañoso o condiciones de alta densidad de altitud. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en operaciones de vuelo, instrucción o estandarización en condiciones de alta altitud o terreno montañoso, incluyendo el manejo de limitaciones de potencia, desempeño de la aeronave, planificación de vuelo y procedimientos operacionales aplicables a dichas condiciones.
32	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE OPERADOR INSTRUCTOR DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS)**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Operador Instructor de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) cuente con experiencia certificada en la operación, instrucción o estandarización de sistemas UAS. El personal instructor deberá acreditar experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Instructor de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS), Estandarizador de UAS o cargo equivalente en la especialidad correspondiente. El personal instructor deberá acreditar experiencia en uno o varios de los siguientes procesos asociados a la operación de sistemas de aeronaves no tripuladas: • Planificación y ejecución de misiones UAS. • Operación de estaciones de control terrestre (GCS). • Gestión y operación de sensores o cargas útiles. • Interpretación y análisis de información obtenida por sistemas UAS. • Procedimientos de seguridad operacional aplicables a sistemas de aeronaves no tripuladas.
33	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de

	TIERRA EN EL CURSO DE COMANDANTE DE MISIÓN AÉREA (AMC)	Comandante de Misión Aérea (AMC) cuente con experiencia certificada en la planificación, coordinación y conducción de operaciones aéreas tácticas. El personal instructor deberá acreditar experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Comandante de Misión Aérea o cargo equivalente en operaciones de aviación militar. El personal instructor deberá acreditar experiencia en uno o varios de los siguientes procesos asociados al comando de misiones aéreas en el ámbito de la aviación militar: • Planeamiento de misiones aéreas militares y análisis de la misión. • Briefing de tripulaciones y coordinación de medios aéreos en operaciones militares. • Ensayos y preparación de la misión aérea en desarrollo de operaciones militares. • Ejecución de operaciones aéreas tácticas en el ámbito militar. • Evaluación de la misión y desarrollo de After Action Review (AAR). • Gestión del riesgo operacional y toma de decisiones en operaciones de aviación militar. Nota: El personal instructor deberá realizar acompañamiento y/o seguimiento a las misiones desarrolladas en el simulador de Comandante de Misión Aérea (CMA), en el marco del proceso de instrucción, sin que ello implique participación en actividades reales de vuelo.
	CURSOS TÉCNICOS	
34	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE INSPECTOR DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO, JEFE DE GRUPO, TMI TÉCNICO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Inspector de Mantenimiento Aeronáutico, Jefe de Grupo, TMI Técnico de Mantenimiento Integral y Supervisor de Mantenimiento cuente con formación, certificaciones y experiencia comprobada en la especialidad correspondiente. **1. DIPLOMAS** El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Curso de AET (Adiestramiento en el Trabajo). • Curso de Inspector o Supervisor de Mantenimiento Aeronáutico. **2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Entrenador de unidad en mantenimiento aeronáutico. • Inspector o supervisor de mantenimiento aeronáutico. Las certificaciones deberán evidenciar: • Cargos desempeñados. • Horas de AET. • Experiencia en mantenimiento aeronáutico. • Trabajos realizados en los roles mencionados. • Experiencia en hangar en la ejecución de Listas de Tareas de Mantenimiento (LMT). NOTA 1: El cumplimiento de los requisitos anteriores permite garantizar que el personal instructor cuente con el conocimiento, interpretación y experiencia práctica en el manejo de los siguientes documentos técnicos: • TM (Technical Manuals – Manuales Técnicos). • ETM (Electronic Technical Manuals). • IETM (Interactive Electronic Technical Manuals).

		• Manuales generales de mantenimiento. • Manuales técnicos del sistema de la aeronave aplicable al curso. Así como el manejo de los formularios y registros establecidos para las actividades de mantenimiento aeronáutico conforme al DA PAM 738-751 (Forms and Records) utilizados en el Ejército Nacional. NOTA 2: Los requisitos establecidos en el presente ítem se encuentran sustentados en la normativa institucional vigente, entre ellas: • Directiva Permanente 00204/2017 (Anexo C – Programa de Instrucción y Entrenamiento PIET de Mantenimiento) "Programa de entrenamiento para la Aviación del Ejército Nacional". • Directiva Permanente 00218/2017. "Normas y requisitos para el desempeño operacional en las actividades de la Aviación del Ejército Nacional". • Reglamento de Vuelo para la Aviación del Ejército EJC 3-176-1. • Procedimientos Estándar de Mantenimiento y Logística de Aviación PEMLA BRIAV32. • Manual de Campaña del Ejército MCE 3-04 Aviación. • Proyecto Educativo de Curso PEC BETRA. Estas disposiciones establecen que la instrucción en los cursos técnicos de mantenimiento aeronáutico deberá ser impartida por personal debidamente calificado y certificado en la especialidad correspondiente.
35	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE INSPECTOR DE MANTENIMIENTO Y TÉCNICO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO (TMA) DEL EQUIPO UH-60 SERIES**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Inspector de Mantenimiento Aeronáutico y Técnico de Mantenimiento Aeronáutico TMA en el equipo UH-60 SERIES cuente con formación, certificaciones y experiencia comprobada en la especialidad correspondiente. **1. DIPLOMAS EN EL EQUIPO UH-60 SERIES** El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Curso de AET (Adiestramiento en el Trabajo). • Curso de Inspector de Mantenimiento Aeronáutico. **2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN EL EQUIPO UH-60 SERIES** El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Entrenador de unidad en mantenimiento aeronáutico. • Inspector de mantenimiento aeronáutico. Las certificaciones deberán evidenciar: • Cargos desempeñados. • Horas de AET. • Experiencia en mantenimiento aeronáutico. • Trabajos realizados en los roles mencionados. • Experiencia en hangar en la ejecución de Listas de Tareas de Mantenimiento (LMT). NOTA 1: El cumplimiento de los requisitos anteriores permite garantizar que el personal instructor cuente con el conocimiento, interpretación y experiencia práctica en el manejo de los siguientes documentos técnicos: • TM (Technical Manuals – Manuales Técnicos). • ETM (Electronic Technical Manuals). • IETM (Interactive Electronic Technical Manuals). • Manuales generales de mantenimiento. • Manuales técnicos del sistema de la aeronave aplicable al curso.

		Así como el manejo de los formularios y registros establecidos para las actividades de mantenimiento aeronáutico conforme al DA PAM 738-751 (Forms and Records) utilizados en el Ejército Nacional. NOTA 2: Los requisitos establecidos en el presente ítem se encuentran sustentados en la normativa institucional vigente, entre ellas: • Directiva Permanente 00204/2017 (Anexo C – Programa de Instrucción y Entrenamiento PIET de Mantenimiento) "Programa de entrenamiento para la Aviación del Ejército Nacional". • Directiva Permanente 00218/2017. "Normas y requisitos para el desempeño operacional en las actividades de la Aviación del Ejército Nacional". • Reglamento de Vuelo para la Aviación del Ejército EJC 3-176-1. • Procedimientos Estándar de Mantenimiento y Logística de Aviación PEMLA BRIAV32. • Manual de Campaña del Ejército MCE 3-04 Aviación. • Proyecto Educativo de Curso PEC BETRA. Estas disposiciones establecen que la instrucción en los cursos técnicos de mantenimiento aeronáutico deberá ser impartida por personal debidamente calificado y certificado en la especialidad correspondiente.
36	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO (TMA) AVIONES**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Inspector de Mantenimiento Aeronáutico y Técnico de Mantenimiento Aeronáutico TMA AVIONES cuente con formación, certificaciones y experiencia comprobada en la especialidad correspondiente. **1. DIPLOMAS ALA FIJA** El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Curso de AET (Adiestramiento en el Trabajo). • Curso de Inspector de Mantenimiento Aeronáutico. **2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ALA FIJA** El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Entrenador de unidad en mantenimiento aeronáutico. • Inspector de mantenimiento aeronáutico. Las certificaciones deberán evidenciar: • Cargos desempeñados. • Horas de AET. • Experiencia en mantenimiento aeronáutico. • Trabajos realizados en los roles mencionados. • Experiencia en hangar en la ejecución de Listas de Tareas de Mantenimiento (LMT). NOTA 1: El cumplimiento de los requisitos anteriores permite garantizar que el personal instructor cuente con el conocimiento, interpretación y experiencia práctica en el manejo de los siguientes documentos técnicos: • TM (Technical Manuals – Manuales Técnicos). • ETM (Electronic Technical Manuals). • IETM (Interactive Electronic Technical Manuals). • Manuales generales de mantenimiento. • Manuales técnicos del sistema de la aeronave aplicable al curso. Así como el manejo de los formularios y registros establecidos para las actividades de mantenimiento aeronáutico conforme al DA PAM 738-751 (Forms and Records) utilizados en el Ejército Nacional.

		NOTA 2: Los requisitos establecidos en el presente ítem se encuentran sustentados en la normativa institucional vigente, entre ellas: • Directiva Permanente 00204/2017 (Anexo C – Programa de Instrucción y Entrenamiento PIET de Mantenimiento) "Programa de entrenamiento para la Aviación del Ejército Nacional". • Directiva Permanente 00218/2017. "Normas y requisitos para el desempeño operacional en las actividades de la Aviación del Ejército Nacional". • Reglamento de Vuelo para la Aviación del Ejército EJC 3-176-1. • Procedimientos Estándar de Mantenimiento y Logística de Aviación PEMLA BRIAV32. • Manual de Campaña del Ejército MCE 3-04 Aviación. • Proyecto Educativo de Curso PEC BETRA. Estas disposiciones establecen que la instrucción en los cursos técnicos de mantenimiento aeronáutico deberá ser impartida por personal debidamente calificado y certificado en la especialidad correspondiente.
37	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO (TMA) DEL EQUIPO UH-1 SERIES**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Técnico de Mantenimiento Aeronáutico TMA en el equipo UH-1 SERIES cuente con formación, certificaciones y experiencia comprobada en la especialidad correspondiente. **1. DIPLOMAS EN EL EQUIPO UH-1 SERIES** El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Curso de AET (Adiestramiento en el Trabajo). • Curso de Inspector de Mantenimiento Aeronáutico. **2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN EL EQUIPO UH-1 SERIES** El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Entrenador de unidad en mantenimiento aeronáutico. • Inspector de mantenimiento aeronáutico. Las certificaciones deberán evidenciar: • Cargos desempeñados. • Horas de AET. • Experiencia en mantenimiento aeronáutico. • Trabajos realizados en los roles mencionados. • Experiencia en hangar en la ejecución de Listas de Tareas de Mantenimiento (LMT). NOTA 1: El cumplimiento de los requisitos anteriores permite garantizar que el personal instructor cuente con el conocimiento, interpretación y experiencia práctica en el manejo de los siguientes documentos técnicos: • TM (Technical Manuals – Manuales Técnicos). • ETM (Electronic Technical Manuals). • IETM (Interactive Electronic Technical Manuals). • Manuales generales de mantenimiento. • Manuales técnicos del sistema de la aeronave aplicable al curso. Así como el manejo de los formularios y registros establecidos para las actividades de mantenimiento aeronáutico conforme al DA PAM 738-751 (Forms and Records) utilizados en el Ejército Nacional. NOTA 2: Los requisitos establecidos en el presente ítem se encuentran sustentados en la normativa institucional vigente, entre ellas:

		• Directiva Permanente 00204/2017 (Anexo C – Programa de Instrucción y Entrenamiento PIET de Mantenimiento) "Programa de entrenamiento para la Aviación del Ejército Nacional". • Directiva Permanente 00218/2017. "Normas y requisitos para el desempeño operacional en las actividades de la Aviación del Ejército Nacional". • Reglamento de Vuelo para la Aviación del Ejército EJC 3-176-1. • Procedimientos Estándar de Mantenimiento y Logística de Aviación PEMLA BRIAV32. • Manual de Campaña del Ejército MCE 3-04 Aviación. • Proyecto Educativo de Curso PEC BETRA. Estas disposiciones establecen que la instrucción en los cursos técnicos de mantenimiento aeronáutico deberá ser impartida por personal debidamente calificado y certificado en la especialidad correspondiente.
38	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO (TMA) DEL EQUIPO MI-17 SERIES**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Técnico de Mantenimiento Aeronáutico TMA en el equipo MI-17 SERIES cuente con formación, certificaciones y experiencia comprobada en la especialidad correspondiente. **1. DIPLOMAS EN EL EQUIPO MI-17 SERIES** El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Curso de AET (Adiestramiento en el Trabajo). • Curso de Inspector de Mantenimiento Aeronáutico. **2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN EL EQUIPO MI-17 SERIES** El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Entrenador de unidad en mantenimiento aeronáutico. • Inspector de mantenimiento aeronáutico. Las certificaciones deberán evidenciar: • Cargos desempeñados. • Horas de AET. • Experiencia en mantenimiento aeronáutico. • Trabajos realizados en los roles mencionados. • Experiencia en hangar en la ejecución de Listas de Tareas de Mantenimiento (LMT). NOTA 1: El cumplimiento de los requisitos anteriores permite garantizar que el personal instructor cuente con el conocimiento, interpretación y experiencia práctica en el manejo de los siguientes documentos técnicos: • TM (Technical Manuals – Manuales Técnicos). • ETM (Electronic Technical Manuals). • IETM (Interactive Electronic Technical Manuals). • Manuales generales de mantenimiento. • Manuales técnicos del sistema de la aeronave aplicable al curso. Así como el manejo de los formularios y registros establecidos para las actividades de mantenimiento aeronáutico conforme al DA PAM 738-751 (Forms and Records) utilizados en el Ejército Nacional. NOTA 2: Los requisitos establecidos en el presente ítem se encuentran sustentados en la normativa institucional vigente, entre ellas: • Directiva Permanente 00204/2017 (Anexo C – Programa de Instrucción y Entrenamiento PIET de Mantenimiento) "Programa de entrenamiento para la Aviación del Ejército Nacional".

		• Directiva Permanente 00218/2017. "Normas y requisitos para el desempeño operacional en las actividades de la Aviación del Ejército Nacional". • Reglamento de Vuelo para la Aviación del Ejército EJC 3-176-1. • Procedimientos Estándar de Mantenimiento y Logística de Aviación PEMLA BRIAV32. • Manual de Campaña del Ejército MCE 3-04 Aviación. • Proyecto Educativo de Curso PEC BETRA. Estas disposiciones establecen que la instrucción en los cursos técnicos de mantenimiento aeronáutico deberá ser impartida por personal debidamente calificado y certificado en la especialidad correspondiente.
39	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE ADMINISTRADOR DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Administrador de Mantenimiento Aeronáutico cuente con formación y experiencia certificada en la gestión, planificación y control del mantenimiento aeronáutico. **1. DIPLOMAS** El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado uno o varios de los siguientes cursos o capacitaciones relacionadas con la administración y gestión del mantenimiento aeronáutico: • Curso de Administrador de Mantenimiento Aeronáutico. • Curso de Inspector o Supervisor de Mantenimiento Aeronáutico. • Curso de Planeación o gestión logística del mantenimiento aeronáutico. **2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Administrador de mantenimiento aeronáutico. • Jefe de grupo o líder de mantenimiento. • Inspector o supervisor de mantenimiento aeronáutico. • Encargado de la planificación y control del mantenimiento de aeronaves. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en: • Planeación y programación del mantenimiento aeronáutico • Control y seguimiento de trabajos de mantenimiento • Gestión de recursos técnicos y logísticos • Administración de registros técnicos y formularios aeronáuticos NOTA: El personal instructor deberá demostrar conocimiento en la administración y manejo de los registros técnicos de mantenimiento aeronáutico, así como en la interpretación y aplicación de los manuales técnicos de mantenimiento, los procedimientos logísticos y los formularios establecidos para el control del mantenimiento en las aeronaves de la Aviación del Ejército.
40	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE ELECTRICIDAD DE AERONAVES Y MECÁNICO DE AVIÓNICA**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Electricidad de Aeronaves y Mecánico de Aviónica cuente con formación técnica y experiencia certificada en sistemas eléctricos y electrónicos aeronáuticos. **1. DIPLOMAS** El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Electricidad de aeronaves. • Aviónica aeronáutica. • Sistemas eléctricos y electrónicos de aeronaves. • Instrumentos, navegación y comunicaciones aeronáuticas.

		2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Técnico de mantenimiento eléctrico de aeronaves. • Técnico de aviónica aeronáutica. • Inspector o supervisor de mantenimiento en sistemas eléctricos o aviónicos. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en las actividades propias de la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Mantenimiento de sistemas eléctricos de aeronaves. • Mantenimiento de sistemas electrónicos y aviónicos. • Diagnóstico y reparación de instrumentos, navegación y comunicaciones. • Interpretación y aplicación de manuales técnicos de mantenimiento aeronáutico. NOTA: El personal instructor deberá demostrar conocimiento en la interpretación y aplicación de los manuales técnicos de mantenimiento aeronáutico, así como en el manejo de equipos de prueba y diagnóstico utilizados en sistemas eléctricos y aviónicos de aeronaves.
41	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE REPARADOR DE ESTRUCTURAS DE AERONAVES**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Reparador de Estructuras de Aeronaves, cuente con formación técnica y experiencia certificada en mantenimiento estructural. **1. DIPLOMA** El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Mantenimiento estructural de aeronaves **2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Técnico reparador de aeronaves. • Técnico en estructuras aeronáuticas. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en las actividades propias de la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Reparación de estructuras aeronáuticas • Ejecución de tareas de mantenimiento en hangar conforme a manuales técnicos NOTA: El personal instructor deberá demostrar conocimiento en la interpretación y aplicación de los manuales técnicos de mantenimiento aeronáutico, así como en los procedimientos de inspección, reparación y control de calidad aplicables a los sistemas estructurales y mecánicos de las aeronaves de la Aviación del Ejército.
42	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSO DE REPARADOR DE HELICÓPTERO UH-1H II Y SUPERVISOR REPARADOR DE HELICÓPTERO UH-1H II**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Reparador de helicóptero UH-1H II y Supervisor Reparador de Helicóptero UH-1H II, cuente con formación técnica y experiencia certificada en mantenimiento estructural y de sistemas mecánicos aeronáuticos. **1. DIPLOMAS**

		El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Mantenimiento estructural en el equipo UH-1H II. • Mantenimiento de helicópteros UH-1H II. • Supervisor o inspector de mantenimiento aeronáutico en el equipo UH-1H II. **2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Técnico reparador de helicópteros UH-1H II. • Técnico en estructuras aeronáuticas en el equipo UH-1H II. • Supervisor o inspector de mantenimiento aeronáutico en el equipo UH-1H II. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en las actividades propias de la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Reparación de estructuras en aeronaves UH-1H II. • Mantenimiento de helicópteros UH-1H II. • Ejecución de tareas de mantenimiento en hangar conforme a manuales técnicos. NOTA: El personal instructor deberá demostrar conocimiento en la interpretación y aplicación de los manuales técnicos de mantenimiento aeronáutico, así como en los procedimientos de inspección, reparación y control de calidad aplicables a los sistemas estructurales y mecánicos de las aeronaves de la Aviación del Ejército.
43	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSO DE REPARADOR DE HELICÓPTERO UH-60L Y SUPERVISOR REPARADOR DE HELICÓPTERO UH-60L**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Reparador de helicóptero UH-60L y Supervisor Reparador de Helicóptero UH-60L, cuente con formación técnica y experiencia certificada en mantenimiento estructural y de sistemas mecánicos aeronáuticos. **1. DIPLOMAS** El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Mantenimiento estructural en el equipo UH-60L. • Mantenimiento de helicópteros UH-60L. • Supervisor o inspector de mantenimiento aeronáutico en el equipo UH-60L. **2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Técnico reparador de helicópteros UH-60L. • Técnico en estructuras aeronáuticas en el equipo UH-60L. • Supervisor o inspector de mantenimiento aeronáutico en el equipo UH-60L. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en las actividades propias de la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Reparación de estructuras en aeronaves UH-60L. • Mantenimiento de helicópteros UH-60L. • Ejecución de tareas de mantenimiento en hangar conforme a manuales técnicos.

		NOTA: El personal instructor deberá demostrar conocimiento en la interpretación y aplicación de los manuales técnicos de mantenimiento aeronáutico, así como en los procedimientos de inspección, reparación y control de calidad aplicables a los sistemas estructurales y mecánicos de las aeronaves de la Aviación del Ejército.
44	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE REPARADOR PLANTA DE POTENCIA**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Reparador Planta de Potencia, cuente con formación técnica y experiencia certificada en mantenimiento estructural y de sistemas mecánicos aeronáuticos. **1. DIPLOMAS** El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Planta de potencia aeronáutica. • Especialista en planta de potencia. **2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Técnico o Especialista en planta de potencia aeronáutica. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en las actividades propias de la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Mantenimiento de planta de potencia • Ejecución de tareas de mantenimiento en hangar conforme a manuales técnicos NOTA: El personal instructor deberá demostrar conocimiento en la interpretación y aplicación de los manuales técnicos de mantenimiento aeronáutico, así como en los procedimientos de inspección, reparación y control de calidad aplicables a los sistemas estructurales y mecánicos de las aeronaves de la Aviación del Ejército.
45	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE REPARADOR SISTEMAS NEUMÁTICOS O HIDRÁULICOS DE AERONAVES**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Reparador Sistemas neumáticos o hidráulicos, cuente con formación técnica y experiencia certificada en mantenimiento de sistemas neumáticos o hidráulicos aeronáuticos. **1. DIPLOMAS** El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Sistemas neumáticos o hidráulicos aeronáuticos. • Especialista en sistemas neumáticos o hidráulicos aeronáutico. **2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Técnico o Especialista en sistemas neumáticos o hidráulicos. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en las actividades propias de la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Mantenimiento de sistemas neumáticos o hidráulicos de aeronaves. • Ejecución de tareas de mantenimiento en hangar conforme a manuales técnicos.

		NOTA: El personal instructor deberá demostrar conocimiento en la interpretación y aplicación de los manuales técnicos de mantenimiento aeronáutico, así como en los procedimientos de inspección, reparación y control de calidad aplicables a los sistemas estructurales y mecánicos de las aeronaves de la Aviación del Ejército.
46	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE REPARADOR TREN DE POTENCIA**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Reparador Tren de Potencia, cuente con formación técnica y experiencia certificada en mantenimiento estructural y de sistemas mecánicos aeronáuticos. **1. DIPLOMAS** El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Sistemas de transmisión o tren de potencia. • Especialista en Sistemas de transmisión o tren de potencia. **2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Técnico o Especialista en sistemas transmisión o tren de potencia. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en las actividades propias de la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Mantenimiento de sistemas de transmisión o tren de potencia. • Ejecución de tareas de mantenimiento en hangar conforme a manuales técnicos NOTA: El personal instructor deberá demostrar conocimiento en la interpretación y aplicación de los manuales técnicos de mantenimiento aeronáutico, así como en los procedimientos de inspección, reparación y control de calidad aplicables a los sistemas estructurales y mecánicos de las aeronaves de la Aviación del Ejército.
CURSOS DE SOPORTE		
47	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO BÁSICO DE DESPACHO AERONÁUTICO**	**1. DIPLOMAS** El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado uno o varios de los siguientes cursos o capacitaciones relacionadas con: • Despacho de vuelo o despacho aeronáutico. • Operaciones aéreas o control operacional de aeronaves. • Planeación y seguimiento de vuelos. • Gestión de operaciones aeronáuticas. **2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Despachador de vuelo. • Supervisor de despacho aeronáutico. • Oficial de operaciones aéreas. • Instructor de despacho aeronáutico. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en: • Planificación de vuelos y misiones aéreas. • Análisis de información meteorológica. • Control y seguimiento de operaciones aéreas. • Coordinación con tripulaciones y unidades operativas. • Gestión de información operacional de aeronaves.

		NOTA: El personal instructor deberá demostrar conocimiento en la interpretación y aplicación de los procedimientos operacionales de despacho aeronáutico, así como en el manejo de los registros, formularios y sistemas utilizados para la planificación y control de las operaciones aéreas.
48	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE INGLÉS AERONÁUTICO BÁSICO, INTERMEDIO Y AVANZADO**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para el desarrollo de los cursos de Inglés Aeronáutico cuente con formación pedagógica y experiencia certificada en la enseñanza del idioma inglés. El personal instructor deberá acreditar formación como docente o instructor de inglés, mediante certificaciones expedidas por instituciones educativas o centros de formación reconocidos. Para tal efecto, se podrán presentar, entre otras, las siguientes certificaciones: • Certificación como profesor o instructor de inglés. • Certificación de instructor de inglés del Defense Language Institute English Language Center (DLIELC), Estados Unidos. • Certificaciones equivalentes emitidas por instituciones educativas nacionales o internacionales reconocidas. El instructor deberá acreditar experiencia mínima de un (1) año o mil (1.000) horas de instrucción desempeñándose como profesor o instructor de inglés. Adicionalmente, el personal instructor deberá acreditar un nivel de dominio del idioma inglés mínimo C1, en las cuatro (4) habilidades del lenguaje (comprensión auditiva, comprensión de lectura, expresión oral y expresión escrita), mediante certificaciones internacionales vigentes al momento de la ejecución del contrato. Para tal efecto, se podrán presentar, entre otras, las siguientes certificaciones: • CAE – Certificate in Advanced English (University of Cambridge ESOL Examinations). • IELTS con puntaje mínimo entre 6.5 y 7.5 o superior. • TOEFL con puntaje mínimo entre 70 y 88 o superior. • Certificación equivalente que acredite nivel C1 o superior en las cuatro (4) habilidades del idioma, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). El personal instructor podrá demostrar dominio básico del idioma español, con el fin de facilitar la enseñanza y comprensión de los contenidos académicos por parte de los estudiantes durante el desarrollo de los cursos, especialmente en los niveles básicos de formación. No obstante, la acreditación de este requisito no será de carácter obligatorio ni excluyente, siempre que el instructor garantice el desarrollo adecuado del proceso de enseñanza – aprendizaje. En todo caso, el desarrollo de los cursos deberá propender por una inmersión total en el idioma inglés, como metodología principal de enseñanza. Las certificaciones deberán encontrarse vigentes a la fecha de ejecución del contrato.
49	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE BOMBERO AERONÁUTICO**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para el desarrollo del curso de Bombero Aeronáutico cuente con formación técnica y experiencia certificada en la atención de emergencias aeronáuticas y operaciones de extinción de incendios en aeródromos. **1. DIPLOMAS** El contratista deberá adjuntar certificaciones o diplomas que acrediten que el personal instructor ha realizado el curso de Bombero Aeronáutico, expedido por instituciones o centros de formación reconocidos. **2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima de un (1) año desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos:

		• Instructor de Bombero Aeronáutico. • Bombero Aeronáutico. • Supervisor o responsable de operaciones de extinción de incendios aeronáuticos Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en: • Atención de emergencias aeronáuticas. • Extinción de incendios en aeronaves y aeródromos. • Procedimientos de rescate y evacuación en incidentes aeronáuticos. • Operación de equipos de respuesta a emergencias aeronáuticas.
50	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para el desarrollo del curso de Combustibles de Aviación cuente con formación técnica y experiencia certificada en el manejo, almacenamiento, control de calidad y suministro de combustibles aeronáuticos. **1. DIPLOMAS** El contratista deberá adjuntar certificaciones o diplomas que acrediten que el personal instructor ha realizado el curso de Combustibles de Aviación, expedido por instituciones o centros de formación reconocidos. **2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima de un (1) año desempeñándose en uno o varios de los siguiente cargos: • Instructor del curso de combustibles de aviación. • Técnico en manejo y suministro de combustibles de aviación. • Supervisor o responsable de operaciones de abastecimiento de combustibles aeronáuticos. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en: • Manejo y almacenamiento de combustibles de aviación. • Procedimientos de abastecimiento de aeronaves. • Control de calidad del combustible aeronáutico. • Aplicación de normas de seguridad en operaciones de abastecimiento.
51	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE EQUIPO TERRESTRE DE APOYO AERONÁUTICO (ETAA)**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para el desarrollo del curso de Equipo Terrestre de Apoyo Aeronáutico (ETAA) cuente con formación técnica y experiencia certificada en la operación, mantenimiento y gestión de equipos terrestres utilizados para el apoyo a las operaciones aeronáuticas. **1. DIPLOMAS** El contratista deberá adjuntar certificaciones o diplomas que acrediten que el personal instructor ha realizado el curso básico de Equipo Terrestre de Apoyo Aeronáutico (ETAA) expedido por instituciones o centros de formación reconocidos. **2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima de un (1) año desempeñándose en actividades relacionadas con el manejo o mantenimiento de Equipo Terrestre de Apoyo Aeronáutico (ETAA). La experiencia deberá estar certificada por el taller ETAA o la unidad correspondiente, donde se evidencie el desempeño en funciones tales como: • Operación de equipos terrestres de apoyo aeronáutico. • Mantenimiento de equipos de apoyo a aeronaves en tierra. • Supervisión o gestión de equipos ETAA. • Desempeño como instructor del curso ETAA.
52	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para el desarrollo del curso de Crew Resource Management (CRM) cuente con

	DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE INSTRUCTOR CRM (CREW RESOURCE MANAGEMENT)	formación y experiencia certificada en factores humanos y gestión de recursos de tripulación en operaciones aeronáuticas. **1. DIPLOMAS** El contratista deberá adjuntar certificaciones o diplomas que acrediten que el personal instructor ha realizado uno o varios de los siguientes cursos o capacitaciones relacionadas con: • Instructor y/o Facilitador CRM (Facilitator Crew Resource Management). • Factores humanos en aviación. • Gestión de recursos de tripulación. • Seguridad operacional en aviación. **2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima de un (1) año desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Instructor de Crew Resource Management (CRM). • Instructor en factores humanos en aviación. • Instructor o facilitador en seguridad operacional aeronáutica. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en: • Gestión de recursos de tripulación. • Comunicación y coordinación en cabina. • Toma de decisiones en operaciones aéreas. • Gestión del error humano y conciencia situacional.
53	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE HABILITADOR DE AERÓDROMO / INSTRUCTOR ATC**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para el desarrollo del curso de Habilitador de Aeródromo / Instructor ATC (Air Traffic Control) cuente con formación técnica y experiencia certificada en operaciones de control de tránsito aéreo y habilitación de aeródromos. **1. DIPLOMAS** El contratista deberá adjuntar certificaciones o diplomas que acrediten que el personal instructor ha realizado el curso de Instructor Habilitador de Aeródromo ATC o cursos equivalentes relacionados con el control de tránsito aéreo y operaciones de aeródromo. **2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Habilitador de aeródromo. • Controlador de tránsito aéreo (ATC). • Instructor habilitador de aeródromo o instructor ATC. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en: • Operaciones de control de tránsito aéreo. • Procedimientos de habilitación y operación de aeródromos. • Gestión del tránsito aéreo y coordinación con aeronaves. • Aplicación de normas de seguridad operacional en aeródromos. • Manejo de fraseología aeronáutica en el idioma inglés.
54	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE JEFE EQUIPO DE RESCATE JER, RESCATISTA MILITAR Y ENFERMERO MILITAR DE RESCATE**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para el desarrollo de los cursos de Rescate Militar cuente con formación técnica y experiencia certificada en operaciones de búsqueda, rescate y atención de emergencias en el ámbito militar y aeronáutico. **1. DIPLOMAS** El contratista deberá adjuntar certificaciones o diplomas que acrediten que el personal instructor ha realizado alguno de los siguientes cursos o especializaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como:

		• Rescatista Militar C-SAR (Combat Search and Rescue). • Enfermero Militar de Rescate. • Jefe de Equipo de Rescate. De acuerdo con la doctrina institucional, la habilitación para impartir los cursos se realizará conforme al orden jerárquico de formación, de la siguiente manera: • El personal certificado como Jefe de Equipo de Rescate podrá desempeñarse como instructor de los cursos de Jefe de Equipo de Rescate, Enfermero Militar de Rescate y Rescatista Militar. • El personal certificado como Enfermero Militar de Rescate podrá desempeñarse como instructor de los cursos de Enfermero Militar de Rescate y Rescatista Militar. • El personal certificado como Rescatista Militar únicamente podrá desempeñarse como instructor del curso de Rescatista Militar. **2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor ha participado activamente como instructor en el desarrollo de cursos correspondientes al diploma o certificación que posee, conforme al nivel de formación establecido en la doctrina institucional. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en: • Operaciones de búsqueda y rescate (SAR / CSAR). • Procedimientos de rescate en operaciones aéreas o terrestres. • Atención y evacuación de personal herido. • Instrucción y entrenamiento en técnicas de rescate militar.
55	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE MAESTRO DE CARGA EXTERNA**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para el desarrollo del curso de Maestro de Carga Externa cuente con formación técnica y experiencia certificada en operaciones de carga externa en aeronaves. **1. DIPLOMAS** El contratista deberá adjuntar certificaciones o diplomas que acrediten que el personal instructor ha realizado el curso de Maestro de Carga, relacionado con operaciones de carga externa o sling load en aeronaves. **2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor se ha desempeñado como: • Instructor de Maestro de Carga. • Maestro de Carga en operaciones de carga externa de aeronaves. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en: • Operaciones de carga externa (sling load). • Preparación y aseguramiento de cargas externas. • Procedimientos de seguridad en operaciones de carga externa. • Coordinación con tripulación durante operaciones de carga externa.
56	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE TÉCNICO E INSPECTOR DE ARMAMENTO AÉREO**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para el desarrollo de los cursos de Armamento Aéreo cuente con formación técnica y experiencia certificada en el mantenimiento, inspección y manejo de sistemas de armamento aeronáutico. **1. DIPLOMAS** El contratista deberá adjuntar certificaciones o diplomas que acrediten que el personal instructor ha realizado el curso de Inspector de Armamento Aéreo. El personal certificado como Inspector de Armamento Aéreo podrá desempeñarse como instructor en los cursos de Técnico de Armamento Aéreo e Inspector de Armamento Aéreo, de acuerdo con el nivel de formación establecido en la especialidad. **2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA**

		El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Inspector de Armamento Aéreo. • Instructor en cursos de Armamento Aéreo. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en: • Mantenimiento y manejo de sistemas de armamento aeronáutico. • Inspección y verificación de armamento aéreo. • Aplicación de procedimientos de seguridad en armamento aeronáutico. • Interpretación y aplicación de manuales técnicos del sistema de armamento.
57	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE TÉCNICO E INSPECTOR DE EQUIPOS DE SUPERVIVENCIA ALSE**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para el desarrollo de los cursos de Equipos de Supervivencia ALSE (Aviation Life Support Equipment) cuente con formación técnica y experiencia certificada en mantenimiento, inspección y manejo de equipos de supervivencia aeronáutica. **1. DIPLOMAS** El contratista deberá adjuntar certificaciones o diplomas que acrediten que el personal instructor ha realizado el curso de Inspector ALSE. También se aceptarán certificaciones expedidas por instituciones extranjeras reconocidas en la formación de Aviation Life Support Equipment (ALSE), incluyendo programas de entrenamiento del U.S. Army u otras organizaciones militares equivalentes. El personal certificado como Inspector ALSE podrá desempeñarse como instructor en los cursos de: • Inspector ALSE. • Técnico de Equipos de Supervivencia ALSE. **2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Inspector ALSE. • Instructor en cursos ALSE. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en: • Mantenimiento e inspección de equipos de supervivencia aeronáutica. • Mantenimiento de equipos de vuelo, supervivencia y rescate. • Aplicación de procedimientos técnicos de seguridad y supervivencia aérea. • Interpretación y aplicación de manuales técnicos de equipos ALSE.
58	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE TÉCNICAS DE INSTRUCCIÓN PARA INSTRUCTORES AERONÁUTICOS**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para el desarrollo del curso Técnicas de Instrucción para Instructores Aeronáuticos cuente con formación pedagógica y experiencia certificada en metodologías de enseñanza aplicadas al ámbito aeronáutico. **1. DIPLOMAS** El contratista deberá adjuntar certificaciones o diplomas que acrediten que el personal instructor ha realizado alguno de los siguientes cursos o certificaciones pedagógicas: • C.P.I. (Curso Preparador de Instructores). • Curso Técnicas de Instrucción para Instructores Aeronáuticos del BETRA. • C.P.D. (Curso Preparador de Docentes). • Curso de Metodología de la Enseñanza expedido por escuelas o centros de formación aeronáutica. • Licencia ITE (Instructor en Tierra de Especialidades Aeronáuticas) conforme a lo establecido en el RAC 65. **2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA**

		El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima de un (1) año o trescientas (300) horas de instrucción, dictando uno o varios de los siguientes cursos: • Curso Preparador de Instructores (CPI) • Técnicas de Instrucción para Instructores Aeronáuticos • Cursos equivalentes de formación de instructores aeronáuticos en Colombia o en el extranjero. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en: • Metodologías de enseñanza aplicadas a la instrucción aeronáutica • Planeación y desarrollo de actividades de instrucción • Evaluación del proceso de enseñanza–aprendizaje en cursos aeronáuticos
59	**REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE ADMINISTRADOR DE SEGURIDAD**	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para el desarrollo del curso de Administrador de Seguridad cuente con formación y experiencia certificada en la gestión de seguridad operacional y administración de programas de seguridad en el ámbito aeronáutico. **1. DIPLOMAS** El contratista deberá adjuntar certificaciones o diplomas que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con: • Administración o gestión de seguridad aeronáutica. • Seguridad operacional en aviación. • Gestión del riesgo en operaciones aeronáuticas. • Programas de seguridad aeronáutica. **2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima de un (1) año desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Administrador de seguridad aeronáutica. • Instructor en cursos de seguridad aeronáutica. • Responsable de programas de seguridad operacional. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en: • Gestión y administración de programas de seguridad. • Identificación y análisis de riesgos en operaciones aeronáuticas. • Implementación de procedimientos de seguridad operacional. • Supervisión de medidas de seguridad en operaciones aéreas.
60	**RESPONSABILIDAD LABORAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO E INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL**	El contratista será responsable administrativa, laboral y prestacionalmente por el personal que emplee para la ejecución del objeto contractual, debiendo asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), parafiscales y demás obligaciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, en especial la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Así mismo, el contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El contratista asumirá todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato, incluyendo aquellos relacionados con su personal, sin que exista vínculo laboral alguno entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y el personal que este disponga para la ejecución del contrato. En consecuencia, el contratista mantendrá indemne al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación frente a cualquier reclamación, demanda o acción legal que se

		derive de las actuaciones, omisiones o responsabilidades del personal a su cargo, durante la ejecución del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Para definir la modalidad del presente proceso a contratar se ha tenido en cuenta que su monto se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, y atendiendo a que estos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan se ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, por lo cual el procedimiento de selección a aplicar es el de **Selección Abreviada de Menor cuantía,** regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los cuales rezan:

Ley 1150 de 2007: *"Articulo 2 (…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública,* ***selección abreviada,*** *concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(…)
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
(…)
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. …Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. …".

De igual forma el Decreto 1082 de 2015 establece:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. ***Procedimiento para la selección de menor cuantía.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."*

4.1. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

La normatividad aplicable para el presente proceso se tiene plenamente identificado en el numeral 2.4. ANÁLISIS DEL SECTOR, sub numeral 2.4.1.3. "Análisis del sector desde el punto de vista jurídico" de este documento.

4.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

4.3. ORIGEN DE LOS SERVICIOS

El MDN – EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, realizó la respectiva consulta de la existencia de los servicios en Colombia, concluyendo que en el país existen proveedores para la prestación de los mismos bajo las condiciones técnicas exigidas por el comité técnico estructurador y Gerente de Proyecto.

4.4. ANÁLISIS DE LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación **NO** es susceptible de limitación a Mipymes nacionales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

> *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
> *(…)*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (…)"*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el presente proceso es de: **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.000.000.000,00),** valor que supera el umbral de limitación que es:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Agencia Colombia Compra Eficiente. Vigente hasta 31/12/26

4.5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

4.6. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Por su parte, conforme con el artículo 18 de la Ley 172 de 2014 (o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya); la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la CENAC AVIACIÓN, garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, y iii) población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por lo anterior, la CENAC AVIACIÓN, no publicará a través de la plataforma SECOP II, para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores anteriormente descritos; puesto que su público conocimiento, afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores y/o socios y/o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya); se requiere que, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el Anexo "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES", como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Para realizar el análisis de la demanda, se verifica el comportamiento de los procesos contractuales efectuados por la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación en las últimas vigencias, donde se evidencia que se cuenta con antecedentes de adquisiciones con objetos similares, que se encuentran clasificados en la misma actividad económica, con iguales o similares características técnicas y económicas solicitadas, las cuales se detallaron en los antecedentes del presente estudio.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Se realizó consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Publicación (SECOP II) de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y se encontraron procesos con características similares mas no las mismas las del actual proceso, como se muestran en los antecedentes del presente estudio.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.

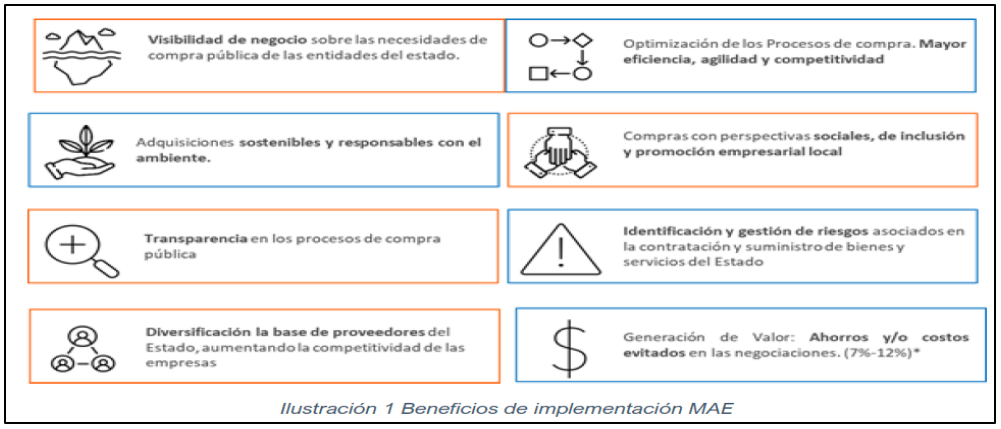


Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra publica



¿QUÉ SE REQUIERE COMPRAR?	¿POR QUÉ SE REQUIERE COMPRAR?	¿A QUIÉN SE VA A COMPRAR?	¿CÓMO SE VA A COMPRAR?
SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL ENTRENAMIENTO BETRA	El Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación BETRA, como parte fundamental de la instrucción y capacitación de los Soldados Aviadores (Se consideran soldados aviadores todo el personal militar y civil que labora para el Ejército Nacional de Colombia asignado a una Unidad de Aviación), y las tripulaciones (conjunto de personas debidamente INSTRUIDAS, entrenadas y calificadas, dedicadas a la maniobra y operación de una aeronave para el cumplimiento de una misión de vuelo), y personal general de aviación (individuos instruidos, entrenados y calificados que no	Por otra parte es de resaltar, que para el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación (consorcios o uniones temporales), consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación	Mediante un proceso Publico bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

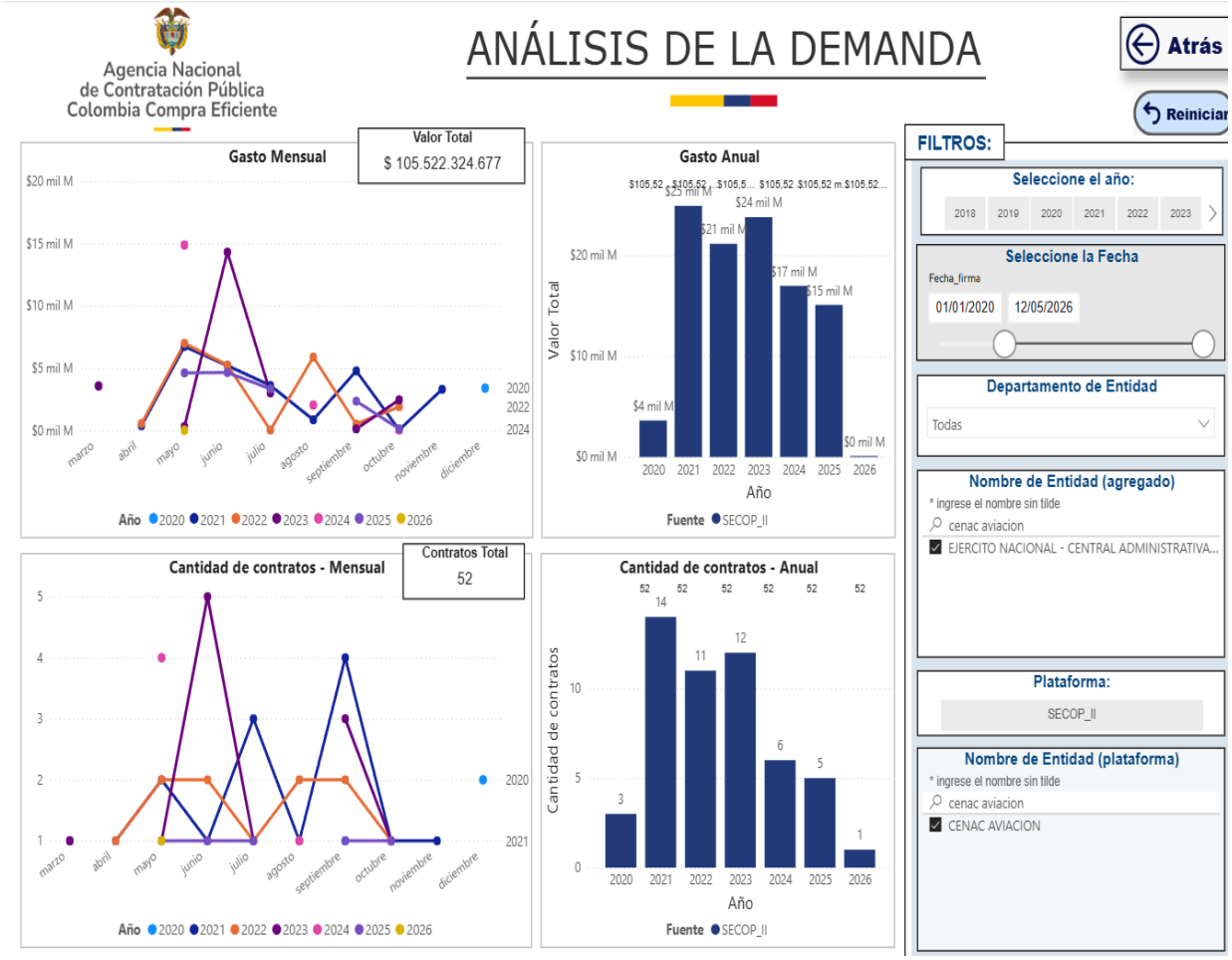
	ejercen actividades de vuelo y que laboran en especialidades diferentes a la especialidades del vuelo del arma de aviación),en cada una de las especialidades de la Aviación del Ejército. Realizando la capacitación inicial, intermedia y avanzada de los miembros de los PET y PIET, de la Aviación del Ejercito, dividiéndolos en tres grupos, cursos tácticos, cursos técnicos y cursos de soporte.	propia del sector y la comercial colombiana, así misma conformidad con Decreto 1860 de 2021. Se han solicitado cotización sin obligación de compra La solicitud de información (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud.	
Datos e información: Secop I, Secop II y Datos Abiertos			

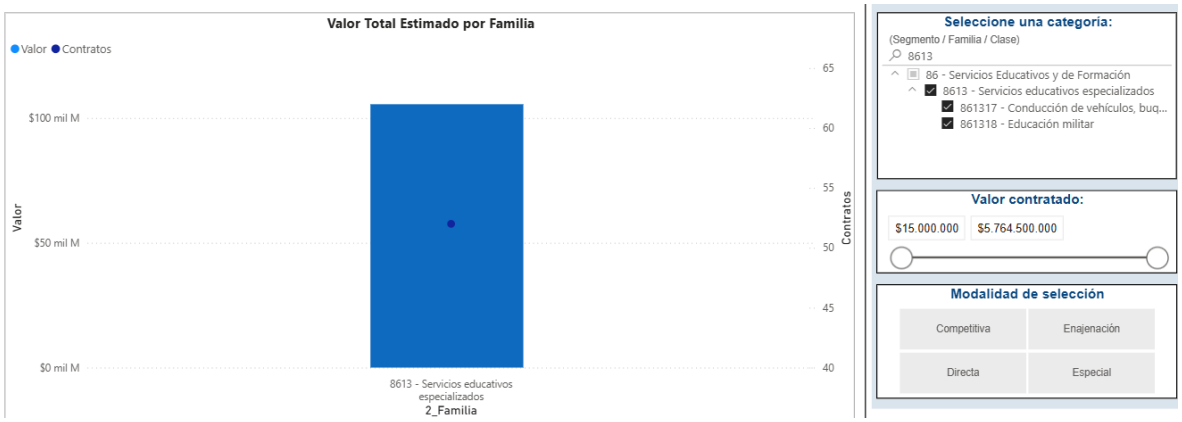
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando la entidad estatal el comportamiento de su gasto, a qué proveedores le han comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
86131702	SERVICIOS DE ESCUELAS DE AVIACIÓN





El gráfico de "Gasto Mensual" muestra una volatilidad característica con picos pronunciados hacia el final de cada vigencia. Para 2026, se anticipa una aceleración del gasto en el último trimestre, impulsada por el cierre de metas del actual gobierno. En contraste, el inicio de 2027 podría presentar una curva de gasto más

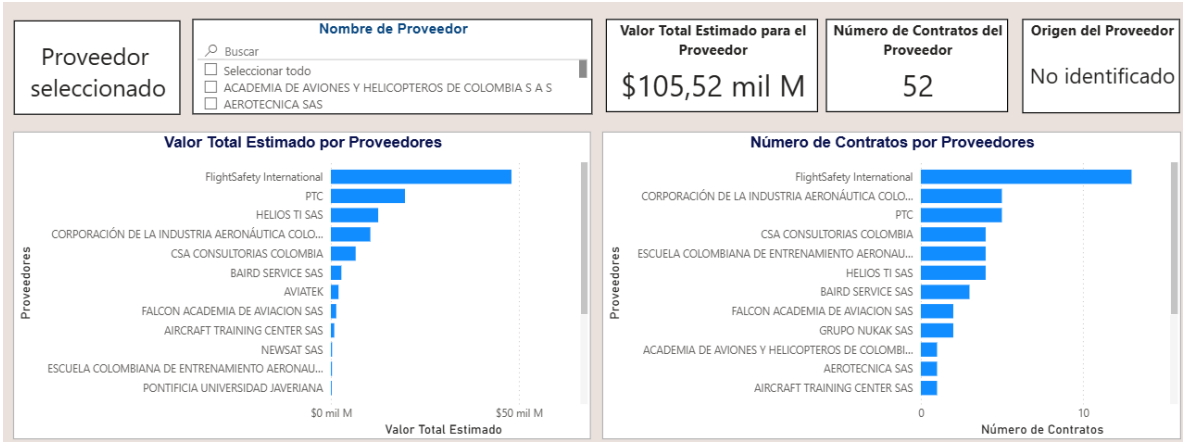
conservadora debido a los procesos de empalme administrativo y la definición de nuevas prioridades presupuestarias.

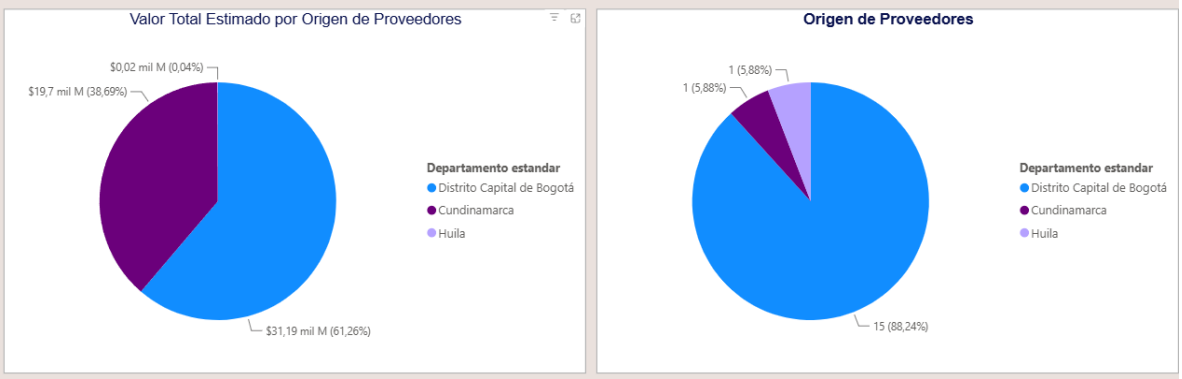
La comparativa de "Cantidad de contratos - Anual" revela una tendencia hacia la estabilización después de periodos de alta ejecución. Se proyecta que para 2026, el número total de contratos mantenga el ritmo ascendente observado en los años previos (superando los 7,441 actuales), mientras que en 2027 la eficiencia operativa de plataformas como SECOP II permitirá una gestión más ágil, aunque con un volumen inicial más moderado mientras se asignan nuevos presupuestos.

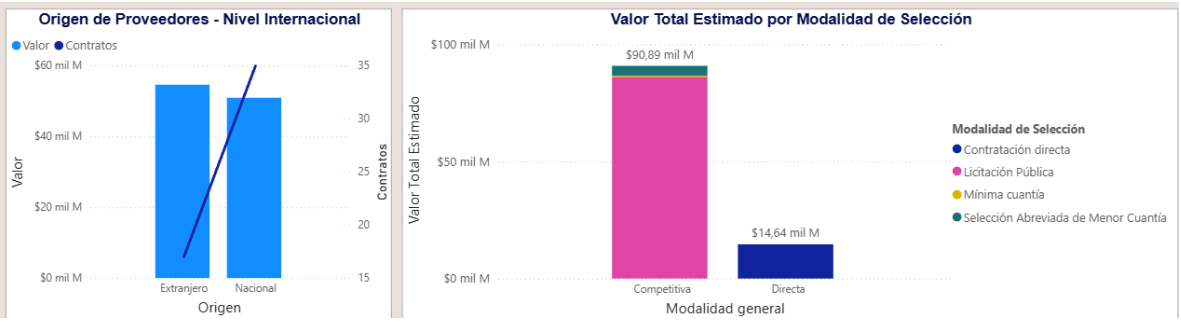
El cuadro de "Comportamiento contratación por bienes y servicios" posiciona a los instrumentos de medida, observación y ensayo (E712) y al equipo de laboratorio (E710) como líderes en valor. Para el bienio 2026-2027, se espera que la inversión en ciencia, tecnología e innovación (I+D) siga representando una porción mayoritaria del presupuesto, alineada con las metas nacionales de duplicar la inversión en estos sectores.

El gráfico de barras "Valor Total Estimado por Familia" subraya que una pequeña fracción de categorías concentra la mayor parte de los recursos. Hacia 2026, esta concentración podría acentuarse en sectores estratégicos como infraestructura y salud. Para 2027, es probable que veamos una diversificación mayor impulsada por la política de democratización de la compra pública, integrando más familias de productos de la economía popular.

Con un valor total estimado para proveedores de $1.42 billones y más de 7,000 contratos, el sistema muestra una base sólida. Las proyecciones para 2026 sugieren una mayor competitividad; el reto para 2027 será mantener este volumen de transacciones mientras se reduce la dependencia de unos pocos proveedores dominantes, fomentando la participación de pequeñas y medianas empresas (Pymes).







El gráfico circular de "Origen de Proveedores" indica una fuerte hegemonía de Bogotá D.C. en la adjudicación de contratos. Para el periodo 2026-2027, las políticas de descentralización y los "Documentos Tipo" para regiones buscarán equilibrar esta balanza, incentivando que proveedores de departamentos con menor participación histórica ganen terreno en la torta de contratación nacional.

La gráfica de "Valor Total Estimado por Modalidad de Selección" muestra que la Licitación Pública y la Contratación Directa son los ejes principales. En el horizonte 2026, se prevé un aumento en el uso de los Acuerdos Marco de Precios para optimizar el gasto. Para 2027, la meta institucional apunta a que las modalidades competitivas (Licitaciones y Selección Abreviada) superen ampliamente a la contratación directa en términos de valor total.

El tablero refleja la coexistencia de múltiples plataformas. La transición definitiva hacia SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano se consolidará totalmente en 2026. Para 2027, se espera que el 100% de la información sea transaccional en tiempo real, eliminando el rezago de datos y mejorando la calidad de la información pública reportada en el tablero.

Teniendo en cuenta las proyecciones económicas del país para 2026-2027, donde se espera que la inflación converja hacia la meta del 3%, los presupuestos de contratación deberán ajustarse. Los análisis de precios de mercado que realiza Colombia Compra Eficiente serán cruciales para evitar sobrecostos en los contratos de largo plazo que crucen estas vigencias.

En resumen, el análisis de las cifras indica un sistema de compra pública en crecimiento y tecnificación. Mientras 2026 será el año de la ejecución máxima de los proyectos de inversión actuales, 2027 marcará un hito de

transformación hacia un modelo más inclusivo y transparente, donde los datos del tablero servirán no solo para control, sino para la planeación estratégica del Estado

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02 Corte 30 de diciembre de 2025

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién vende? Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones Definitivo, legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

Asimismo, se puede concluir que el tipo de mercado del objeto del presente proceso, se caracteriza por no comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues no interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, sin embargo es de resaltar que desde el estudio de mercado, sin embargo, se pue de determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

LISTA DE EMPRESAS INSCRITAS EN EL SECOP II QUE ARROJA LA PLATAFORMA

En la actualidad existen diferentes empresas que pueden ofrecer este tipo de servicios las cuales cuentan con una amplia trayectoria y experiencia, con personal profesional y técnico calificado, que les permite dar cumplimiento con las exigencias técnicas requeridas.

El tipo de mercado, del objeto del presente proceso se caracteriza por comportarse bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues interactúan oferentes y demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, sin embrago no hay entrada y salida libre de participantes; desde el estudio de mercado, se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se le solicitó cotización a las empresas legalmente constituidas, suministradas por oficina de planes de la CENAC AVIACION y/o inscritas en el SECOP II, empresas que según la base de datos de Colombia Compra Eficientes cuentan con capacidad de proveer el objeto actual.

Proveedor (35)
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S
CAMBRIDGE LLC SUCURSAL COLOMBIA
ESCUELA COLOMBIANA DE ENTRENAMIENTO AERONAUTICO SAS
CAMBRIDGE INTERNATIONAL SERVICES, INC
MONTAJES DE MARCA S.A.
HELIOS T&I S.A.S
JASEN CONSULTORES S.A.S.
RICARDO SAAVEDRA SIERRA
FKL INGENIERIA SAS

DANIEL MENDEZ
CODALTEC
UNIGERMANA
AEROTECNICA SAS
AIRCRAFT TRAINING CENTER S.A.S.
INCAP
PTC
ESCUELA AERONAUTICA DE COLOMBIA SAS
POLITÉCNICO ICAFT
INGEPLAN.CO S.A.S BIC
POLITECNICO AMERICANO PITALITO
ALSAVA SAS
MONKEY AUTOWASH S.A.S.
SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS
SMART SELLERS SAS
ESCOLA PARANAENSE DE AVIAÇÃO S/A
ASOCIACION DE PRODUCTORES DE BEBARA
CORPORACIÓN PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y EL LIDERAZGO
FANNOR MAURICIO ERAZO ACOSTA
CLARA FERNANDA MARIN PARRA
K AIR LOGISTICS
SNEIDER RUBIANO JIMENEZ
ACADEMIA DE FORMACION EMPRESARIAL Y COMUNITARIA ALFA & OMEGA SAS BIC
RIOVISTA ENTERPRISE SAS
LA CESTA
SUPERORGANIZACIONES S.A.S.

6.1. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

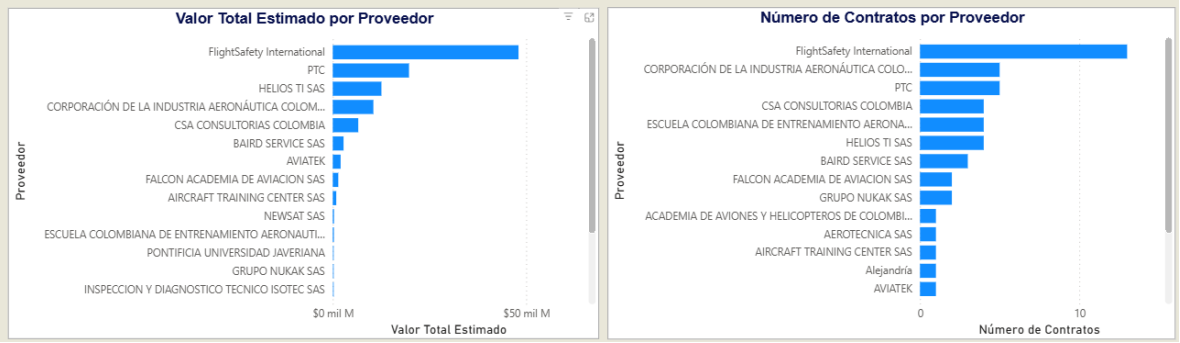
ANÁLISIS DE LA OFERTA

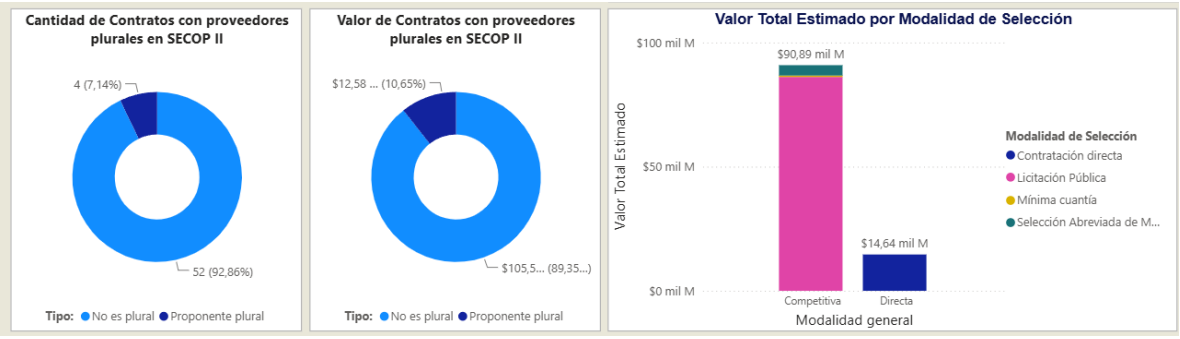
Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

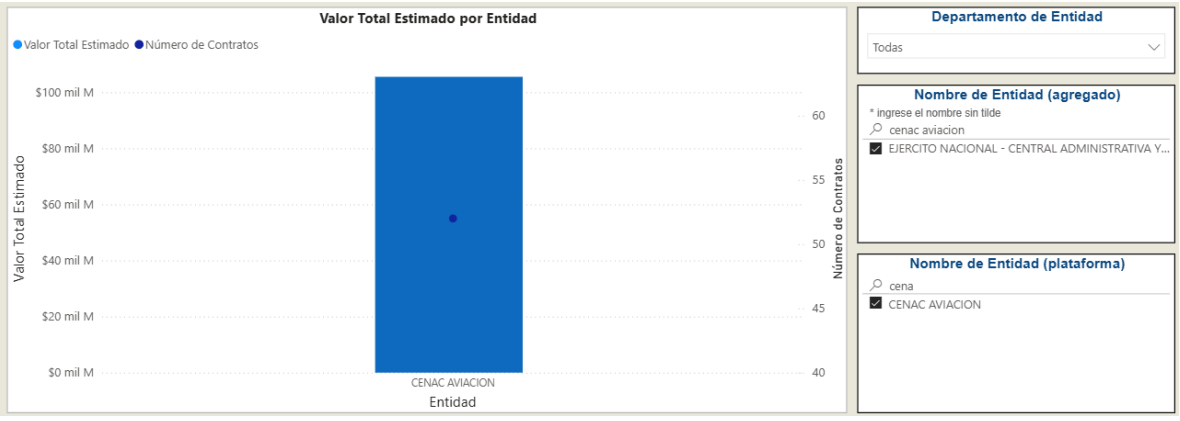
CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
86131702	SERVICIOS DE ESCUELAS DE AVIACIÓN


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Valor Total
$105.522.324.677
Gasto Mensual
Gasto Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
2020 2021 2022 2023 2024 2025
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
01/01/2020
14/05/2026
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
Seleccionar todo
10 - Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios...
11 - Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal ...
12 - Material Químico incluyendo Bioquímicos ...
13 - Materiales de Resina, Colofonia, Caucho, E...
14 - Materiales y Productos de Papel
15 - Materiales Combustibles, Aditivos para Co...
20 - Maquinaria y Accesorios de Minería y Perf...
23 - Maquinaria y Accesorios para Manufactura...
24 - Maquinaria, Accesorios y Suministros para...
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Buscar
Seleccionar todo
Cundinamarca
Distrito Capital de Bogotá
Huila
Plataforma:
SECOP_II
Contratos Total
52
Cantidad de contratos - Mensual
Cantidad de contratos - Anual
Año
Fuente SECOP_II
Valor Contratación
$105,52 mil M
Número de Proveedores
19
Número de Contratos
52
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
ACADEMIA DE AVIONES Y HELICOPTEROS DE COL...
AEROTECNICA SAS
AIRCRAFT TRAINING CENTER SAS
Alejandría
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
2074272
Valor contratado:
$0
$213.345.018.304
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial







Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8613 - Servicios educativos especializados	3	$3.620.195.534	3,43%	14	$24.900.513.570	23,60%	11	$21.143.427.151	20,04%
Total	**3**	**$3.620.195.534**	**3,43%**	**14**	**$24.900.513.570**	**23,60%**	**11**	**$21.143.427.151**	**20,04%**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			2026		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8613 - Servicios educativos especializados	12	$23.786.592.759	22,54%	6	$16.974.325.542	16,09%	5	$15.082.270.121	14,29%	1	$15.000.000	0,01%
Total	**12**	**$23.786.592.759**	**22,54%**	**6**	**$16.974.325.542**	**16,09%**	**5**	**$15.082.270.121**	**14,29%**	**1**	**$15.000.000**	**0,01%**

7. ANÁLISIS INDICADORES ECONÓMICOS

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa.

Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes.

Los indicadores financieros pueden ser:

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, **la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.**

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS
4	CAPITAL DE TRABAJO
5	CAPACIDAD PATRIMONIAL

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir

la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

De acuerdo con lo anterior, se establecerán los indicadores financieros teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en la plataforma del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports donde dese puede se puede consultar de manera ágil, inmediata y gratuita, información básica en materia financiera y jurídica de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Entidad.

Para el análisis de los indicadores financieros se tuvieron en cuenta la base de datos de la súper intendencia de sociedades con corte 2024, se tomaron los datos allí existentes, para el presente estudio se tuvieron en cuenta las siguientes actividades:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
P8530	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación
P8559	Otros tipos de educación n.c.p.

La muestra arrojo sesenta y cuatro (64) empresas con las actividades económicas mencionadas anteriormente de las cuales se presentan el cien por ciento de la muestra en este documento tomando como base la información del Estado de Situación Financiera (ESF) y la información del Estado de Resultado Integral (ERI), indicadores financieros del sector que se exponen a continuación:

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ = Activo Cte./Pasivo Cte.	ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total/Activo Total	RAZON COBERTURA INTERES = Utilidad Operacional/Gastos	RENTABILIDAD PATRIMONIO = Utilidad Operacional/Patrimonio	RENTABILIDAD ACTIVO = Utilidad Operacional/Activo Total	CAPITAL DE TRABAJO = Activo Cte.-Pasivo Cte.
1	Plenas-Individuales	800040422	SOCIEDAD EDUCAIONAL SAINT ANDREWS SAS	P8530	BOGOTA D.C.	0,29	343,27%	2,13	4,36%	2,42%	-13.509.246
2	Plenas-Individuales	830142885	INVERSIONES EDUCOLOMBIA SAS	P8530	BOGOTA D.C.	0,72	139,79%	2,82	5,61%	3,61%	-268.670
3	Plenas-Individuales	901347798	Colegios Colombianos S.A.S.	P8530	BOGOTA D.C.	0,85	117,92%	-16,13	-16,19%	-12,35%	-4.991.609
4	Plenas-Separados	901155508	REDCOL HOLDING SAS	P8530	BOGOTA D.C.	0,55	181,61%	1,29	38,73%	11,43%	-20.967.274
5	Pymes-Individuales	800001792	KNIGHTSBRIDGE SCHOOLS INTERNATIONAL BOGOTA SAS	P8530	BOGOTA D.C.	1,95	51,28%	-0,29	-10,57%	-1,40%	1.854.123
6	Pymes-Individuales	800019102	INTERASESORES ASESORES EMPRESARIALES ADMINISTRATIVOS SA	P8530	BOGOTA D.C.	2,29	43,71%	6,34	5,76%	5,27%	10.971.041

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A. C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ = Activo Cte./Pasivo Cte.	ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total/Activo Total	RAZON COBERTURA INTERES = Utilidad Operacional/Gastos	RENTABILIDAD PATRIMONIO = Utilidad Operacional/Patrimonio	RENTABILIDAD ACTIVO = Utilidad Operacional/Activo Total	CAPITAL DE TRABAJO = Activo Cte.-Pasivo Cte.
			INTERASESORES ASESORES EMPRESARIALES ADMINISTRATIVOS SA								
7	Pymes-Individuales	800029591	GIMNASIO ALTAIR DE CARTAGENA DE INDIAS SAS	P8530	BOLIVAR	1,59	62,95%	1,68	15,17%	10,67%	635.105
8	Pymes-Individuales	800065176	SAN ANGELO SAS	P8530	BOGOTA D.C.	0,69	145,19%	1,80	18,97%	7,56%	-667.145
9	Pymes-Individuales	800072347	SAET LTDA	P8530	CUNDINAMARCA	4,64	21,54%	0,00	2,29%	1,87%	1.318.069
10	Pymes-Individuales	800155521	HOLDING PEDAGOGICO SAS	P8530	VALLE	0,48	208,09%	5,00	14,39%	10,33%	-1.251.971
11	Pymes-Individuales	800164741	TILATA SAS	P8530	CUNDINAMARCA	1,55	64,67%	1,94	16,92%	8,82%	1.207.244
12	Pymes-Individuales	800251720	SOCIEDAD EDUCATIVA HORIZONTES LTDA	P8530	ANTIOQUIA	1,44	69,51%	24,77	40,83%	26,19%	1.256.521
13	Pymes-Individuales	802007776	INVERSIONES OEDING LIMITADA	P8530	ATLANTICO	2,05	48,72%	40,57	8,86%	8,04%	4.329.117
14	Pymes-Individuales	804008540	PROYECTARTE LTDA	P8530	SANTANDER	2,26	44,30%	0,00	10,21%	6,68%	1.007.151
15	Pymes-Individuales	805007993	COLEGIO BRITANICO THE BRITISH SCHOOL LTDA	P8530	VALLE	5,91	16,91%	-1,70	-0,60%	-0,58%	1.398.129
16	Pymes-Individuales	811010477	SERFIN EDUCATIVO S.A.	P8530	ANTIOQUIA	2,25	44,47%	2,50	14,67%	10,26%	4.926.024
17	Pymes-Individuales	830031497	ENTIDAD EDUCATIVA COLEGIO GRAN BRETAÑA SAS	P8530	BOGOTA D.C.	1,70	58,77%	6,89	25,56%	13,67%	5.601.088
18	Pymes-Individuales	830032369	ORGANIZACIÓN EDUCATIVA ARENAS GONZALEZ SAS	P8530	BOGOTA D.C.	1,78	56,05%	2,45	39,28%	4,85%	2.923.147
19	Pymes-Individuales	830032370	SARGO LTDA	P8530	BOGOTA D.C.	4,03	24,80%	0,00	3,16%	2,13%	1.826.167
20	Pymes-Individuales	830081422	LICEO DE COLOMBIA CORREA & CIA SAS	P8530	BOGOTA D.C.	0,23	431,55%	2,64	37,19%	15,16%	-7.915.768
21	Pymes-Individuales	830096897	MONTESSORI SAS	P8530	BOGOTA D.C.	0,74	135,73%	0,83	3,00%	2,32%	-4.668.584
22	Pymes-Individuales	830111206	INVERBAC S.A.	P8530	BOGOTA D.C.	1,89	52,93%	3,55	19,81%	9,91%	13.534.457
23	Pymes-Individuales	830508381	EDUCANDO SAS	P8530	BOGOTA D.C.	0,57	175,29%	0,00	4,73%	3,57%	-681.502
24	Pymes-Individuales	832004045	NAMASTE RAMIREZ & COMPAÑIA S EN C	P8530	CUNDINAMARCA	3,43	29,18%	5,20	29,92%	21,92%	10.092.707
25	Pymes-Individuales	832010212	SUMMERHILLSCHOOL SAS	P8530	CUNDINAMARCA	1,70	58,92%	0,00	40,39%	18,01%	16.806.839
26	Pymes-Individuales	832010694	COLEGIO CAMPOALEGRE SAS	P8530	CUNDINAMARCA	1,55	64,56%	0,00	4,61%	3,58%	3.288.949
27	Pymes-Individuales	860000228	COLEGIO BILINGUE HISPANOAMERICANO CONDE ANSUREZ SASPRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO FORMAL E INFORMAL	P8530	BOGOTA D.C.	0,29	347,53%	0,00	1,88%	1,42%	-2.756.267
28	Pymes-Individuales	860058553	Colegio Gimnasio Vermont S.A.	P8530	BOGOTA D.C.	1,51	66,19%	148,21	42,56%	20,78%	11.136.935
29	Pymes-Individuales	860510743	LICEO JUAN RAMÓN JIMENEZ SAS	P8530	BOGOTA D.C.	0,46	219,32%	1,41	5,82%	3,68%	-1.014.904
30	Pymes-Individuales	860523376	SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA SA	P8530	BOGOTA D.C.	0,88	113,62%	0,00	91,04%	47,24%	-586.874
31	Pymes-Individuales	860534023	SOCIEDAD EDUCATIVA SAN FERNANDO LTDA	P8530	BOGOTA D.C.	0,49	204,56%	1,18	3,01%	2,36%	-373.919

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A. C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ = Activo Cte./Pasivo Cte.	ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total/Activo Total	RAZON COBERTURA INTERES = Utilidad Operacional/Gastos	RENTABILIDAD PATRIMONIO = Utilidad Operacional/Patrimonio	RENTABILIDAD ACTIVO = Utilidad Operacional/Activo Total	CAPITAL DE TRABAJO = Activo Cte.-Pasivo Cte.
32	Pymes-Individuales	890105580	COLEGION LYNDON B JHONSON SAS	P8530	ATLANTICO	2,02	49,40%	0,00	10,07%	6,60%	634.388
33	Pymes-Individuales	890113945	COLEGIO BRITANICO INTERNACIONAL S.A.S	P8530	ATLANTICO	3,20	31,28%	0,00	27,17%	21,84%	12.390.157
34	Pymes-Individuales	890480864	CARTAGENA INTERNACIONAL SCHOOL Y CIA LTDA	P8530	BOLIVAR	1,00	100,39%	1,48	26,72%	4,88%	-44.598
35	Pymes-Individuales	900072545	ADMINISTRACIONES YOYJO S EN C	P8530	BOGOTA D.C.	0,66	152,47%	0,00	22,67%	8,31%	-828.141
36	Pymes-Individuales	900100242	SOCIEDAD DE INVERSIONES HML LTDA	P8530	BOGOTA D.C.	6,82	14,67%	2,62	9,79%	5,11%	874.701
37	Pymes-Individuales	900197305	CALDERON RUIZ SAS	P8530	BOGOTA D.C.	0,24	412,71%	-5,87	-17,32%	-8,30%	-460.548
38	Pymes-Individuales	900358305	GEORGE NOBLE SCHOOLSAS	P8530	CORDOBA	3,63	27,53%	1,49	33,61%	14,21%	1.917.764
39	Pymes-Individuales	900358987	L CHICO C SAS	P8530	BOGOTA D.C.	3,90	25,65%	7,63	23,66%	18,14%	1.900.914
40	Pymes-Individuales	900466860	HOPES & DREAMS KINDERGARTEN SAS	P8530	BOGOTA D.C.	0,36	274,12%	0,00	32,80%	9,64%	-2.318.627
41	Pymes-Individuales	900521224	COLEGIO BILINGUE OXFORD S EN C	P8530	META	1,67	59,83%	0,00	0,34%	0,23%	117.710
42	Pymes-Individuales	900559860	INVERSIONES SANTA FE A.P.T. S.A.S.	P8530	CESAR	5,81	17,20%	0,00	1,30%	1,23%	1.408.634
43	Pymes-Individuales	900757624	INVERSIONES GIMSABER QA SAS	P8530	CESAR	0,94	106,17%	0,00	34,87%	18,03%	-49.267
44	Pymes-Individuales	900890869	gimnasio los ocobos sas	P8530	META	0,77	130,30%	2,59	56,35%	9,87%	-306.434
45	Pymes-Individuales	900929658	COLOMBUS AMERICANSCHOOL SAS	P8530	HUILA	3,39	29,48%	2,78	11,38%	8,61%	2.625.135
46	Pymes-Individuales	901182266	INVERSIONES LA COLINA MCM SAS	P8530	CUNDINAMARCA	7,18	13,92%	38,13	71,76%	49,30%	6.418.969
47	Pymes-Individuales	901190798	INVERSIONES PARROD SAS	P8530	META	2,71	36,87%	1,78	49,96%	14,20%	1.824.855
48	Pymes-Individuales	901376471	COLEGIO CAMPESTRE HISPANO INGLES SAS	P8530	CASANARE	14,47	6,91%	0,00	24,05%	19,43%	1.190.913
49	Pymes-Separados	800002143	GIMNASIO FONTANA SA	P8530	BOGOTA D.C.	1,60	62,65%	10,65	7,90%	6,49%	3.373.703
50	Pymes-Separados	900559848	SAN MATEO APOSTOL SAS	P8530	BOGOTA D.C.	0,95	105,25%	39,12	11,84%	8,28%	-546.214
51	Plenas-Individuales	900594524	PLATZI SAS	P8559	BOGOTA D.C.	1,04	96,29%	-1,25	-188,15%	-33,79%	816.210
52	Plenas-Individuales	901179723	CAE COLOMBIA FLIGHT TRAINING SAS	P8559	BOGOTA D.C.	1,87	53,35%	0,22	18,52%	3,71%	23.956.588
53	Pymes-Individuales	805011877	EXPERIENCIA CORPORATIVA INTERNACIONAL PRACTICA LTDA	P8559	VALLE	1,75	57,12%	-8,97	-2,15%	-1,01%	3.795.026
54	Pymes-Individuales	805017493	MEDIAMOS FYM SAS	P8559	VALLE	1,68	59,41%	0,00	66,65%	0,60%	19.904.390
55	Pymes-Individuales	805027577	AEROCCIDENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	P8559	VALLE	0,07	1524,44 %	0,00	17,66%	3,74%	-2.143.974
56	Pymes-Individuales	830026824	INSTITUTO RI SAS	P8559	BOGOTA D.C.	2,60	38,50%	11,47	27,17%	18,02%	2.413.210
57	Pymes-Individuales	830121745	Escuela de Gastronomía GD SAS	P8559	BOGOTA D.C.	0,74	134,25%	1,81	20,42%	8,74%	-1.288.196
58	Pymes-Individuales	830138958	KUMON INSTITUTO DE EDUCACION DE COLOMBIA LTDA	P8559	BOGOTA D.C.	4,04	24,77%	12,86	31,44%	23,98%	4.555.446

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A. C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ = Activo Cte./Pasivo Cte.	ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total/Activo Total	RAZON COBERTURA INTERES = Utilidad Operacional/Gastos	RENTABILIDAD PATRIMONIO = Utilidad Operacional/Patrimonio	RENTABILIDAD ACTIVO = Utilidad Operacional/Activo Total	CAPITAL DE TRABAJO = Activo Cte.-Pasivo Cte.
59	Pymes-Individuales	860048909	ESCUELA DE AVIACION DE LOS ANDES AEROANDES SA	P8559	BOGOTA D.C.	44,95	2,22%	7,12	2,65%	1,23%	3.782.133
60	Pymes-Individuales	900098858	ECCOSIS INGENIERIA SAS	P8559	CASANARE	2,11	47,35%	1,80	44,05%	18,16%	3.203.310
61	Pymes-Individuales	900512560	XAVIA PLATAFORMAS EDUCATIVAS SAS	P8559	SANTANDER	12,92	7,74%	0,00	31,22%	27,36%	1.812.097
62	Pymes-Individuales	900678547	Panamerican Training Center SAS	P8559	CUNDINAMARCA	9,23	10,83%	49,73	17,66%	16,13%	19.090.013
63	Pymes-Individuales	900742433	CONSULTORES EN EDUCACION MEDICA S.A.S	P8559	BOGOTA D.C.	0,38	261,44%	0,00	46,03%	-7,42%	-184.451
64	Pymes-Individuales	900835035	ADALID INMARK COLOMBIA SAS	P8559	BOGOTA D.C.	3,09	32,35%	0,00	58,36%	16,94%	3.658.173

Información consolidada por sector:

	LIQUIDEZ = Activo Cte./Pasivo Cte.	ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total/Activo Total	RAZON COBERTURA INTERES = Utilidad Operacional/Gastos Financieros		RENTABILIDAD ACTIVO = Utilidad Operacional/Activo Total	CAPITAL DE TRABAJO = Activo Cte.-Pasivo Cte.
PROMEDIO	3,10	1,20	6,60	0,18	0,09	2311766,70
MEDIANA	1,69	0,59	1,45	0,18	0,08	1.287.295,00
MÍNIMO	0,07	0,02	-16,13	-1,88	-0,34	-20967274,00
MÁXIMO	44,95	15,24	148,21	0,91	0,49	23956588,00

Informaciones cotizantes:

Dentro de la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso (solicitud de información a proveedores No.SIP-079-CENACAVIACION-2026-1 publicada el día 21 de mayo de 2026 (13:00 horas), se solicitó a los posibles cotizantes allegaran como respuesta dentro de la misma información financiera, con los siguientes resultados:

Información financiera 2025

OFERENTE	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA INTERÉS	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO	CAPACIDAD PATRIMONIAL	CAPITAL DE TRABAJO
CAMBRIDGE INTERNATIONAL SERVICES INC.	1.51	65%	22.53	79.89	27.66	8.627.886.604,00	7.998.932.275,00
	7.96	24%	15.04	0.21	0.16	14.112.260.289,00	10.759.565.120,00

COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S							
AVIATION SUPPORT CENTER CO.	379.30	17%	indeterminado	0.57	0.47	5.021.560.741	4.710.228.654,00
BAIRD SERVICE SAS	2.24	40%	6.43	13.27	7.96	7.466.306.086,00	8.995.204.898,00
ALGORI INGENIERIA INTEGRAL S.A.S	No reporto documentación, ni se encontró información en el SECOP II						

El Comité Económico Estructurador utilizo las medidas de análisis estadístico descritas en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en sus numerales *IV Capacidad Financiera* y *V Capacidad Organizacional,* analizo los datos contenidos en la muestra mediante herramientas gráficas y estadísticas con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los proponentes

La muestra tomada obedece a los lineamientos establecidos en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, en lo que se refiere a: *Numeral II Estructura del Análisis Económico del Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: "Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector".* Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector y no al estudio en particular de algunas empresas.

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el "***Artículo 2.2.1.1.1.6.1****. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"* y el Artículo ***2.2.1.1.1.6.2****. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.*

Aunado a lo anterior, el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 en su **numeral B ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes?** Indica lo siguiente: *"Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con*

el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación".

"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales".

En consideración a lo anterior la Entidad Estatal solicitara los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	Requerimiento mínimo de habilitación financiera y organizacional
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	>= 1,50
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	>= 1,50
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	<= 0,65 o 65%
CAPITAL DE TRABAJO	>= 100% del VTPO
CAPACIDAD PATRIMONIAL	>= 100% del VTPO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>= 0,08 o 8%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>= 0,04 o 4%

Índice de liquidez mayor o igual a 1,50 puesto que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que la empresa incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,50, indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

Índice de endeudamiento menor igual a 0,65 o 65%, indica la capacidad de endeudamiento del proponente, logrando evidenciar no sólo la carga moratoria del mismo, sino también la capacidad de acceder a créditos para soportar el valor del contrato y así el cumplimiento del objeto contractual.

Capital de trabajo mayor o igual 100% del valor total del presupuesto oficial (VTPO), lo cual permitirá que el proponente cuente con la liquidez operativa y los recursos necesarios para cumplir con el objeto contractual.

Capacidad Patrimonial mayor o igual 100% del valor total del presupuesto oficial (VTPO), lo cual permitirá que el proponente cuente con los recursos propios para asegurar la continuidad del mismo en el tiempo, identificando el respaldo patrimonial de la empresa.

Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,08 o 8%, este indicador permite medir la rentabilidad del patrimonio de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el patrimonio, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de la empresa.

Rentabilidad del activo mayor o igual a 0,04 o 4%, este indicador permite medir la rentabilidad del activo de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el activo, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

En cuanto al capital de trabajo y la capacidad patrimonial es procedente que este sea razonable y sostenible con relación al presupuesto oficial ya que la ejecución del objeto contractual requiere que el futuro contratista cuente con la solidez financiera que le permita asumir la financiación de los servicios a adquirir, ya que los pagos serán efectuados previo al recibo a satisfacción y disponibilidad de cupo PAC.

Estos criterios garantizan pluralidad de oferentes, y criterios objetivos de selección, igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la ejecución de contrato.

Fuente: Superintendencia de Industria y Comercio https://www.sic.gov.co/

8. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

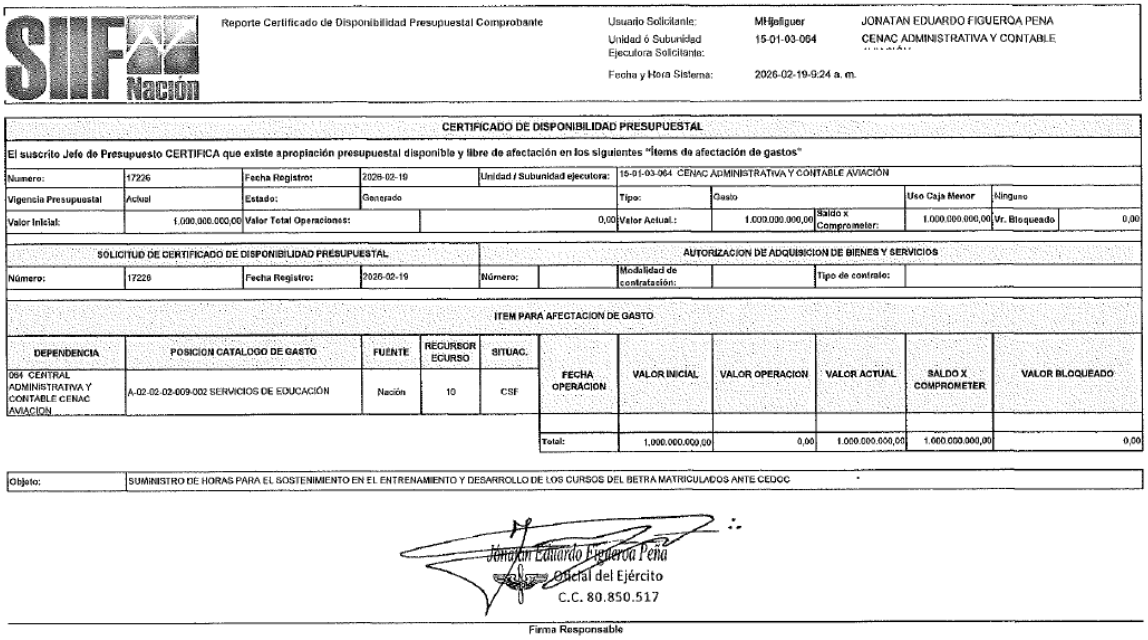
8.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, de acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.000.000.000.00),** de acuerdo con el **CDP No.17226 del 19 de febrero de 2026** expedido por la sección de presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENAC AVI)

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR ASIGNADO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
A-02-02-02-009-002	10	SERVICIO DE EDUCACION	BETRA	1000%	$ 1.000.000.000,00
PRESUPUESTO ASIGNADO MEDIANTE CDP No.9626 del 22 de enero de 2026				**100,00%**	$ 1.000.000.000,00

8.1.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjaliguer JONATAN EDUARDO FIGUEROA PEÑA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-19-9:24 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	17226	Fecha Registro:	2026-02-19	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	1.000.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	1.000.000.000,00	Saldo x Comprometer:	1.000.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	17226	Fecha Registro:	2026-02-19	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
094 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	Nación	10	CSF						
					Total:	1.000.000.000,00	0,00	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE HORAS PARA EL SOSTENIMIENTO EN EL ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS CURSOS DEL BETRA MATRICULADOS ANTE CEDOC

Jonatan Eduardo Figueroa Peña
Oficial del Ejército
C.C. 80.850.517

Firma Responsable

NOTA: EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO DEL PROCESO.

8.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

8.2.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

8.2.1.1. PRECIOS HISTÓRICOS

De acuerdo a los antecedentes, si bien se identificaron elementos con características técnicas similares a los del objeto actual, se precisa que no para la totalidad de los ítems se cuenta con un registro de precios históricos aplicables.

Asimismo, tras una consulta exhaustiva en la plataforma SECOP II, se localizaron procesos con especificaciones técnicas afines; sin embargo, debido a diferencias puntuales en los requerimientos y condiciones técnicas, estos no fueron considerados aptos para un análisis comparativo de precios históricos, garantizando así la objetividad en la estimación del presupuesto.

Como sustento de los elementos que sí cuentan con antecedentes directos, se relacionan los siguientes contratos:

Contrato de Prestación de servicios No. 231-CENACAVIACIÓN-2024

Realizado el análisis económico del cuadro comparativo de cotizaciones que sustenta el estudio de mercado, se pudo evidenciar dispersiones entre el 15 y el 27% de las cotizaciones recibidas, estos

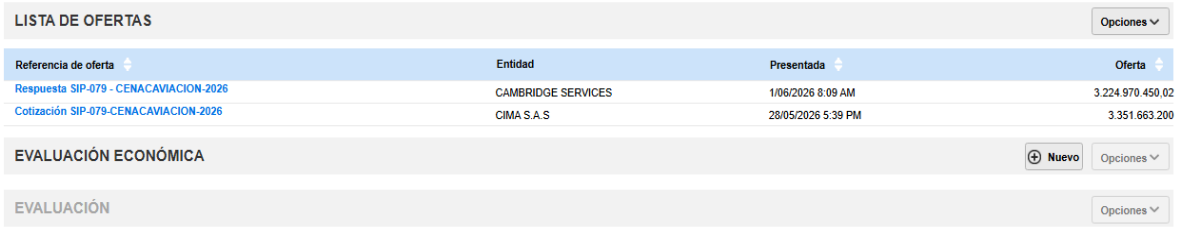
valores se categorizan como valores aceptables; teniendo en cuenta que no se cuenta con precio histórico de compra para todos los ítems, se verifican los valores sin embargo no se incluyen dentro del análisis debido a que los precios indexados al IPC 2024 y 2025 se encuentran dentro de los rangos de los precios cotizados, por lo cual se considera pertinente realizar el estrudio con los valores actuales del mercado recibidos en las cotizaciones.

8.2.1.2. PRECIOS DE MERCADO

Se realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso (solicitud de información a proveedores No.SIP-079-CENACAVIACION-2026 publicada el día 21 de mayo de 2026, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado a posibles oferentes y por medio de la plataforma SECOP II, el registro de solicitud de cotización se expone a continuación:

SIP-079-CENACAVIACION-2026

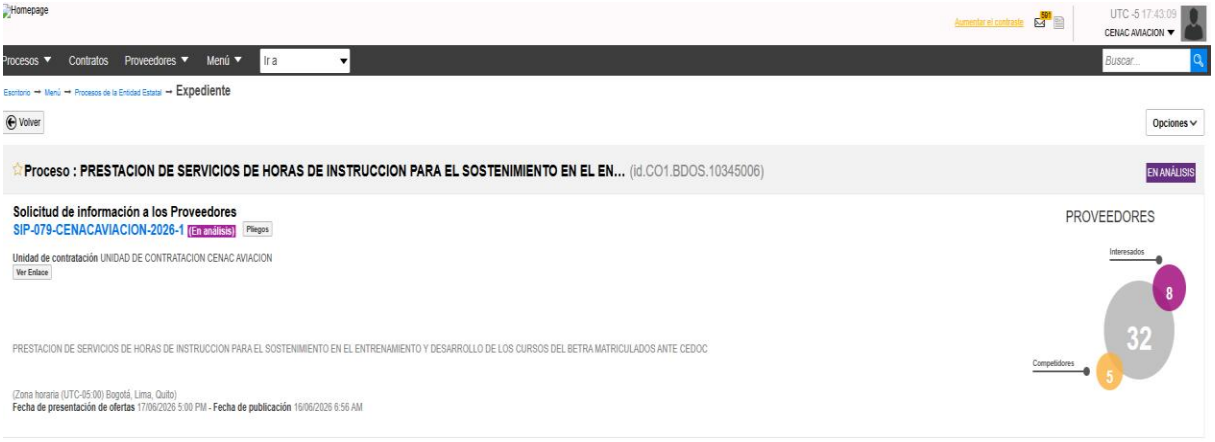




De la solicitud de información No.079-SIP-CENACAVIACION-2026 tramitada a través del SECOP II, se obtuvo respuesta de las empresas que se encuentran en el pantallazo anterior (01 de junio de 2026 15:00 horas).

Teniendo en cuenta que por recomendaciones del Comité de Adquisiciones se realizaron ajustes a las especificaciones y requerimientos técnicos del proceso, se solicitó nuevamente información a los proveedores mediante evento de cotización No. SIP-079-CENACAVIACION-2026-1, en el cual se recibió información de cinco (5) empresas como se muestra a continuación:

SIP-079-CENACAVIACION-2026-1



LISTA DE OFERTAS

Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
ALGORIA-SIP-079-CENACAVIACION-2026-1	ALGORI	17/06/2026 4:21 PM	3.753.862.784,01
COTIZACION PROCESO 079	BAIRD SERVICE S.A.S.	17/06/2026 3:51 PM	4.902.050.300
SIP-079-CENACAVIACION-2026-1	CIMA S.A.S	17/06/2026 3:33 PM	3.351.663.200,01
Respuesta SIP-079 - CENACAVIACION-2026-1	CAMBRIDGE SERVICES	17/06/2026 3:09 PM	3.224.970.450,02
SIP-079-CENACAVIACION-2026-1-AVIATION	AVIATION SUPPORT CENTER	17/06/2026 3:00 PM	3.619.796.256,01

Nota - La solicitud de información (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud. Esto con el fin de promover la competencia en los procesos de contratación.

5.1.1.1 AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

El Comité Técnico Estructurador realizo la verificación de las cinco (5) cotizaciones recibidas a través de la plataforma SECOP II y fueron avaladas

Las empresas AVIATION SUPPORT CENTER y CAMBRIDGE INTERNATIONAL SERVICES INC., de origen extranjero, presentó su cotización en pesos colombianos, sin embargo en la plataforma SECOP II se encuentran registradas como Persona Juridica Extranjera sin Domicilio en Colombia. Se recuerda que el presente proceso se adelanta en pesos colombianos, dado que la prestación de servicios se extenderá por un año. En caso de ser adjudicatario, la empresa deberá constituir una sucursal en Colombia y el valor del contrato se expresará en pesos colombianos.

El Comité de Adquisiciones, en sesión de aprobación, ordenó al Comité Económico no considerar los valores que generan una dispersión excesiva y un incremento injustificado en los costos.

Las cotizaciones presentadas por las empresas fueron evaluadas minuciosamente por el Comité Técnico Estructurador. El Comité Económico Estructurador, con base en el análisis financiero y la

estructura de costos del proceso, tomó en cuenta el sondeo de mercado de las cotizaciones presentadas y analizó los riesgos potenciales asociados a los precios.

Se considera que los precios se mantendrán fijos durante la ejecución del contrato. El proponente es responsable de efectuar el análisis de precios unitarios para evitar errores de cálculo. No se aceptarán variaciones o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

La entidad ha realizado un estudio de los precios de mercado, consultando a posibles oferentes. Las cotizaciones se encuentran adjuntas en la carpeta del proceso y en los documentos internos.

El Comité Técnico Estructurador ha emitido un aval técnico que reposa en la carpeta maestra. La verificación de que las condiciones técnicas establecidas en la cotización sean acordes a las requeridas por la entidad es responsabilidad única y exclusivamente del Comité Técnico y la Gerencia de Proyecto.

PAGINA EN BLANCO

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20266810194211 23: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
CENTRO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE
ESPECIALIZADO DE AVIACION
19 JUN 2026 15:04

Bogotá D.C, 18 de junio de 2026

Señor Coronel
JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa Especializada Y Contable De Aviación
Aeropuerto el Dorado Entrada puerta 6 Vía CATAM Nueva zona de Aviación
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval técnico cotizaciones proceso 079-CENACAVIACIÓN-2026

Con toda atención me permito remitir al señor Coronel Director de la Central Administrativa Especializada y Contable de Aviación el aval técnico correspondiente al análisis de cinco (05) cotizaciones presentadas por las empresas COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S., CAMBRIDGE INTERNATIONAL SERVICES INC., AVIATION SUPPORT CENTER CO., BAIRD SERVICE S.A.S. y ALGORI INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S., realizado en el marco del proceso 079-CENACAVIACIÓN-2026, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE HORAS PARA EL SOSTENIMIENTO EN EL ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS CURSOS DEL BETRA MATRICULADOS ANTE CEDOC, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".

El Comité Técnico Estructurador efectuó la evaluación técnica y económica de las cotizaciones allegadas, verificando su razonabilidad frente a las condiciones identificadas en el estudio de mercado, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas para el proceso. Dicho análisis fue desarrollado con conocimiento y seguimiento del Gerente del Proyecto, en atención a las responsabilidades inherentes a la planeación y estructuración del presente requerimiento. Como resultado de la evaluación realizada, se concluyó que las cotizaciones constituyen fuentes válidas de información para la estructuración y consolidación del estudio de mercado, emitiéndose el correspondiente aval técnico favorable, conforme a las observaciones y recomendaciones consignadas en el documento anexo.

En consecuencia, se remite el aval técnico para su conocimiento y para los fines que estime pertinentes dentro de la estructuración y continuidad del proceso contractual.

A Fuerte Militar de Tolemaida – Cantón Militar de Aviación. Nilo – Cundinamarca
miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Al contestar, cite este numero

Radicado No. 2026681019421123: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

El presente aval se emite exclusivamente respecto de la razonabilidad técnica y económica de las cotizaciones analizadas, sin que ello constituya compromiso de adjudicación, selección de contratista o generación de derecho alguno a favor de los oferentes, por cuanto tales decisiones corresponderán a las etapas subsiguientes del proceso contractual y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Teniente Coronel HENRY TAMAYO BERRIO
Gerente de Proyecto Proceso 079-CENACAVIACIÓN-2026

Elaboró: TE. Bogota Manuel
Comité Tecnico Estructurador

Revisó: CT. Gutierrez Miguel
Comite Tecnico Estructurador

Anexo:
01 Aval técnico cotizaciones proceso 079-CENACAVIACIÓN-2026 (22 folios)

Fuerte Militar de Tolemaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

Bogotá D.C, 18 de junio de 2026

Señor Teniente Coronel
HENRY TAMAYO BERRIO
Gerente de Proyecto Proceso 079-CENACAVIACIÓN-2026
Fuerte Militar de Tolemaida
Nilo , Cundinamarca

Asunto: Aval técnico cotizaciones proceso 079-CENACAVIACIÓN-2026

Con toda atención me permito remitir al señor Teniente Coronel Gerente de Proyecto Proceso 079-CENACAVIACIÓN-2026 el aval técnico de cinco (05) cotizaciones presentadas por las empresas COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S., CAMBRIDGE INTERNATIONAL SERVICES INC., AVIATION SUPPORT CENTER CO., BAIRD SERVICE S.A.S. y ALGORI INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S., resultado del análisis técnico y económico efectuado, conforme a los criterios que se exponen a continuación:

Para la evaluación de la razonabilidad económica de las cotizaciones presentadas, se tomaron como referencia los valores históricos contratados por la Institución para servicios de capacitación de características similares, correspondientes a los contratos No. 152-CENACAVIACIÓN-2022, No. 205-CENACAVIACIÓN-2023 y No. 231-CENACAVIACIÓN-2024.

Con el fin de actualizar dichos valores a precios corrientes y garantizar una comparación objetiva con las ofertas recibidas, se realizó la actualización económica de los valores históricos mediante la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), indicador oficial utilizado en Colombia para medir la evolución general de los precios de bienes y servicios.

Para el ejercicio de actualización se tuvieron en cuenta las siguientes variaciones del IPC:

- Vigencia 2022: 13,12 %.
- Vigencia 2023: 9,28 %.

A Fuerte Militar de Tolemaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

- Vigencia 2024: 5,20%.
- Vigencia 2025: 5,10 %.
- Año 2026: variación anual acumulada del IPC disponible a la fecha de elaboración del presente estudio: 5,84 %.

La aplicación de estos indicadores permitió estimar valores de referencia acordes con las condiciones económicas actuales del mercado y establecer parámetros objetivos para el análisis de las propuestas recibidas.

Para aquellos cursos o capacitaciones respecto de los cuales no se identificaron antecedentes contractuales directos en las vigencias analizadas, se efectuó un ejercicio de homologación técnica y económica tomando como referencia programas de formación con características equivalentes.

Dicha equivalencia se estableció considerando factores tales como la intensidad horaria, complejidad temática, nivel de especialización requerido, perfil académico y experiencia del instructor, modalidad de impartición, recursos logísticos requeridos, certificaciones otorgadas y población objetivo a capacitar.

En consecuencia, los valores de referencia utilizados para estos casos se fundamentan en programas con un grado de similitud técnica suficiente para garantizar una estimación razonable de los costos. Lo anterior obedece a que, en el mercado de capacitación especializada aeronáutica, existen programas que, aunque poseen denominaciones diferentes, demandan niveles comparables de complejidad temática, experticia técnica, preparación académica, experiencia profesional del personal instructor y recursos para su ejecución, circunstancias que permiten efectuar una comparación objetiva, proporcional y técnicamente sustentada.

Adicionalmente, se verificó que los valores ofertados se encontraran dentro de rangos coherentes con las condiciones actuales del mercado para servicios de capacitación especializada aeronáutica, observándose correspondencia entre los precios históricos actualizados, los valores obtenidos mediante homologación técnica y las propuestas económicas presentadas por los oferentes.

Como resultado de la actualización de los valores históricos mediante la aplicación de las variaciones del IPC certificadas por el DANE, así como de los ejercicios de homologación técnica y económica efectuados para aquellos cursos sin antecedentes contractuales directos, se obtuvieron los valores de referencia que permitieron establecer parámetros objetivos de comparación frente a las cotizaciones presentadas. En consecuencia, a continuación se presenta la consolidación de los precios de referencia utilizados en el

análisis y los valores ofertados, con el fin de determinar la razonabilidad económica de las propuestas evaluadas:

	CURSO	PRECIO (COP) UNITARIO SIN IVA					PRECIO (COP) UNITARIO CON IVA (19%)
		2022	2023	2024	2025	2026	
1	Administrador de Mantenimiento	-	-	-	-	$ 100.114,06	$ 119.135,73
2	Administrador de Seguridad	-	-	-	-	$ 100.114,06	$ 119.135,73
3	AQC Calificación Piloto Helicóptero Huey UH 1H II	-	-	-	-	$ 177.980,54	$ 211.796,85
4	AQC Calificación Piloto Helicóptero UH-60	-	-	-	-	$ 177.980,54	$ 211.796,85
5	Electricidad de Aeronaves	-	-	-	-	$ 126.811,14	$ 150.905,25
6	High Altitude Aviation Training UH-60L	-	-	-	-	$ 177.980,54	$ 211.796,85
7	Mecánico de Aviónica	-	-	-	-	$ 126.811,14	$ 150.905,25
8	Piloto de Pruebas de Mantenimiento Huey Uh 1H II	-	-	-	-	$ 177.980,54	$ 211.796,85
9	Piloto de Pruebas de Mantenimiento UH-60L	-	-	-	-	$ 177.980,54	$ 211.796,85
10	Piloto Instructor Huey UH-1H II	-	-	-	-	$ 177.980,54	$ 211.796,85
11	Piloto Instructor de UH-60L	-	-	-	-	$ 177.980,54	$ 211.796,85
12	Reparador de estructuras de Aeronaves	-	-	-	-	$ 126.811,14	$ 150.905,25
13	Reparador de Helicóptero Huey UH-1H II	-	-	-	-	$ 126.811,14	$ 150.905,25
14	Reparador de Helicóptero UH-60L	-	-	-	-	$ 126.811,14	$ 150.905,25
15	Reparador Planta de Potencia	-	-	-	-	$ 126.811,14	$ 150.905,25
16	Reparador Pneudráulicos Aeronaves	-	-	-	-	$ 126.811,14	$ 150.905,25
17	Reparador Tren de Potencia	-	-	-	-	$ 126.811,14	$ 150.905,25
18	Supervisor de Mantenimiento	-	-	-	-	$ 100.114,06	$ 119.135,73
19	Supervisor Reparador de Helicóptero Huey 1H 1H II	-	-	-	-	$ 100.114,06	$ 119.135,73
20	Supervisor Reparador de Helicóptero UH-60L	-	-	-	-	$ 100.114,06	$ 119.135,73
21	Piloto AC-90	-	-	$ 160.000,00*	$ 166.160,00	$ 177.980,54	$ 211.796,85
22	Piloto Instructor AC-90	$ 100.385,00*	$ 109.700,73	$ 115.405,17	$ 121.290,83	$ 126.374,21	$ 152.765,31
23	Tripulante de Vuelo AC-90	-	-	-	-	$ 139.047,30	$ 166.486,29
24	Instructor Tripulante de Vuelo AC-90	-	-	$ 125.000,00*	$ 131.375,00	$ 139.047,30	$ 166.486,29
25	Piloto AN-32	-	-	$ 160.000,00*	$ 166.160,00	$ 177.980,54	$ 211.796,85
26	Piloto Instructor AN-32	$ 110.385,00*	$ 120.628,73	$ 126.901,42	$ 133.373,39	$ 141.162,40	$ 167.983,26
27	Tripulante de Vuelo AN-32	-	-	-	-	$ 139.047,30	$ 166.486,29
28	Instructor Tripulante de Vuelo AN-32	-	-	-	-	$ 139.047,30	$ 166.486,29

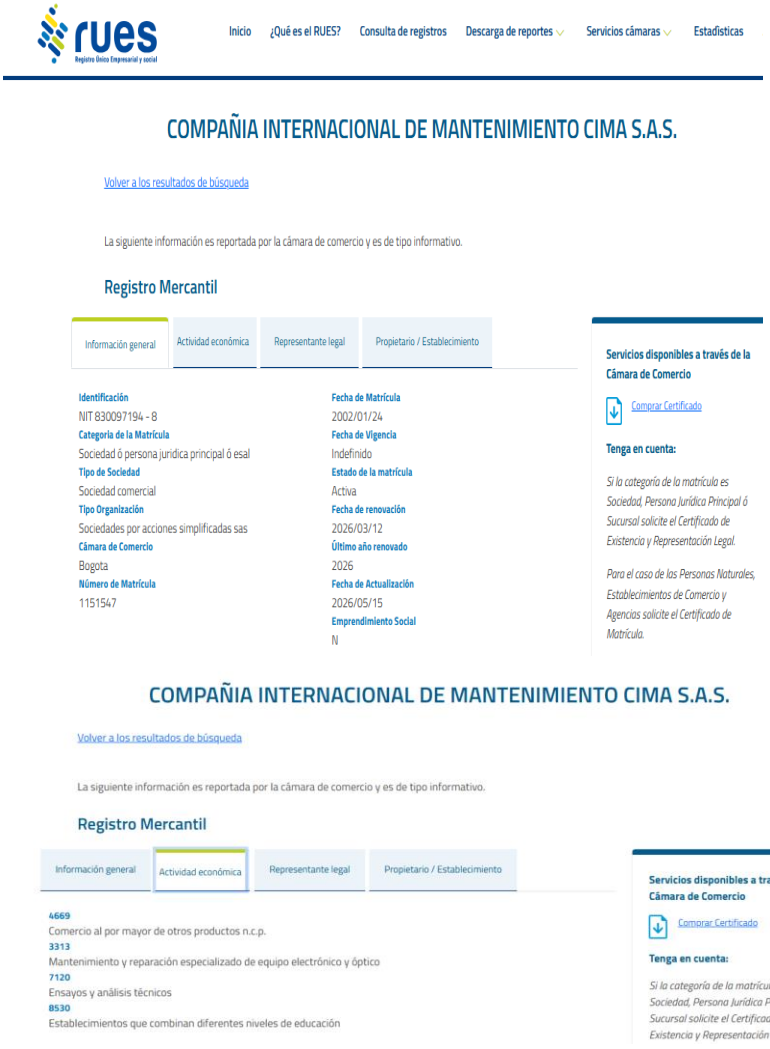
Teniendo en cuenta la extensión del documento de Aval técnico de las cotizaciones proceso 079-CENACAVIACIÓN-2026, se adjunta completo en los documentos del proceso (101 páginas).

5.1.1.2 VERIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES A LAS EMPRESAS QUE PRESENTARON COTIZACIÓN

Frente a las cotizaciones previamente avaladas por el comité técnico estructurador, el comité económico estructurador procede a realizar la verificación del RUES de las empresas nacionales con el propósito de verificar su registro mercantil ante la cámara de comercio y las actividades económicas las cuales deben estar relacionadas con el proceso.

VERIFICACION EN EL RUES: Se consultó en el registro Único Empresarial (RÚES) a fin de verificar el registro mercantil ante la Cámara de Comercio para las empresas colombianas, para las empresas extranjeras no se puede verificar este registro.

- **CIMA S.A.S**



- **CAMBRIDGE SERVICES**



CAMBRIDGE B2B SERVICES S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 902018443 - 0
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
4042748

Fecha de Matrícula
2025/12/18
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/27
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/28
Emprendimiento Social
N



CAMBRIDGE B2B SERVICES S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

8299
Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

- **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S.**

BAIRD SERVICE S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 830024646 - 2
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
750849

Fecha de Matrícula
1996/11/29
Fecha de Vigencia
2090/04/27
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/31
Emprendimiento Social
N

BAIRD SERVICE S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

3315
Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas
7112
Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
4732
Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

- **ALGORI INGENIERIA INTEGRAL S.A.S**

ALGORI INGENIERIA INTEGRAL SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 902051219 - 6
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
4083333

Fecha de Matrícula
2026/03/26
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/26
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/27
Emprendimiento Social
N

ALGORI INGENIERIA INTEGRAL SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

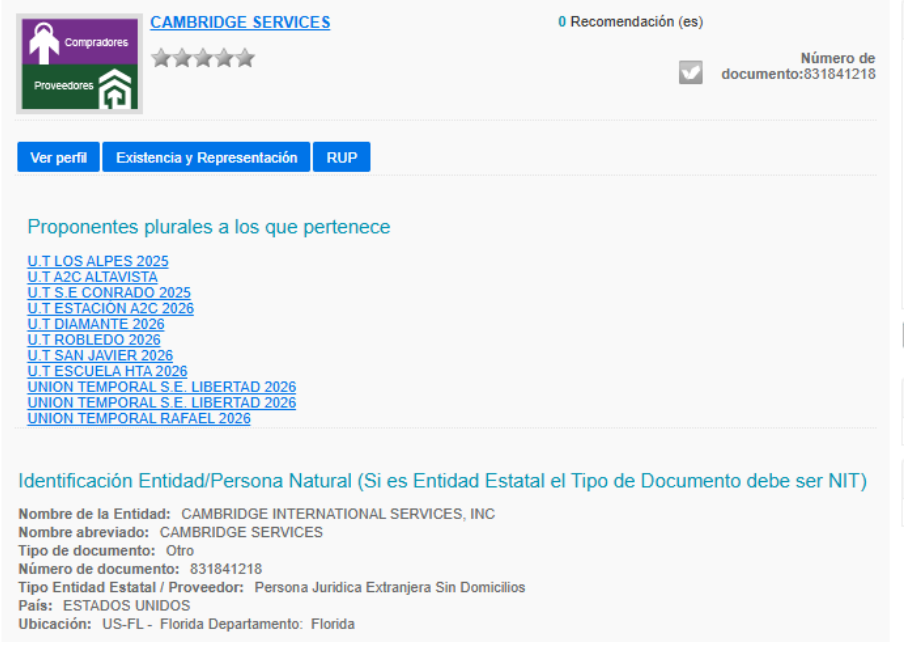
Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4520
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
4321
Instalaciones eléctricas
6202
Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas

De las empresas AVIATION SUPPORT CENTER y CAMBRIDGE SERVICES, por ser empresas extranjeras no se realiza verificación del RUES, sin embargo las mismas se encuentran debidamente registradas en la plataforma SECOP II.





8.2.1.3. ANÁLISIS DE COTIZACIONES (CUADRO COMPARATIVO)

Para desarrollar el presente estudio de mercado, se procede a revisar las cinco (5) cotizaciones resultantes del estudio de mercado, avaladas por el Comité Técnico Estructurador y para el análisis se verifican cada una de las variables para determinar los precios de referencia para el proceso.

De acuerdo a la densidad de la información, se adjunta el archivo en Excel con el análisis económico respectivo.

8.2.1.4. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Al hacer el análisis de las cotizaciones para determinar el precio de referencia, el comité económico realizo las siguientes proyecciones utilizando los siguientes criterios (métricas):

MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados.
MAYOR VALOR unitario entre los precios cotizados.
PROMEDIO entre los precios cotizados.
MEDIANA determinada entre los precios cotizados.

CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Los precios de la referencia se calcularon teniendo en cuenta la dispersión así:

Con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, se realizó el análisis de los repuestos cotizados, y el criterio de cada métrica se soporta en:

- **MENOR VALOR:** De los ítems cotizados que se encuentran por debajo del 20% de dispersión entre la desviación estándar y el valor promedio.
- **PROMEDIO**: De los valores cotizados que se encuentran por encima del 20% de dispersión entre la desviación estándar y el valor promedio.
  Esta métrica fue determinada teniendo en cuenta la dispersión al comparar los valores cotizados por las diferentes empresas avaladas por el Comité Técnico Estructurador y teniendo en cuenta el precio más favorable para la Entidad Estatal y siendo este el valor más adecuado en condiciones de mercado, lo anterior conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación. Lo anterior permitirá garantizar la pluralidad de oferentes y adicionalmente la optimización de recursos en condiciones de calidad e idoneidad técnica.
  Tiempo o Porcentajes: Respecto a las variables como tiempo o porcentajes el criterio fue el **PROMEDIO**

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

8.2.1.5. PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR, PRECIO REFERENCIA Y PRESUPUESTO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	PORCENTAJE DE IVA (%)	VALOR DEL IVA ($)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	92919	Piloto AC-90	Horas de instrucción	1	178.366,00	19%	33.889,54	212.255,54
2	92919	Piloto Instructor AC-90	Horas de instrucción	1	180.018,00	19%	34.203,42	214.221,42
3	92919	Tripulante de Vuelo AC-90	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
4	92919	Instructor Tripulante de Vuelo AC-90	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
5	92919	Piloto AN-32	Horas de instrucción	1	177.491,00	19%	33.723,29	211.214,29
6	92919	Piloto Instructor AN-32	Horas de instrucción	1	179.438,00	19%	34.093,22	213.531,22
7	92919	Tripulante de Vuelo AN-32	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
8	92919	Instructor Tripulante de Vuelo AN-32	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
9	92919	Ingeniero de Vuelo AN-32	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
10	92919	Instructor Ingeniero de Vuelo AN-32	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
11	92919	Maestro de Carga 1 AN-32	Horas de instrucción	1	112.791,00	19%	21.430,29	134.221,29
12	92919	Maestro de Carga 2 AN-32	Horas de instrucción	1	114.445,00	19%	21.744,55	136.189,55
13	92919	Piloto BEECHCRAFT	Horas de instrucción	1	176.567,00	19%	33.547,73	210.114,73
14	92919	Piloto Instructor BEECHCRAFT	Horas de instrucción	1	184.171,00	19%	34.992,49	219.163,49
15	92919	Tripulante de Vuelo BEECHCRAFT	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
16	92919	Instructor Tripulante de Vuelo BEECHCRAFT	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
17	92919	Piloto C-208B	Horas de instrucción	1	134.527,00	19%	25.560,13	160.087,13
18	92919	Piloto Instructor C-208B	Horas de instrucción	1	131.478,00	19%	24.980,82	156.458,82
19	92919	Tripulante de Vuelo C-208B	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
20	92919	Instructor Tripulante de Vuelo C-208B	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
21	92919	AQC Calificación Piloto Helicóptero UH-60L	Horas de instrucción	1	171.051,00	19%	32.499,69	203.550,69
22	92919	Piloto de Pruebas de Mantenimiento UH-60L	Horas de instrucción	1	177.677,00	19%	33.758,63	211.435,63
23	92919	Piloto Instructor de UH-60L	Horas de instrucción	1	177.972,00	19%	33.814,68	211.786,68
24	92919	Piloto S-70I	Horas de instrucción	1	133.084,00	19%	25.285,96	158.369,96

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	PORCENTAJE DE IVA (%)	VALOR DEL IVA ($)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
25	92919	Piloto de Pruebas de Mantenimiento S-70I	Horas de instrucción	1	173.817,00	19%	33.025,23	206.842,23
26	92919	Tripulante de Vuelo UH-60 SERIES	Horas de instrucción	1	100.415,00	19%	19.078,85	119.493,85
27	92919	Instructor Tripulante de Vuelo UH-60 SERIES	Horas de instrucción	1	116.035,00	19%	22.046,65	138.081,65
28	92919	Jefe de Tripulación UH-60 SERIES	Horas de instrucción	1	120.113,00	19%	22.821,47	142.934,47
29	92919	High Altitude Aviation Training UH-60L	Horas de instrucción	1	174.572,00	19%	33.168,68	207.740,68
30	92919	Piloto MI-17	Horas de instrucción	1	131.515,00	19%	24.987,85	156.502,85
31	92919	Piloto de Pruebas de Mantenimiento MI-17	Horas de instrucción	1	173.325,00	19%	32.931,75	206.256,75
32	92919	Piloto Instructor MI-17	Horas de instrucción	1	129.046,00	19%	24.518,74	153.564,74
33	92919	Tripulante de Vuelo MI-17	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
34	92919	Instructor Tripulante de Vuelo MI-17	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
35	92919	Ingeniero de Vuelo MI-17	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
36	92919	Instructor Ingeniero de Vuelo MI-17	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
37	92919	OMAGA MI-17	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
38	92919	Piloto Básico de Helicóptero UH 1H II	Horas de instrucción	1	177.796,00	19%	33.781,24	211.577,24
39	92919	AQC Calificación Piloto Helicóptero Huey UH 1H II	Horas de instrucción	1	178.830,00	19%	33.977,70	212.807,70
40	92919	Piloto de Pruebas de Mantenimiento Huey UH-1H II	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
41	92919	Piloto Instructor Huey UH-1H II	Horas de instrucción	1	180.159,00	19%	34.230,21	214.389,21
42	92919	Tripulante de Vuelo UH-1H II	Horas de instrucción	1	100.415,00	19%	19.078,85	119.493,85
43	92919	Instructor Tripulante de Vuelo UH-1H II	Horas de instrucción	1	100.415,00	19%	19.078,85	119.493,85
44	92919	Jefe de Tripulación UH-1H II	Horas de instrucción	1	118.946,00	19%	22.599,74	141.545,74
45	92919	OMAGA UH-1H II	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
46	92919	Operador Instructor de Sistemas de Aeronaves no tripuladas (UAS)	Horas de instrucción	1	120.272,00	19%	22.851,68	143.123,68
47	92919	Comandante de Misión Aérea (AMC)	Horas de instrucción	1	173.412,00	19%	32.948,28	206.360,28
48	92919	Inspector de Mantenimiento Aeronáutico	Horas de instrucción	1	102.491,00	19%	19.473,29	121.964,29

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	PORCENTAJE DE IVA (%)	VALOR DEL IVA ($)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
49	92919	Inspector de Mantenimiento UH-60 SERIES	Horas de instrucción	1	104.767,00	19%	19.905,73	124.672,73
50	92919	Jefe de Grupo	Horas de instrucción	1	104.767,00	19%	19.905,73	124.672,73
51	92919	TMA (Aviones)	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
52	92919	TMA (UH 1 Series)	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
53	92919	TMA (MI-17)	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
54	92919	TMA (UH-60 SERIES)	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
55	92919	TMI Técnico de Mantenimiento Integral	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
56	92919	Administrador de Mantenimiento	Horas de instrucción	1	104.767,00	19%	19.905,73	124.672,73
57	92919	Electricidad de Aeronaves	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
58	92919	Mecánico de Aviónica	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
59	92919	Reparador de estructuras de Aeronaves	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
60	92919	Reparador de Helicóptero Huey UH-1H II	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
61	92919	Reparador de Helicóptero UH-60L	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
62	92919	Reparador Planta de Potencia	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
63	92919	Reparador sistemas neumáticos o hidráulicos de Aeronaves	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
64	92919	Reparador Tren de Potencia	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
65	92919	Supervisor de Mantenimiento	Horas de instrucción	1	100.676,00	19%	19.128,44	119.804,44
66	92919	Supervisor Reparador de Helicóptero UH-1H II	Horas de instrucción	1	104.767,00	19%	19.905,73	124.672,73
67	92919	Supervisor Reparador de Helicóptero UH-60L	Horas de instrucción	1	104.767,00	19%	19.905,73	124.672,73
68	92919	Básico de Despacho	Horas de instrucción	1	100.415,00	19%	19.078,85	119.493,85
69	92919	Básico de Inglés Aeronáutico	Horas de instrucción	1	100.415,00	19%	19.078,85	119.493,85
70	92919	Intermedio de Inglés Aeronáutico	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
71	92919	Avanzado de Inglés Aeronáutico	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
72	92919	Bombero Aeronáutico	Horas de instrucción	1	119.860,00	19%	22.773,40	142.633,40

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	PORCENTAJE DE IVA (%)	VALOR DEL IVA ($)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
73	92919	Combustibles de Aviación	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
74	92919	ETAA – Equipo Terrestre de Apoyo Aeronáutico	Horas de instrucción	1	107.096,00	19%	20.348,24	127.444,24
75	92919	Instructor de CRM	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
76	92919	Habilitador de Aeródromo ATC	Horas de instrucción	1	107.819,00	19%	20.485,61	128.304,61
77	92919	Instructor de ATC	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
78	92919	Jefe equipo de rescate JER	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
79	92919	Maestro de Carga	Horas de instrucción	1	96.707,00	19%	18.374,33	115.081,33
80	92919	Rescatista Militar	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
81	92919	Enfermero Militar de Rescate	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
82	92919	Técnico Armamento Aéreo	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
83	92919	Técnico equipo de supervivencia ALSE	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
84	92919	Técnicas de Instrucción para instructores aeronáuticos	Horas de instrucción	1	120.621,00	19%	22.917,99	143.538,99
85	92919	Inspector ALSE	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
86	92919	Inspector Armamento Aéreo	Horas de instrucción	1	108.389,00	19%	20.593,91	128.982,91
87	92919	Administrador de Seguridad	Horas de instrucción	1	104.767,00	19%	19.905,73	124.672,73
		VALOR TOTAL						**12.655.886,81**

Teniendo en cuenta que, durante el estudio de mercado, se recibieron cotizaciones gravados con la tarifa del Impuesto al Valor agregado IVA del 19%, se establecen los precios de referencia con IVA, sin embargo, se informa a los oferentes que, para garantizar la transparencia en el proceso de evaluación, se establecen precios de referencia máximos. En caso de aplicar la exención del Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA), la oferta presentada no deberá superar el precio de referencia antes de IVA. Para las ofertas que incluyan IVA, estas serán evaluadas con el precio de referencia incluyendo el IVA.

NOTA 1: En caso de que un ítem con las mismas especificaciones técnicas se repita, se tomara el precio de menor valor.

NOTA 2: Es importante que los oferentes tomen en consideración esta instrucción al presentar sus ofertas, garantizando así la coherencia entre el precio ofertado y los precios de referencia establecidos.

NOTA 3: Los oferentes deben tener en cuenta su situación tributaria al momento de presentar sus propuestas, asegurándose de no exceder el precio de referencia establecido por la entidad.

DEMAS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

PARÁGRAFO "SUGERIDO": SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

Consideraciones tributarias:

Para los servicios prestados y ejecutados en el exterior: 0% IVA (Art. 420 Estatuto tributario)

Para los servicios prestados y ejecutados en el territorio nacional 0% IVA: Para los servicios de educación prestados por establecimientos de educación especial o no formal, reconocidos por el gobierno (Art. 476 Estatuto Tributario)

Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas.

(…)

5. *Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública.*

(…)

Tarifa general IVA 19%

Para cumplimiento de lo anterior se deberá anexar el respectivo certificado de reconocimiento

Nota para la presentación de la oferta: Es importante aclarar que, para los oferentes excluidos de IVA, su oferta ***no deberá superar el precio de referencia antes de IVA***, Para cumplimiento de lo anterior se deberá anexar el respectivo certificado de reconocimiento.

Impuestos: IVA: Los servicios prestados en el exterior no causan impuesto al Valor Agregado "IVA". De conformidad con el Artículo 420 del Estatuto Tributario (modificado por la ley 1819).

Nota 1: El oferente deberá ofertar de acuerdo con su condición tributaria, estatuto tributario y el origen de los bienes. será responsabilidad del oferente tomar el valor del precio de referencia antes de IVA o incluido IVA, según su condición tributaria sin sobrepasar el valor de referencia por item, ni el valor total de la sumatoria de los precios de referencia.

Nota 2: Los oferentes deben diligenciar el documento denominado **FORMULARIO VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA** el fin de tener claridad del IVA aplicado en su oferta y evitar confusiones para el comité económico evaluador.

Nota 3: Los oferentes que por su naturaleza jurídica y tributaria no apliquen IVA a los bienes/servicios objeto del presente proceso, deberán ofertar teniendo en cuenta el precio de referencia antes de IVA establecido en el presente estudio previo, no lo deberán superar so pena de incurrir en causal de rechazo

Nota 4: El Formulario **"Valoración de la propuesta económica** formato Excel debidamente firmado y cargado en la plataforma SECOP II (se realiza con el ánimo de evaluar si aplica o no IVA a la oferta) - diligenciamiento de formato de oferta de la plataforma debe ser igual a la valoración económica cubrimiento de la necesidad

Luego de realizar el análisis de las cotizaciones y estimar las cantidades mínimas a adquirir se determina el cubrimiento de la necesidad inicial así:

5.1 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad se encuentra relacionada en las especificaciones técnicas y en la justificación del presente estudio, sin embargo, se deja claridad que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, entendiéndose como un presupuesto máximo disponible que constituye el techo financiero del contrato, el cual será ejecutado conforme a la demanda real de capacitación de la institución durante la vigencia del contrato.

En este sentido, los servicios de instrucción serán requeridos de manera parcial y sucesiva, mediante la emisión de solicitudes u órdenes de servicio por parte del supervisor del contrato, en coordinación con el gerente del proyecto, quienes definirán, priorizarán y autorizarán los cursos a desarrollar y las horas de instrucción correspondientes, de acuerdo con las necesidades institucionales.

En consecuencia, el contratista deberá prestar los servicios únicamente sobre los cursos y cantidades de horas que le sean requeridos, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad de los cursos

relacionados, ni de definir o condicionar la programación académica, la cual será determinada exclusivamente por la supervisión del contrato conforme a los requerimientos de la institución.

El pago se realizará exclusivamente por las horas de instrucción efectivamente prestadas, recibidas a satisfacción y certificadas por el supervisor del contrato, garantizando que la ejecución de los recursos se ajuste a las necesidades reales de la institución y se realice hasta el agotamiento del presupuesto asignado.

NOTAS ECONÓMICAS

1. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, adjuntando el FORMULARIO DE VALORACIÓN DEL PROPUESTA ECONÓMICA (archivo Excel)
2. El proponente que debe ofertar según la moneda prevista en las tablas VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, anexas como documentos del proceso en la Plataforma del SECOP II
3. El proponente no debe superar el PRECIO DE REFERENCIA establecido en el cuestionario - Valoración de la Propuesta so pena de causal de rechazo. (Antes de IVA o IVA incluido según corresponda)
4. Para la evaluación del precio y asignación de puntaje económico se tomará el menor valor total de la sumatoria del total de los ítems.
5. NO se aceptan ofertas parciales, quiere decir que la calificación y la adjudicación serán TOTAL
6. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior, se considera causal de rechazo.
7. Para la evaluación del menor precio se tomará el valor total de la sumatoria de los valores unitarios de la totalidad de los ítems de la oferta. (IVA excluido o incluido según aplique)
8. El proponente debe OFERTAR el valor unitario de cada servicio (horas de instrucción académica) incluido todos los impuestos de ley según apliquen de acuerdo al FORMULARIO DE VALORACIÓN DEL PROPUESTA ECONÓMICA.
9. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.
10. En caso de requerirse al momento de la evaluación del proceso la TRM de referencia para comparar las propuestas será la vigente para el día del cierre del proceso emitida por el Banco de la Republica en su página web www.banrep.gov.co. y/o la Superintendencia Financiera de Colombia https://www.superfinanciera.gov.co.
11. Para efectos de PAGOS en caso de suscribir contratos en Dólares Americanos, se pagará a la TRM vigente para el día del pago.
12. Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al proyecto.
13. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto,

no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

14. Es deber del oferente tener en cuenta las consideraciones establecidas en las normas tributarias vigentes (según aplique).
15. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA de no ser así se entenderá que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.
16. En los procesos de prestación de servicios y/o adquisiciones de bienes el supervisor no podrá solicitar mayores cantidades a las plasmadas en la descripción de la necesidad
17. Es costa del proponente efectuar los cálculos respectivos toda vez que una vez adjudicado el presente proceso de selección, los precios se mantendrán fijos, durante toda la ejecución del futuro contrato; teniendo en cuenta que el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los servicios a suministrar entendiéndose a todo costo, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación de incremento o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado
18. El supervisor del contrato deberá velar por la maximización de los recursos y la debida utilización de los mismos.
19. Para efectos de imputación presupuestal de los contratos que se suscriban en dólares americanos; es decir para la expedición del Registro Presupuestal, en el contrato se asumirá la TRM proyectada por el Ministerio de Defensa Nacional que equivale a $4.150 COP para la presente vigencia 2026 de acuerdo a la circular No. C20260312000153 del 12 de Marzo del 2026.

5.2 CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR

En cuanto al Concepto Comercio Exterior, debido a que se estableció la adjudicación en pesos colombianos – COP, teniendo en cuenta que los servicios no implican procesos de importación y/o exportación y que se comprobó que existen oferentes nacionales en capacidad de proveerlos porque hay disponibilidad en el mercado nacional y serán ejecutados en el territorio nacional, NO se hace necesario aplicar términos y condiciones de comercio internacional. En el evento que se presente una empresa extranjera con su oferta en dólares, se emitirá la condición de comercio exterior que se requiera en su momento.

8.2.1.6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso corresponde al mismo presupuesto asignado, es decir la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 1.000.000.000,00),** incluido IVA en caso que aplique y todos los demás impuestos de Ley.

8.2.1.7. PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 la CENAC AVIACIÓN, verificará los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., que reza:

> *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)*
>
> *(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)*
>
> *(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (…)*

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos, conforme al PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente**.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector1 realizado en la etapa precontractual.

Ahora bien, para que la Entidad Estatal confirme que una oferta es artificialmente baja en comparación con otras, tiene el deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice.[1]

Por lo anterior, la CENAC AVIACIÓN, realizará la identificación de ofertas artificialmente bajas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 de la Guia, donde se establece:

> "La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

[1] Ley 1150 de 2007. Artículo 5.

2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.
Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección **recibe menos de 5 ofertas**.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

2.1.2. Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad **recibe cinco (5) o más ofertas.**

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a) Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b) Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c) Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d) Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada"

De este modo, se recomienda a los oferentes, dar lectura a la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, en el link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe realizar las siguientes actividades cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

- Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
- Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
- En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

NOTA GENERAL: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

9. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad busca y establece los criterios para seleccionar la oferta más favorable que cumplan y acrediten los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, los cuales serán verificados por el comité evaluador jurídico, técnico y financiero y económico en la etapa de evaluación.

PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, así mismo, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior; consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así mismo lo estableció en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de Selección abreviada, se utilizará el mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

9.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

9.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA-

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

9.1.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto asignado

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto asignado.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC AVIACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

9.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

9.1.3.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la

propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

9.1.3.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

9.1.3.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Se aclara que **si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia**.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.

d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el **cronograma del proceso**.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se recalca a los interesados que a cada uno de los documentos que se pretendan hacer valer en Colombia deben cumplir con el trámite de la apostilla independiente, se aceptarán conglomerados de documentos respaldados por una apostilla, **siempre y cuando** se anexe documento o declaración jurada suscrita por un notario en las que se pretenda avalar el conjunto de documentos, discriminando el listado de los mismos.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostilla que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento Expedido en el Exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única (CCE-EICP-MA-06 del 27/12/2023) de Colombia Compra Eficiente.**

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.**

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

9.1.3.4. PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.
i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

9.1.3.5. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, en los términos del Contrato.
f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la

promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

9.1.3.6. PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (Cuando aplique)

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

9.1.3.7. ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (Cuando aplique)

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.
Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el

derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. ***En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.***

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

9.1.3.8. SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y ss. De la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*
b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

9.1.3.9. CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

9.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

➢ **Validez de la propuesta**

Las ofertas serán válidas por ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación

➢ **Validez de la garantía de seriedad de la oferta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – la CENAC AVIACIÓN, NIT: 830-039-207-8 y la cual deberá constituirse por **el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado** para aquellos proponentes que acrediten ser una Mipyme/ emprendimiento y empresa de mujer. En caso de no acreditarlo, la suficiencia debe ser del **doce por ciento (12%) del valor del presupuesto asignado**. Su vigencia se extenderá desde el momento del cierre hasta cuatro (4) meses más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA **(PARA AQUELLOS PROPONENTES QUE NO SEAN MIPYME/EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER, PROPONENTES EXTRANJEROS)**	La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máxima dado para la aprobación de la garantía única y se hará por un valor equivalente al **doce por ciento (12%)** del valor del presupuesto asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la garantía debe estar vigente desde el cierre hasta cuatro (4) meses más.
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES /EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máxima dado para la aprobación de la garantía única y se hará por un valor equivalente **al diez por ciento (10%)** del

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
	valor del presupuesto asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la garantía debe estar vigente desde el cierre hasta cuatro (4) meses más.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el cierre hasta cuatro (4) meses más.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.
b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta para los oferentes que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas o la condición de Mipyme o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas; y para quienes no acrediten estas dos condiciones o sean oferentes extranjeros, la garantía de seriedad debe tener una suficiencia del doce por ciento (12%) del valor de la oferta.
c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta cuatro (4) meses más.

   En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

f. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC AVIACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

g. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC AVIACIÓN REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

CRITERIOS DIFERENCIALES CONFORME A LA LEY 2069 DE 2020 Y EL DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentad a por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los "Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas", el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 0287 del 19 de marzo de 2026 " *Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación*", en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad,** se indica que *"(…) en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. (…)".*

Lo anterior, concordante con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 del 29 de septiembre de 2023), expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, que establece en el numeral 1.4 Requisitos Habilitantes diferenciales, que:

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
(…)

Por lo anterior, la CENAC AVIACIÓN, ha dispuesto, dar aplicación del criterio diferencial, relacionado al valor de la garantía de seriedad de la oferta.

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 5: La acreditación de la calidad de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se deberá realizar de conformidad con el "Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad" del Decreto 0287 de 2026.
NOTA 6: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de la calidad de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9.1.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC AVIACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.
Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

9.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562

de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

NOTA: Los oferentes deberán presentar los soportes (planillas de pago) de la declaración de haber realizado el pago correspondiente a aportes parafiscales de conformidad con lo establecido por el Consejo de Estado sentencias 54847 de febrero 28 de 2022, 46733 de septiembre 30 de 2019, y *69023 de abril 24 de 2023* que establece: *"(…) la obligación de certificar el pago de aportes parafiscales con la presentación del ofrecimiento en los procesos de selección no se limita a que el proponente aporte tal declaración, sino que la entidad contratante debe verificar el cumplimiento de tal aspecto (…)".*

1. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes de origen nacional, deberá aportar la certificación exigida en los términos del literal a) del presente numeral.

2. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENAC AVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

9.1.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC AVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables*,

so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

9.1.8. VERIFICACIÓN – CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

9.1.9. VERIFICACIÓN DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes legales de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM.3

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, **el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.**

El OFERENTE realizará e imprimirá el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso, en el link https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion

NOTA 1: El certificado deberá allegarse vigente para la fecha del cierre y mínimo hasta la fecha de adjudicación.
NOTA 2: El certificado deberá allegarla el apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

9.1.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

9.1.11. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. **Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas**; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta.

La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de las personas para celebrar los contratos estatales. Por tanto, cuando este no se cumple por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan

suscribir contratos con el Estado válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. **En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.**

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro **a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP**.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

NOTA1: El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

NOTA 2: No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

NOTA 3: No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en el numeral 11.1.

NOTA: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023, EN SU NUMERAL 12.3 "RENOVACIÓN Y FIRMEZA DEL RUP", ESTABLECE QUE EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL RUP DEBEN PRESENTAR LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR SU REGISTRO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, PUES DE LO CONTRARIO CESA LOS EFECTOS DEL RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de **renovación**, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre

el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso**, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso**.

EN TODO CASO SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

9.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT – ACTUALIZADO)

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil y con fecha de generación no mayor a sesenta (60) días anteriores al cierre del proceso; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota 1: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

Nota 2: En virtud de la circular externa No. 000001 expedida por la DIAN de fecha marzo 15 de 2023, la Entidad no exigirá la actualización de la información del RUT, teniendo en cuenta que la vigencia de inscripción es indefinida, teniendo en cuenta que en la actualidad no se visualiza la fecha de expedición del RUT. El RUT, solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (identificación, ubicación y/o clasificación).

9.1.13. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC AVIACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

9.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

9.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

9.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO".

La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTISOBORNO", de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, quien ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

9.1.17. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD".

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el "Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, el cual cita en su parte II, capitulo VIII, numeral 8.4, el proponente al momento de la presentación de la propuesta deberá anexar el formulario de "**Pacto de Integridad**" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente y/o apoderado, o el representante legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

9.1.18. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

9.1.19. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia del documento de identidad del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

6.1.20. DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

2.1.21. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 del 2015, el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:

3. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del SECOP II.

4. Se aclara que NO hay lugar a sorteo de manifestaciones de interés.

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y observar lo dispuesto en la "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" www.colombiacompra.gov.co

9.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

Todos los documentos de carácter técnico, que sean expedidos en el exterior, deben cumplir con los requisitos de: consularización, apostille y traducción.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado,** conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación**.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

9.2.1. DILIGENCIAMIENTO ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

9.2.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

9.2.2.1. EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Para oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, la experiencia requerida para presentar oferta debe estar contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), vigente y en firme, conforme a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones del presente proceso.
b) Los oferentes deben diligenciar el Formulario de "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" de acuerdo con los siguientes parámetros:

La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), esto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
86131702	Servicios de escuelas de aviación

NOTA: La experiencia a acreditar debe estar inscrita en el RUP en este código UNSPSC, hasta el tercer nivel.

9.2.2.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Dada la especialidad y especificidad técnica de los **servicios** a adquirir, así como el valor del presupuesto asignado, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos (uno o más), y adicionalmente las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR a: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, INSTRUCCIÓN O ENTRENAMIENTO EN ÁREAS AERONÁUTICAS, TÉCNICAS, TÁCTICAS O DE SOPORTE."** Y CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 90% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmadas por los responsables.
Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.
La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
Nota 9: El proponente que haya efectuado una reforma estatutaria, teniendo en cuenta que la sociedad solo cambia su forma, lo cual, de acuerdo con el Código de Comercio, no afecta sus actividades, la sociedad continuará con la misma experiencia. En todo caso, es necesario que dicha reforma estatutaria conste en el respectivo certificado de existencia y representación legal que el proponente aporte en el proceso de contratación, en el que se pueda verificar que, en efecto, se produjo una transformación de la sociedad en los términos del artículo 167 del Código de Comercio o la norma que aplique, y, además, que se haya efectuado la actualización correspondiente en el RUP.
Nota 10: Los proponentes cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta circunstancia debe informarse con la presentación de la oferta, lo anterior, en virtud del numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

9.2.2.1.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

Para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos (uno o más), acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares) que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de **servicios** ejecutados y recibidos a entera satisfacción CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR a: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, INSTRUCCIÓN O ENTRENAMIENTO EN ÁREAS AERONÁUTICAS, TÉCNICAS, TÁCTICAS O DE SOPORTE."** Y CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 90% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 1: No se aceptan formatos y/o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, en las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmada por los responsables.
Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Los documentos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 7: El objeto de la experiencia aportada, debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.
Nota 9: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.
Nota 10: La cuantía de la experiencia acreditada por el oferente extranjero sin domicilio en Colombia, se actualizará conforme a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, luego esta suma se pasará a salarios legales mínimos mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato.

9.2.2.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la acreditación de la sumatoria de la experiencia de los integrantes, se realice **mediante contratos (uno o más) y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción** CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR a: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, INSTRUCCIÓN O ENTRENAMIENTO EN ÁREAS AERONÁUTICAS, TÉCNICAS, TÁCTICAS O DE SOPORTE.**"" Y CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 90% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como

experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.
Nota 9: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el **100%** del presupuesto asignado.
Nota 10: En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción.
Nota 11: El (Los) Integrante (s) del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta circunstancia debe informarse con la presentación de la oferta, lo anterior, en virtud del numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 12: Si uno o varios de los integrantes del consorcio o Unión temporal es extranjero sin domicilio en Colombia, su experiencia se verificará conforme al numeral 6.2.2.3. del presente estudio previo, y se hace especial énfasis en que la cuantía de la experiencia acreditada por el oferente extranjero sin domicilio en Colombia, se actualizará conforme a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, luego esta suma se pasará a salarios legales mínimos mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato.

9.2.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá presentar, junto con la propuesta, una garantía técnica suscrita por el representante legal, en la cual se comprometa a:

- Mantener la garantía técnica durante todo el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses después de su ejecución.
- Amparar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones técnicas adicionales establecidas en el plan de necesidades.
- Garantizar la calidad del servicio prestado.
- Responder por el cumplimiento de las condiciones técnicas de las horas de instrucción contratadas, atendiendo los requerimientos o reclamaciones que se generen por deficiencias en la prestación del servicio.
- Asumir los costos derivados del cumplimiento de la garantía técnica.

La garantía técnica será exigible durante toda la ejecución contractual y tres (3) meses después de su ejecución, comprenderá cualquier requerimiento relacionado con la calidad, oportunidad, idoneidad del personal instructor, cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás obligaciones derivadas de la prestación del servicio objeto del contrato

9.2.3.1. TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

En caso de que alguno de los servicios no se preste conforme a las especificaciones técnicas requeridas, el contratista deberá dar respuesta en un plazo máximo de ocho (8) días calendario, contados a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.

Nota 1: La garantía técnica y el término de respuesta deberán ser presentados en documento independiente, debidamente suscrito por el contratista.

Nota 2: La garantía técnica hará parte integral de la propuesta y será objeto de verificación por parte de la entidad dentro del proceso de evaluación técnica.

9.2.4. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN (CALIFICACIÓN)

9.2.4.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

9.2.4.1.1. FORMULARIO PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: ". En **la licitación** y en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas.
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **sesenta (60) Puntos.**

El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral, deberá manifestar que se **compromete a proveer dentro del término de ejecución** del contrato resultante el ponderable solicitado sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo a su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución, la misma una vez adjudicado el proceso se convertirá en obligación contractual.

Los aspectos objeto de ponderación son:

KIT ESCOLAR DE BIENVENIDA	Con el fin de fortalecer las condiciones de bienestar, estandarización y apoyo académico del personal en formación del Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación (BETRA), se otorgará un puntaje de sesenta (60) puntos al oferente que se comprometa, sin costo adicional para la entidad, a suministrar un total de cuatrocientos (400) kits de bienvenida escolar, los cuales deberán ser entregados al inicio de los cursos programados conforme a las necesidades de la unidad. El kit deberá contener como mínimo los siguientes elementos, cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas: • **01 Morral tipo espalda:** Color negro, elaborado en material resistente tipo poliéster 600D o superior, con dimensiones aproximadas entre treinta y cinco (35) y cuarenta y cinco (45) centímetros de alto, veinticinco (25) a treinta y cinco (35) centímetros de ancho y diez (10) a dieciocho (18) centímetros de profundidad. Deberá contar como mínimo con un compartimento principal, un compartimento auxiliar, correas ajustables acolchadas, costuras reforzadas y sistema de cierre mediante cremallera. El morral deberá estar personalizado con el escudo del Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación (BETRA), ubicado en un lugar visible, mediante técnica de marcación resistente al uso continuo, tales como bordado, serigrafía o impresión textil de alta durabilidad. • **01 Agenda institucional:** Agenda tipo cuaderno en formato A5 (14.8 x 21 cm), con cubierta en pasta dura (cartón rígido mínimo de 1.5 mm), con acabado laminado mate o brillante. La portada deberá incluir el	**60 PUNTOS**

	escudo del BETRA mediante técnicas de impresión como serigrafía, impresión UV o estampado térmico (hot stamping). El contenido interno deberá estar compuesto por papel tipo bond o ahuesado con gramaje entre 75 y 90 g/m², con un total de entre cien (100) y doscientas (200) páginas, con encuadernación cosida o argollada metálica. • **Cartuchera:** Color negro, en material textil resistente, con sistema de cierre mediante cremallera, con dimensiones aproximadas entre dieciocho (18) y veintidós (22) centímetros de largo, seis (6) a diez (10) centímetros de ancho y cinco (5) a ocho (8) centímetros de alto, con capacidad suficiente para almacenar los elementos de papelería del kit. • **Elementos de papelería:** Un (01) lapicero de tinta negra, un (01) lapicero de tinta roja, un (01) lápiz tipo mirado No. 2, un (01) sacapuntas, un (01) borrador tipo miga de pan y una (01) regla de entre diez (10) y veinte (20) centímetros, en material plástico o metálico. • **Mug institucional:** Mug o vaso térmico con capacidad mínima de once (11) onzas, diseñado para contener bebidas calientes, con estructura de doble pared. El interior deberá estar elaborado en material apto para bebidas calientes (acero inoxidable o plástico grado alimenticio tipo polipropileno), y el exterior en material plástico resistente. Deberá contar con tapa ajustable o hermética con sistema antiderrame. El producto deberá ser libre de BPA (BPA Free). El escudo del BETRA deberá estar impreso mediante técnica de serigrafía, tampografía o impresión UV. El oferente deberá manifestar por escrito en su propuesta el cumplimiento de las anteriores condiciones. En ningún caso la oferta de elementos adicionales generará puntaje superior al máximo establecido. Los elementos deberán ser nuevos, de primera calidad y libres de defectos de fabricación. La personalización de los elementos donde aplique deberá mantener sus características durante el uso normal del elemento, sin desprendimientos, decoloración o deterioro prematuro. NOTA: El supervisor al finalizar el contrato debe entregar la planilla de quien fue beneficiario de la entrega de los kits, en el que indique nombre , documento de identidad, unidad o país, firma y huella.	

9.2.5. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (FORMULARIO)

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 150 "Existencia de trato nacional" y 151 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente, se le adicionarán los siguientes porcentajes:

- Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos (según aplique) para:

  - Los bienes y/o servicios nacionales
  - Los bienes y /o servicios ofertados, provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes.
  - Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados.
  - Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones

- Hasta el 10% para los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario correspondiente a "Protección a la Industria Nacional", y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, sean estos con reciprocidad, miembros de la comunidad andina de naciones, o sean estos Bienes y/o servicios extranjeros con un 40% de componente Nacional, deben:

1. Para los bienes nacionales el proponente debe deberá identificar para que ítems aplica y anexar el certificado de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio Industria Y turismo de Colombia, para los bienes señalados
2. Los bienes y /o servicios ofertados, provienen de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes, el proponente deberá identificar para que ítems aplica y señalar el acuerdo comercial, tratado o convenio de libre comercio en materia de compras estatales.
3. Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados, provienen de Estados los cuales con Colombia NO existe un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y/o Servicios Nacionales gozan de trato nacional (reciprocidad), con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. Se deberá acompañar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de la cual se acredite la situación mencionada e identificar para que ítems aplica.
4. Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se deberá indicar el nombre del Estado miembro Comunidad Andina de Naciones e identificar para que ítems aplica.
5. Los Bienes y/o servicios extranjeros con componente Nacional, sin aplicación del principio de

reciprocidad. Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato del CUARENTA por ciento (40%) del personal de origen colombiano.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el formulario de protección a la industria nacional debe presentarse debidamente diligenciado y suscrito, con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.
NOTA 2: El oferente seleccionado con productos y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los mismos, al momento de la entrega y/o ejecución, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito (debidamente acreditados).
NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y/o servicios con componente nacional, tendrá la obligación de cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
NOTA 4: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje por Ley 816, la CENAC Aviación, NO REALIZARÁ y NO RECIBIRÁ ningún tipo de requerimiento en la etapa de evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de puntaje de las ofertas, por lo que no es subsanable.
NOTA 5: El oferente, manifestara con el diligenciamiento del formulario, que se obliga a cumplir la ejecución de los servicios y/o entrega de los bienes, de acuerdo con lo ofrecido para el otorgamiento del puntaje por concepto de Ley 816.
NOTA 6: Es de advertir que el presente proceso no obstante de ser una adjudicación total o parcial (por ítem) o (por lotes) SEGÚN APLIQUE y cuando conste de varios ítems, se les asignará el porcentaje proporcionalmente por regla de 3, tomando el 20%, según el bien ofertado, como el máximo puntaje a obtener (100%) o el 10% según sea el caso.

LA PONDERACIÓN DE LEY 816 SERA EFECTUADA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

9.2.6. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

La CENAC AVIACIÓN otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones es de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

1. La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

9.2.7. PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS - LEY 2069 DE 2020 – DECRETO 1860 DE 2021

9.2.7.1. PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Con el propósito de dar estricto cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará un puntaje adicional POR OFERTADO de 0.10% del valor total de los puntos establecidos (PONDERACIÓN PRECIO + PONDERACIÓN TÉCNICA + APLICACIÓN LEY 816/03 -Según Aplique-).

Lo anterior teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, considera como emprendimientos y empresas de mujeres, a:

"(…) *aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de

manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

NOTA: los proponentes que busquen acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer con el propósito de tener el puntaje anteriormente mencionado, deben realizarlo con la presentación de la oferta y con el cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER

CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	MEDIO DE ACREDITARLO
OPCIÓN 1: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	**Acreditación de la opción 1:** Se acreditará mediante **certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal**, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, **o el contador** si no tienen Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
OPCIÓN 2:	**Acreditación de la opción 2:**

CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	MEDIO DE ACREDITARLO
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante: **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,** cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley**, o el contador,** donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. **Como soporte, se anexará:** - Copia de los respectivos documentos de identidad, relacionados en la certificación. - Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones. - Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
OPCIÓN 3: 3. Cuando la persona natural sea una mujer y h ejercido actividades comerciales a través de establecimiento de comercio durante al meno último año anterior a la fecha de cierre del proc de selección.	**Acreditación de la opción 3:** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
OPCIÓN 4: 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	**Acreditación de la opción 4:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificac expedida por el representante legal.

CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	MEDIO DE ACREDITARLO
NOTA: RESPECTO A LOS INCENTIVOS CONTRACTUALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, LAS CERTIFICACIONES DE TRATA EL PRESENTE ARTÍCULO DEBEN **EXPEDIRSE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CON UNA FECHA DE MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PREVISTA PARA EL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**.	
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, parágrafo 1 , adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	

9.2.7.2. PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

La Entidad otorgará un puntaje adicional de 0.10% del valor total de los puntos establecidos (PONDERACIÓN PRECIO + PONDERACIÓN TÉCNICA + APLICACIÓN LEY 816/03 -Según Aplique-), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015: "Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas", adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1. del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2022, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 4: De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2. del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2022, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME.

La MiPymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO DE ACREDITARLO
Mipyme- Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **NOTA**: El contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
Mipyme - Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente. Copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de expedición no superior a los 30 días al cierre del presente proceso.
NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En todo caso deben cumplir con los requisitos exigidos tanto para **Mipyme – Persona Natural** y **Mipyme - Persona Jurídica**	

9.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

9.3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo establecido en los numerales tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP,…", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…"

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los **Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.**

Se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar la renovación del Registro Único de Proponentes; esto es**, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año**. De lo contrario, cesan los efectos del RUP, en este sentido al cierre del certamen de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos el REP. no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte con corte a 31 de diciembre de 2025, así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

B. OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la

correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".
El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, ales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.
NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes. Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de las subsidiarias o filiar será conforme a los requisitos establecidos en el literal C numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes

extranjeros sin sucursal en Colombia.

C. OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. **Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.** Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue:

- El dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.
- La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, y avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.
- El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC

AVIACIÓN, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.
Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con

todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

El Oferente extranjero sin sucursal en Colombia, deberá diligenciar el Formulario "**Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente**", teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL: En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la Ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de la subsidiaria o filial será conforme a los requisitos establecidos, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

9.3.2. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Teniendo en cuenta el análisis del sector y la información presentada por la superintendencia de sociedades, fue posible establecer los indicadores financieros del sector donde se enmarca el presente proceso así:

9.3.2.1. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

a) ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El índice de Liquidez del proponente **deberá ser mayor o igual (≥) a 1,50**
NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.
Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

b) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente **debe ser mayor o igual (≥) a 1,50**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

c) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Endeudamiento del proponente **deberá ser menor o igual (≤) a 0,65 o 65%**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

d) CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El Capital de Trabajo del proponente **deberá ser mayor o igual (≥) al 100 % del valor total del presupuesto oficial**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes
Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal RESTADO la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

e) CAPACIDAD PATRIMONIAL: (VALOR PATRIMONIO TOTAL)

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

La capacidad patrimonial del proponente **deberá ser mayor o igual (≥) al 100 % del valor total del presupuesto oficial**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PATRIMONIO TOTAL para cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

9.3.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

1. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO**

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio **deberá ser mayor o igual (≥) a 0,08 o 8%**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

2. **RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL**

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

Personas NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del activo **deberá ser mayor o igual (≥) a 0,04 o 4%**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

9.3.3. DILIGENCIAMIENTO DE LA PREGUNTA ECONÓMICA "VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA" POR MEDIO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

El oferente deberá diligenciar la pregunta **"VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA"** en la plataforma SECOP II, a través de la cual se determinará el valor total ofertado, resultante de la sumatoria total de los servicios a suministrar. La propuesta económica a precios unitarios deberá cargarse en el Anexo Excel PROPUESTA ECONÓMICA, adjunto en los documentos del proceso de la plataforma SECOP II y el cuestionario de la plataforma SECOP II.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO cenacaviacionejercito@gmail.com **SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**

9.3.4. ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma transaccional del SECOP II en la pregunta "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA".

Para determinar el ofrecimiento más favorable se continuará con la Calificación económica así:

La oferta elegible será aquella cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y presente el menor valor total ofertado por los ítems principales de compra, sin sobrepasar los precios de referencia por ítem, a la cual se le asignará el mayor puntaje, es decir 40 puntos el cual equivale al 100%.

Para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente formula:

PUNTAJE

Porcentaje Precio = (MPTO*40/ PTEO)
Donde:
MPTO = Menor precio total ofertado, con dos decimales
PTEO: Precio total a evaluar ofertado, con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 40 puntos que se obtiene de surtir el procedimiento descrito anteriormente, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

NOTAS IMPORTANTES

1. Se evalúa sobre el valor total ofertado, sin importar el régimen jurídico.
2. Se oferta con todos los impuestos y gravámenes que le aplique a cada oferente en particular.

VERIFICACIÓN-CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA a precios unitarios". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC DE AVIACIÓN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

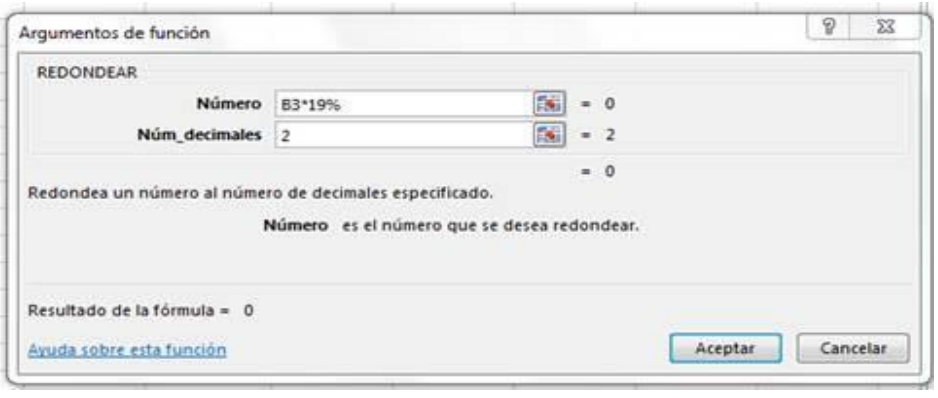
En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC DE AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el **ANEXO FORMULARIO VALORACION PROPUESTA ECONÓMICA**. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

   (=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (cuando aplique).

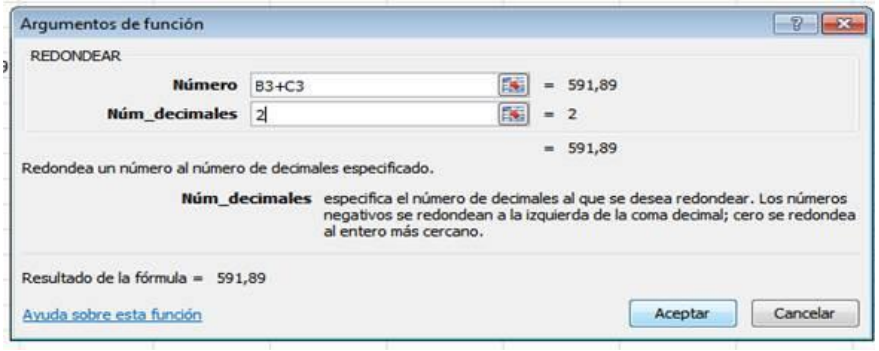
Ejemplo:



2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (cuando aplique) adoptando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo:



Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR EL SECOP II EN LA PREGUNTA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO cenacaviacionejercito@gmail.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

10. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados en el texto del pliego de condiciones, conforme a la matriz que de ello existe en la entidad.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-CENAC ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PORCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOP II
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PORCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOP II
PONDERACIÓN TÉCNICA	60 puntos	49.8%
PONDERACIÓN ECONÓMICA	40 puntos	33.2%
LEY 816 DE 2003	* Hasta el 20% sobre la sumatoria del puntaje económico y técnico, correspondiente a los bienes y/o servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales. (HASTA 20 PUNTOS) *Hasta el 10% sobre la sumatoria económica y técnica, correspondiente a los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales. (HASTA 10 PUNTOS)	16.5%
SUBTOTAL PUNTAJE	PONDERACIÓN ECONÓMICA (PRECIO) + PONDERACIÓN TÉCNICA + LEY 816= HASTA 120 PUNTOS	99.5%
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	0.3 PUNTOS	0.25%
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS MUJERES	0.3 PUNTOS	0.25%
TOTAL, PUNTAJE	SUMATORIA SUBTOTAL PUNTAJE + CRITERIOS DIFERENCIALES= HASTA 120.6 PUNTOS	100%
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)	2% DEL PUNTAJE TOTAL	-2%

NOTA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

** Para determinar el puntaje máximo a obtener por concepto de ley 816 de 2003 (con un máximo de 20%) se tiene en cuenta la sumatoria de los puntajes técnicos y económicos establecidos en el proceso.

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑ Propuesta Económica + Factor Técnico + Apoyo a la Industria Nacional) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa recomendación por parte del gerente del proceso, procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación de la Licitación Pública, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

11. APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022)

De conformidad en lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", la entidad durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso así:

a) A los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre), sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
b) Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

ESPACIO EN BLANCO

12.1. RIESGOS JURÍDICOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	INCOHERENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA ENTIDAD CON EL OBJETO A ADQUIRIR (INFORMACIÓN IMPERFECTA O ASIMÉTRICA)	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO A ADQUIRIR, DETRIMENTO DE LA OBLIGACIÓN	2	2	4	RIESGO BAJO	COMITÉ ESTRUCTURADOR	PERFECCIONAR LA INFORMACIÓN DE TAL MANERA QUE SE PUEDA RELACIONAR EL OBJETO CON LOS OBJETIVOS Y METAS DEL EJERCITO NACIONAL	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	CON LA APROBACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	AUDITANDO LOS ESTUDIOS PREVIOS	ENTIDAD
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	NINGUNA OFERTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA ENTIDADES	DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	1	1	2	RIESGO BAJO	COMITÉ ESTRUCTURADOR	ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉS EVALUADORES	AL RECIBIR OBSERVACIONES	PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DEFINITIVOS	REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN LA ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN	DURANTE EL TÉRMINO DESDE LA PUBLICACIÓN HASTA LA EVALUACIÓN

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	NO RECIBIR LOS BIENES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	3	2	5	RIESGO MEDIO	100 % CONTRATISTA	DEBIDO PROCESO Y AFECTACIÓN GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y SECCIÓN CONTRACTUAL DE LA CENAC	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS SERVICIOS EJECUTADOS	EXPEDICIÓN ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
4	GENERAL	INTERNO	PLANEACION-EJECUCION	SOCIALES POLITICOS	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PUBLICO, O PAROS, O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS EN EL PAIS	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	3	4	7	RIESGO ALTO	50% CONTRATISTA 50 % ENTIDAD	EL CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR A LA ENTIDAD, LA SITUACIÓN DE ORDEN PUBLICO QUE ESTÁ AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	3	5	ALTO	SI	IMPLEMENTAR CORRECTIVOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS	UNA VEZ LA ENTIDAD RECIBA EL COMUNICADO DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN PACTADA EN CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ENTIDAD	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
5	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II	MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO	3	4	7	RIESGO ALTO	INTERESADOS 50 % ENTIDAD 50 %	LAS PARTES DEBEN SEGUIR CON EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA	2	2	4	MEDIO	NO	COMITÉS ESTRUCTURADORES	UNA VEZ SE PRODUZCA LA INDISPONIBILIDAD	ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS EN LOS CANALES ESTABLECIDOS	REVISANDO CONSTANTEMENTE LA PLATAFORMA SECOP II Y LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD QUE EXPIDA CCE	DURANTE EL CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL DEL PROCESO

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
6	GENERAL	INTERNO-EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LA LEGISLACIÓN QUE AFECTEN LA EJECUCIÓN DE LOS BIENES	MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRARISTA 50 % ENTIDAD 50 %	VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUS POSIBLES DEROGACIONES, MODIFICACIONES.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACIÓN	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	DESDE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A SUBSANAR LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MONITOREO CONSTANTE OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACIÓN	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
7	GENERAL	EXTERNO-INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN SEA UN EMPATE ENTRE 2 O MAS OFERENTES, Y NO SE ALLEGUEN LOS SOPORTES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020/DECRETO 1860 DE 2021	NO SE LOGRE REALIZAR LOS MANDAMIENTOS DE LA LEY 2069 DE 2020. PROBLEMAS AL ADJUDICAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE	1	1	2	RIESGO BAJO	ENTIDAD	VERIFICAR LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS CON LA OFERTA, EN CASO NO ESTAR LOS SOPORTES, VERIFICAR LO QUE CORRESPONDA DIRECTAMENTE CON LOS ENTES CERTIFICADORES (CÁMARA DE COMERCIO, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA)	1	1	2	BAJO	NO	COMITÉ EVALUADOR	UNA VEZ SE PUBLIQUEN LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DEFINITIVOS	HASTA LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	REVISANDO LAS OFERTAS Y EL RESULTADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	DISOLUCION ANTICIPADA DE LA UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIOS Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	1	4	5	RIESGO ALTO	100% CONTRATISTA	AFECTAR GARANTÍA ÚNICA, INICIAR NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACION	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	VERIFICACIÓN DEL SUPERVISOR	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
9	GENERAL	INTERNO	PLANEACION-EJECUCION	SOCIALES POLITICOS	GUERRA O CONFLICTOS INTERNACIONALES QUE OCASIONES ESCASEZ EN LOS BIENES O PERJUDIQUEN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS	PARÁLISIS DEL CONTRATO/ TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN (DEPENDIENDO EL CASO)	3	4	8	RIESGO ALTO	50 % ENTIDAD 50 % CONTRATISTA	LAS PARTES DEBERÁN INFORMARSE MUTUAMENTE DE LA OCURRENCIA DEL HECHO Y BUSCAR LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL ESTADO	2	2	4	BAJO	SI	IMPLEMENTAR CORRECTIVOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS	UNA VEZ LA ENTIDAD RECIBA EL COMUNICADO DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN PACTADA EN CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ENTIDAD	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN

12.2. RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

No.	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.	QUE AL MOMENTO DEL PAGO DEL CONTRATO LA TRM SEA SUPERIOR A LA QUE SE EMPLEO PARA LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES O SERVICIOS EN DIVISAS Y CUYA EJECUCIÓN SE CUMPLA DE ACUERDO A LO PLANEADO.	INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA TRADUCIDA EN LA INCAPACIDAD QUE PUDIESE LLEGAR A TENER PARA PAGAR A TIEMPO SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS O DEUDAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE SOSTENIBLE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A LOS PROYECTADOS EN SU INICIO.	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	1	1	3	4	3	2
IMPACTO	4	5	1	4	4	3	2
VALORACION DEL RIESGO	7	6	2	7	8	6	2
CATEGORIA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN PESOS Y 100% A LA ADMINISTRACIÓN CUANDO CONTRATO SE PACTE EN	100% CONTRATANTE	100% AL CONTRATISTA

No.		1	2	3	4	5	6	7
						DOLARES AMERICANOS		
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EN LA PROYECCIÓN ECONÓMICA SE TIENE EN CUENTA LA TRM PROYECTADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LA PRESENTE VIGENCIA	LA ADMINISTRACIÓN DEBE REALIZAR ANÁLISIS ADICIONALES A LA INFORMACIÓN DEMARCADA POR EL MDN, A FIN DE PREVER COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS SOBRE EL INCREMENTO DE LAS MONEDAS.	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	2	1	2
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1	2
	VALORACION DEL RIESGO	2	2	2	2	3	2	2
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	DIRECCIÓN FINANCIERA	COMITE ECONOMICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN PRESUPUESTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	COMITÉ DE ADQUISICIONES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE PRESENTE EL INCREMENTO DE LA TRM	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO	CUANDO SE PRESENTE LA SITUACIÓN INSOLVENCIA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	EJECUCIÓN	CON EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN	EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	AL MOMENTO DEL PAGO	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	EJECUCIÓN

12.3. RIESGOS TÉCNICOS

No.		1	2	3	4
CLASE		ESPECIFICO	ESPECÍFICOS	ESPECÍFICOS	GENERAL
FUENTE		EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA	INTERNO
ETAPA		EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	CONTRATACION
TIPO		OPERACIONAL	TECNICO	CALIDAD	FINANCIERO
DESCRIPCIÓN		Ausencia o rotación no autorizada de instructores que cumplen los perfiles exigidos para los cursos tácticos, técnicos y de soporte.	Incumplimiento de las mallas curriculares, sílabos o PEC aprobados para los cursos BETRA.	Deficiencia en metodología de enseñanza o desempeño pedagógico inadecuado de los instructores.	Retraso o incumplimiento en los pagos al contratista que afecte la continuidad del servicio de instrucción.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Suspensión o reprogramación de clases, pérdida de horas de instrucción, afectación de la calidad del entrenamiento y retraso en el cumplimiento de la Directiva Académica 2026	Contenidos incompletos o desalineados con la doctrina, necesidad de repetir módulos, disminución de la calidad académica y posibles observaciones de entes de control.	Disminución del aprovechamiento por parte del personal militar, reclamos de los participantes, riesgo de incumplimiento de estándares de formación definidos por el BETRA.	Suspensión parcial o total de la prestación del servicio; afectación del cronograma académico; riesgo de incumplimiento del objeto contractual del Plan de Necesidades.
PROBABILIDAD		3	3	3	2
IMPACTO		5	4	3	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	7	6	7
CATEGORÍA		ALTO	ALTO	MEDIO	ALTO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	SUPERVISOR CENAC AVI
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Exigir relación de instructores con soportes de perfil; cláusula de reemplazo inmediato con personal que cumpla requisitos; verificación y aprobación previa del BETRA antes de inicio de cada curso.	Incluir en el contrato obligación de ajustarse a mallas y PEC BETRA; revisión y aprobación de planes de clase; seguimiento académico por parte del supervisor y comité técnico.	El supervisor exigirá el cambio de instructor que no cumpla con estándares pedagógicos.	Garantizar que el supervisor entregue de manera oportuna y en los tiempos establecidos los paquetes de pago a la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación.
	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	2	2	2	2

No.		1	2	3	4
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	3	3
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO / SECCIÓN I/E BETRA	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR CENAC AVI
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Desde la suscripción del acta de inicio	Desde la presentación de planes de clase	Desde el inicio de las actividades académicas	Desde la planeación presupuestal
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS CURSOS	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	Revisión de nómina de instructores, HV y presencia en aula.	Auditorías académicas, revisión de planes, listas de asistencia y actas de evaluación.	Informes de evaluación de desempeño docente, encuestas de satisfacción, observaciones en sitio.	Verificación del cronograma de pagos y actas; seguimiento entre BETRA y la Central Administrativa.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	TRIMESTRAL	MENSUAL

ESPACIO EN BLANCO

13. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses adicionales, correspondientes a cuatro (4) meses para la liquidación bilateral y dos (2) meses para liquidación unilateral. En caso de acudirse a la liquidación judicial, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía conforme al tiempo requerido para la culminación del trámite correspondiente
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato cubrirá el plazo de ejecución y tres (03) meses contados desde el recibo a satisfacción de los servicios.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al CINCO (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de

ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE

a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

14. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

14.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución para el presente contrato, será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007, **hasta el 11 de diciembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra).

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.

Para la ejecución se requiere:

a) Aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ordenador del gasto
b) Realización del registro presupuestal
c) La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el ART41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el ART 23 de la ley 1150 de 2007.

14.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación de los servicios objeto del presente proceso contractual se desarrollará principalmente en las instalaciones del Fuerte Militar de Tolemaida, en la Brigada de Aviación del Ejército No. 25 – Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación (BETRA), específicamente en las aulas académicas y el hangar de entrenamiento del BETRA, ubicados en Tolemaida, departamento de Cundinamarca.

De igual manera, cuando la naturaleza de la capacitación lo requiera, las actividades podrán desarrollarse en las instalaciones de la División de Aviación Asalto Aéreo, ubicadas en Bogotá D.C.

Para el caso específico de los cursos OMAGA (Operaciones en Montaña y Aterrizajes a Gran Altitud) y HATT (High Altitude Aviation Training), estos se realizarán en las instalaciones del Batallón Bolívar, ubicado en las ciudades de Tunja y/o Firavitoba, departamento de Boyacá, o en las áreas de instrucción designadas para este tipo de entrenamiento.

14.3. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

14.4. FORMA DE PAGO.

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES: Se realizará pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de los servicios prestados (horas de instrucción), mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos, expedida por el supervisor y el contratista, previa verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad exigidas.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación** se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF - NACIÓN por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas -tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF- NACIÓN, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF - NACIÓN por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

14.4.1. INFORMACIÓN PARA EL ADJUDICATARIO:

EL ADJUDICATARIO deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

- ✓ **Formulario Información para el SIIF** debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

- ✓ **Certificación Bancaria** con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.

- ✓ **Resolución de Facturación** (Cuando Aplique), deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

- ✓ **Certificado Único Tributario** (Cuando Aplique), deberá aportar según lo estipulado al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el Artículo 437 del Estatuto tributario, para que se considere responsable del IVA los consorcios y uniones temporales cuando en forma directa sean ellos quienes realicen actividades gravadas.

14.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

14.6. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección, corresponde a un contrato de Suministro de servicios.

CONTRATO DE COMPRAVENTA	
CONTRATO DE SUMINISTRO	**X**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	

14.7. MONEDA DEL CONTRATO.

La moneda para para suscribir el contrato será en pesos colombianos, se aclara que para las tablas la moneda será la establecida en el formato (Valoración de la Propuesta económica).

INFORMACIÓN PARA EL SIIF PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL (se realizará en Pesos colombianos).

a) Nombre o razón social del beneficiario
b) Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
c) Clase de Persona (Natural o Jurídica)
d) País de ubicación de la persona
e) Ciudad
f) Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
g) Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
h) Registro Único Tributario (RUT).

En el evento de ser un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

14.8. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Una vez perfeccionado el contrato el supervisor en coordinación con el contratista suscribirá el acta de inicio. d) Suscripción Acta de Inicio.

14.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual, dar estricto cumplimiento a los documentos del proceso: Estudio previo, Pliego de condiciones, Anexo Técnico, Contrato y Adendas (si aplica).
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de

aclaración o de información que le formule.

- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Destinar al cumplimiento del objeto contractual la ejecución de los servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, personas LGBTI+ y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión se establecerá en un porcentaje del 5% de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- CLAUSULA OFFSET (Cuando aplique): los Contratistas extranjeros o los subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, con el fin de incentivar la transferencia de tecnología tanto del sector público como del sector real, y fortalecer el desarrollo industrial y social del país, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.20.1.5 del Decreto 1001 de 2025, en los contratos que se financien con presupuesto general de la nación y que tengan por objeto la adquisición de bienes para uso militar o de equipos y sistemas de armas destinadas a la defensa y seguridad de la Nación (incluyendo los bienes y servicios asociados a su sostenimiento y mantenimiento), sea igual o superior a USD $3.000.000,00 (tres millones de dólares) o su equivalente en otras monedas, pactados en un único contrato y sus adiciones, será obligatorio incluir acuerdos de compensación industrial - OFFSET (numeral 5.1.2)Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

14.9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y la propuesta presentada.
- Responder por todos los daños que sobrevengan, por causas imputables al contratista, así como afectaciones a terceros.

- Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto técnico referente al mismo

14.9.3. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

14.10. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC Y DANE

CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la Circular Única Externa: "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública"; por lo tanto, no son un requisito a evaluar.

Para el presente proceso se establece el (los) siguiente(s) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
86000000 Servicios Educativos y de Formación	86130000 Servicios educativos especializados	86131702 Servicios de escuelas de aviación

15. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN 2024

(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf)

Documentos del Ministerio de Comercio para la verificación del valor de los umbrales: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

Al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México (*)	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI	SI
	Honduras	SI	SI	SI	SI	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI	SI

16. COBERTURA POR ACUERDOS MARCO.

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco. Por tanto, se establece que **actualmente NO existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso**, por parte de Colombia Compra Eficiente.

17. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), el manual se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente y anexo al presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

Ante una **Falla General**, los interesados en el proceso deben estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP – CCE., disponibles: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135.

Ante una **Falla Particular** deben comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte, este documento se encuentra disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte.

La entidad define como canal de notificaciones y comunicación oficial ante una posible indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS:

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataforma del SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación pública. Una vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que se realizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

NOTA: LA ENTIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD, SE PERMITE INDICAR QUE LAS OFERTAS DEBERÁN SER ALLEGADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, UNA VEZ SE HAYA RESTABLECIDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, POR LO CUAL LA ENTIDAD A TRAVÉS DE ADENDA PROCEDERÁ A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y LOS OFERENTES CARGUEN SUS OFERTAS

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta.

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA CREACIÓN Y ENVIÓ DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES:

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de adenda una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones. En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.
Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.
Para mayor información, del procedimiento en caso de indisponibilidad en otros hitos del proceso, se invita a los proponentes a leer el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II del 25 de enero de 2022 (Código CCE-SEC-GI-14).

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

18. CLAUSULAS ESPECIALES:

18.2. CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

18.3. CLAUSULA COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL –OFFSET (CUANDO APLIQUE):

Con el fin de incentivar la transferencia de tecnología tanto del sector público como del sector real, y fortalecer el desarrollo industrial y social del país, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.20.1.5 del Decreto 1001 de 2025, en los contratos que se financien con presupuesto general de la nación y que tengan por objeto la adquisición de bienes para uso militar o de equipos y sistemas de armas destinadas a la defensa y seguridad de la Nación (incluyendo los bienes y servicios asociados a su sostenimiento y mantenimiento), sea igual o superior a USD $3.000.000,00 (tres millones de dólares) o su equivalente en otras monedas, pactados en un único contrato y sus adiciones, será obligatorio incluir acuerdos de compensación industrial - OFFSET (numeral 5.1.2)

18.4 CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE):

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

✓ El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

✓ El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

✓ En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.

✓ El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

✓ El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACION los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

• Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
• Anexo Catalogación firmado
• Fichas técnicas fabricante
• Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
• Información fabricante
• Referencia o número de parte
• Cámara de comercio – RUT
• Copia de contrato - Entradas SAP

18.5 VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, los proponentes dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo a la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo, en cuando aplique, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Por lo tanto, deberán allegar por mensaje a través de la plataforma Secop II en el proceso de selección, el formato VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL debidamente diligenciado suscrito por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones.

La entidad realizará la verificación y el análisis correspondiente en los términos establecidos en la norma y dejará constancia de ello.

19. INTEGRANTES COMITÉS

Mediante Resolución No. 2026180008837846 DEL ONCE (11) DE JUNIO DE 2026, emitida por el señor Coronel JOHN ROBINSON TEJEDOR CÁRDENAS, en su calidad de Director y Ordenador del Gasto de la CENAC AVIACIÓN, se nombró al Gerente de Proyecto, los Comités Técnico, Económico, Jurídico Estructurador, Evaluador y al Supervisor dentro del proceso para la "**SUMINISTRO DE HORAS PARA EL SOSTENIMIENTO EN EL ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS CURSOS DEL BETRA MATRICULADOS ANTE CEDOC.**

Supervisión: Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN designó al Supervisor del contrato al **OFICIAL DE INSTRUCCIÒN Y ENTRENAMIENTO DEL BETRA** y/o quien haga sus veces.

20. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

DOCUMENTOS INTERNOS:

a) Plan de Necesidades
b) Modificación al plan de necesidades
c) Solicitud de cotizaciones
d) Cotizaciones
e) Aval técnico de Cotizaciones
f) Pacto de integridad
g) Resolución de Nombramiento
h) Ponencia y actas

DOCUMENTOS DEL PROCESO:

a) Protocolo de indisponibilidad - Colombia Compra Eficiente
b) CDP y solicitud
c) Formularios y anexos (requisitos económicos, técnicos y jurídicos)
d) Proyecto Pliego de Condiciones
e) Aviso de convocatoria
f) Estudio previo
g) Proyecto pliego de condiciones

Firmas,

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel **HENRY TAMAYO BERRIO**
Gerente de proyecto

ORIGINAL FIRMADO
CT. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MENDIVELSO
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
TE. MANUEL STIVEN BOGOTA SOTO
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. EMILIA PAOLA RODRÍGUEZ NIETO
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. YOLIMA GONZALEZ SOLER
Comité Jurídico Estructurador